



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE			
Decreto 41/1993, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Navarro Imberlón como Director General de Fomento y Promoción Cultural, de la Consejería.	3.306	León, como Director General de Fomento y Promoción Cultural, de la Consejería.	3.306
Decreto 42/1993, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio Pozanco León, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.	3.306	Orden de 18 de septiembre de 1992, por la que se nombra a don Manuel Ación Almansa, como Miembro de la Comisión Técnica de La Alhambra y Generalife.	3.307
Decreto 43/1992, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Pozanco		Orden de 14 de enero de 1993, por la que se nombra a don José Luis López Jiménez, como Miembro de la Comisión Técnica de La Alhambra y Generalife.	3.307

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 23 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Centro de Estudios e Investigaciones El Alcaucil, de Paterna de Rivera (Cádiz), una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	3.307	Padres de Alumnos del Colegio Público San Antonio de El Bosque (Cádiz), una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	3.308
Resolución de 24 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de un terreno de quinientos metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), por la construcción de una piscina municipal.	3.307	Resolución de 8 marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Vecinos La Arriada de los Badalejos (Medina Sidonia), una subvención por importe de ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	3.308
Resolución de 26 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Mujeres La Orquídea, de Estella del Marqués (Jerez F), una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto que se cita.	3.307	Resolución de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en los Recursos núm. 841-1288/88, interpuestos por don Fernando Suárez-González Cordero, expediente núm. 3266, en materia de incompatibilidades.	3.308
Resolución de 2 de marzo de 1993, de la Delegación de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de		Resolución de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1782/88, interpuesto por don Joaquín Flores Cádiz, expediente núm. 3763, en materia de incompatibilidades.	3.309

Resolución de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 173/90, interpuesto por don Manuel Marijón García, expediente núm. 8427/00, en materia de incompatibilidades. 3.309

Resolución de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 379/90, interpuesto por don José Miguel Candel Delgada, expediente núm. 2313, en materia de incompatibilidades. 3.309

Resolución de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 433/90, interpuesto por don Antonio Martínez Perea, expediente núm. 1406/99, en materia de incompatibilidades. 3.309

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de marzo de 1993, por la que se modifica el plazo de admisión de solicitudes de concesión de primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1988/89 a 1995/96. 3.309

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Pública Radiotelevisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio, SA, y Canal Sur TV, SA. 3.310

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 6 de abril de 1993, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 154/93. 3.331

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre sistema de adjudicación de plazas en

Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 3.331

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 16 de marzo de 1993, por la que se convoca una beca de creación artística 1993-1994. 3.332

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada Cerro de Montecristo, en Adra (Almería). 3.336

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, del Corral de la Encarnación, sito en el núm. 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla. 3.343

Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se comunica la apertura del trámite de audiencia de expediente de resolución de contrato de obra. 3.347

Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-6922/92, interpuesto por don Angel Simón Silva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.347

Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-6923/92, interpuesto por don José Atienza Cabrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.347

Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-55/93, interpuesto por Club de Monteros de Cazorla Segura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.347

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto. 3.348

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1056/93) 3.348

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 989/93). 3.350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1028/93). 3.351

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble. 3.352

Resolución de 25 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de importe superior a cinco millones de pesetas. 3.352

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para la contratación de póliza de seguro de pérdidas o daños patrimoniales para los edificios administrativos propiedad de la Junta de Andalucía. (PD. 1052/93).	3.352	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	Anuncio relativo a la contratación mediante concurso de la obra que se cita. (PP. 796/93).	3.353
CONSEJERIA DE SALUD			Anuncio relativo a la contratación mediante concurso de las obras que se citan. (PP. 797/93).	3.353
Resolución de 1 de abril de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1053/93).	3.352	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	Anuncio. (PP. 760/93).	3.353
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)	Anuncio. (PP. 751/93).	3.354
Resolución de 6 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso de asistencia técnica. (AT 29/93) (PD. 1061/93).	3.353	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Resolución por la que se anuncia concurso para contratación de la distribución de los libros editados por el Area de Cultura de este Ayuntamiento. (PP. 831/93).	3.354
5.2. Otros anuncios				
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Edicto relativo a la exposición pública del proyecto de urbanización de la c/ entre la de Feliciano Enríquez y Ambrosio de la Cuesta. (PP. 612/93).	3.361
Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declaran franco y registrables los terrenos que comprenden los derechos mineros caducados que se citan. (PD. 1051/93).	3.355		Edicto relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de los parcelas R-5 y R-6 del Plan Especial de Reforma Interior Miraflores PERI-NO-1. (PP. 1032/93).	3.361
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	Anuncio. (PP. 757/93).	3.361
Resolución de 30 de marzo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública una petición de doña María Teresa Alfaro Hidalgo para ocupar la concesión del servicio de Peluquería del Centro que se cita. (PD. 1050/93).	3.355	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	Anuncio. (PP. 767/93).	3.362
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE			Anuncio. (PP. 768/93).	3.362
Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 12 de marzo de 1993, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico del Corral de la Encarnación, sito en el núm. 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla, a los propietarios y titulares de derechos afectados por dicha Resolución del citado lugar.	3.355	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAEN)	Edicto. (PP. 795/93).	3.362
COMUNIDAD DE MADRID		AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA)	Anuncio. (PP. 816/93).	3.362
Resolución de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.	3.360	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA)	Anuncio de modificación de Bases. (PP. 918/93).	3.362
AYUNTAMIENTO DE GRANADA		AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Anuncio. (PP. 920/93).	3.362
Edicto. (PP. 246/93).	3.360	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)	Anuncio. (PP. 947/93).	3.363
Edicto. (PP. 552/93).	3.360	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	Anuncio de información pública. (PP. 981/93).	3.363
Edicto. (PP. 842/93).	3.360	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	Anuncio. (PP. 994/93).	3.363
Edicto. (PP. 975/93).	3.361			
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)				
Anuncio. (PP. 554/93).	3.361			

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (PP. 999/93). 3.363

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

Edicto. (PP. 1016/93). 3.363

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 1018/93). 3.363

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Edicto. 3.364

Edicto. 3.365

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio de Bases. 3.367

Anuncio de Bases. 3.368

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION DE GRANADA

Anuncio-Comunicación, sobre la elección que ha de celebrarse para cubrir dos vacantes en el Pleno. (PP. 1008/93). 3.370

CP. NIÑO DE BELEN

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 551/93). 3.371

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1017/93). 3.371

NOTARIA DE DON MARTIN-ALFONSO SANCHEZ-FERRERO ORUS

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 875/93). 3.371

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 876/93). 3.372

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 877/93). 3.372

NOTARIA DE DON FERNANDO SALMERON ESCOBAR

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 919/93). 3.373

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS NUEVA HELIOPOLIS

Anuncio. (PP. 993/93). 3.373

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 41/1993, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Navarro Imberlón como Director General de Fomento y Promoción Cultural, de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 1993.

Vengo en disponer el cese de Don Pedro Navarro Imberlón como Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 42/1993, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio Pozanco León como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y

Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 1993.

Vengo en disponer el cese de D. Antonio Pozanco León como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 43/1993, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Pozanco León, como Director General de Fomento y Promoción Cultural, de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 1993.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Antonio Pozanco León como Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 13 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 18 de septiembre de 1992, por la que se nombra a don Manuel Acién Almansa, como Miembro de la Comisión Técnica de La Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de La Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Manuel Acién Almansa, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 18 de septiembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 14 de enero de 1993, por la que se nombra a don José Luis López Jiménez, como Miembro de la Comisión Técnica de La Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde de Granada, a D. José Luis López Jiménez como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 14 de enero de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Centro de Estudios e Investigaciones El Alcaucil, de Paterna de Rivera (Cádiz), una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Centro de Estudios e Investigaciones «El Alcaucil» de Paterna de Rivera, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1. Conceder al Centro de Estudios e Investigaciones «El Alcaucil» de Paterna de Rivera, una subvención por importe de 100.000 pts. para la «Edición de la Revista El Alcaucil».

2. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de los correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de febrero de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de un terreno de quinientos metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), por la construcción de una piscina municipal.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119; del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1992, por el que se permutan 500 m². de una parcela de terreno de propiedad municipal, conocida como «Haza Los González», que linda al Norte, carretera; al Este, camino junto al puente; al Sur, rambla y al Oeste, camino del Barraquillo a la rambla, a favor de D^o. Rosario Carrasco Carmona, D^o. Modesta Puga Alonso y D^o. Antonio López Rueda, para la edificación de una instalación hotelera a cambio de la construcción de una piscina, que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de un terreno de propiedad municipal por la construcción de una piscina municipal.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torvizcón (Granada).

3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 24 de febrero de 1993.- El Delegado, Juan Santalla López.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Mujeres Lo Orquídea, de Estella del Marqués (Jerez F), una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Mujeres «La Orquídea» de Estella del Marqués (Jerez F), al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Asociación de Mujeres «La Orquídea» de Estella del Marqués (Jerez F.), una subvención por importe de 100.000 pts. para el «Material para Curso de Corte y Confección».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 26 de febrero de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público San Antonio de El Bosque (Cádiz), una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Pública «San Antonio», de El Bosque, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos del C.P. «San Antonio» de El Bosque, una subvención por importe de 100.000 pts. para las «Excursiones Culturales y Educativas».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Vecinos La Arriada de los Badajoz (Medina Sidonia), una subvención por importe de ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Vecinos «La Arriada», de Los Badajoz (Medina Sidonia), al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Asociación «La Arriada», de Los Badajoz (Medina Sidonia), una subvención por importe de 168.650 pts. para las «Actividades Culturales «Nuestra Andalucía».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizada en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 8 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en los Recursos núm. 841-1288/88, interpuestos por don Fernando Suárez González Cordero, expediente núm. 3266, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo los Recursos núm. 841-1288/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Fernando Suárez-González Cordero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1782/88, interpuesto por don Joaquín Flores Cádiz, expediente núm. 3763, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1782/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Joaquín Flores Cádiz, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 173/90, interpuesto por don Manuel Monjón García, expediente núm. 8427/00, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 173/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Monjón García, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 379/90, interpuesto por don José Miguel Candel Delgado, expediente núm. 2313, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 6 de abril de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 379/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1°. Desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Miguel Candel Delgado, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 16 de noviembre de 1989, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 30 de noviembre de 1988, por la misma Secretaría General, que autorizó la compatibilidad solicitada por el recurrente para el desempeño del puesto de Jefe de Sección del Hospital Clínico con el de Profesor Asociado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, denegándole la solicitada para la actividad privada de Médico en Consulta Particular, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados.

2°. No hace expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 433/90, interpuesta por don Antonio Martínez Perea, expediente núm. 1406/99, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 2 de marzo de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 433/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a. Concepción Padilla Plasencia en nombre de D. Antonio Martínez Perea contra la resolución de 26.1.90 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que en reposición confirma la anterior de 8.6.89, que había denegado la compatibilidad entre percepción de pensión de invalidez correspondiente al cargo de técnico electricista del Organismo Autónomo de Aeropuertos, con el desempeño del cargo de mecánico ajustador en la Escuela de Artes y Oficios, por aparecer la resolución impugnada ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de marzo de 1993, por la que se modifica el plazo de admisión de solicitudes de concesión de primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1988/89 a 1995/96.

Por Orden de 29 de enero de 1993, el Ministerio de Agricultura y Pesca modifica la de 14 de octubre de 1988, que regula la concesión de primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1988/89 a 1995/96, y que a su vez en lo relativo a la fecha de tramitación de solicitudes fue modificada por la Orden de 23 de mayo de 1989.

En la citada Orden de 29 de enero se establece en su artículo 1°, que el plazo de presentación de solicitudes deberá terminar el 1 de julio de cada año, siendo determinada por cada

Comunidad Autónoma la fecha del inicio entre el 1 de marzo y el 1 de mayo del mismo año.

En virtud de lo establecido, se dispone:

Artículo único: Las solicitudes de concesión de la prima por abandono definitivo de las plantaciones de viñedo para las campañas 1993/94 y siguientes deben ser presentadas por los viticultores desde el 1 de abril de 1 de julio de cada año.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Pública Radiotelevisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio, SA, y Canal Sur TV, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio, S.A. y Canal Sur TV, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de febrero de, 1993, suscrito por la empresa y los trabajadores con fecha 20 de enero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Ruéda.

III CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL 1993

PARA LA EMPRESA PUBLICA RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA Y SUS SOCIEDADES FILIALES, CANAL SUR RADIO, S.A. Y CANAL SUR TELEVISION, S.A.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A., Canal Sur Radio, S.A. y su personal, con las peculiaridades propias del presente Convenio Colectivo y las exclusiones establecidas en el artículo nº 3, Ambito Personal.

ARTICULO 2.- AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo regirán en todos los Centros de trabajo que actualmente tiene constituidos la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., así como en otros Centros que se puedan crear en el futuro.

ARTICULO 3.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios en la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, Canal Sur Radio S.A. y Canal Sur Televisión S.A.

Apartado 1.º Quedan expresamente excluidos:

- Colaboradores y asesores.
- Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros y agrupaciones musicales.
- El personal artístico en general cuyos servicios sean contratados para actuaciones concretas.
- Agentes publicitarios, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por televisión o radio.
- El personal directivo de alta gestión o de libre designación.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales suministrará anualmente a la representación de los trabajadores una relación de este personal, así como las alteraciones que se produzcan.

Apartado 2.º A los contratados para programas, series o espacios solamente les será de aplicación lo establecido en el capítulo décimo.

ARTICULO 4.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.993, con las excepciones que en cada caso se determinen. Su duración será de un año a contar desde dicha fecha; es decir hasta el 31 de Diciembre de 1.993, con independencia de la fecha en que, una vez registrado, sea publicado oficialmente.

ARTICULO 5.- DENUNCIAS

Este Convenio Colectivo quedará automáticamente prorrogado por un año, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

ARTICULO 6.- ABSORCION Y COMPENSACION

Las mejoras resultantes del presente Convenio, no serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

ARTICULO 7.- COMISION DE VIGILANCIA E INTERPRETACION (COMVI)

Apartado 1.º Para la interpretación y cumplimiento del Convenio Colectivo se constituirá, en el plazo de quince días a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo.

Apartado 2.º Esta Comisión estará formada por ocho miembros de los cuales cuatro lo serán en representación de los trabajadores y otros tantos de la representación de la Empresa que deberán ser, preferentemente, de los que en su día negociaron el Convenio.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de dos asesores como máximo, que pertenezcan al personal afectado por el Convenio.

Apartado 3.º Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Aclarar cualquier duda de interpretación sobre lo acordado en el Convenio.
- Vigilar la aplicación correcta del Convenio.

c) Arbitraje en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración y que se deriven de la aplicación del presente Convenio Colectivo.

d) Dar conocimiento de los acuerdos adoptados a los trabajadores afectados.

e) Todas aquellas materias no previstas en este enunciado que se deriven del presente Convenio.

Apartado 4.º El funcionamiento de la COMVI será el siguiente:

a) La COMVI se reunirá cada vez que sean sometidas a su consideración cuestiones derivadas de sus funciones, en el plazo de quince días a partir del requerimiento. En el plazo de otros quince días habrá de resolverse la cuestión planteada.

b) Se nombrará un Secretario que levantará acta de cada sesión. El Acta deberá ser firmada por todos los asistentes.

Apartado 5.º Será competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO JORNADA Y DESCANSO

ARTICULO 8.- JORNADA DE TRABAJO.

Apartado 1.º La jornada anual de trabajo para el año 1.993 será de mil quinientas cincuenta y cuatro horas para todo el personal afectado por este Convenio Colectivo, lo que equivale a una jornada semanal de trabajo de treinta y cinco horas.

Este cómputo es el resultado de restar a los trescientos sesenta y cinco días del año:

- Once fiestas de carácter nacional.
- Una fiesta de carácter autonómico.
- Dos fiestas de carácter local.
- Treinta y un días naturales de vacaciones, al año.
- Descanso semanal.
- Los días 24 y 31 de Diciembre serán festivos a todos los efectos. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio no puedan disfrutar de las referidas fechas, podrán acumularlas al período vacacional.

Apartado 2.º Todos los trabajadores que realicen su jornada de forma continuada tendrán derecho a veinte minutos de descanso computable a todos los efectos de tiempo real de trabajo.

ARTICULO 9.- CALENDARIO LABORAL.

Para cada año, y sin necesidad de esperar a la publicación de los calendarios oficiales, la Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales confeccionará los calendarios generales para cada Centro de trabajo y dependencia.

Estos calendarios se negociarán con el Comité de Empresa o Delegados de Personal en su caso en cada Centro de trabajo y serán ratificados, de existir acuerdo, por el Comité Intercentros y la Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

ARTICULO 10.- HORARIOS, JORNADAS Y TURNOS

a) Principio General.- La naturaleza de las actividades de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales hace necesario que la ordenación, distribución y aplicación de los horarios tenga la flexibilidad y movilidad que exige la atención a los trabajos concretos.

Por ello, la Dirección ejercitará su facultad y su responsabilidad de ordenación de los horarios, sin más limitaciones que las que se establecen en la legislación vigente y en el presente Convenio y con las compensaciones que en el mismo se fijan.

b) Franjas Horarias.- Todos los horarios estarán incluidos en alguna de las siguientes Franjas Horarias,

salvo los horarios de Fin de Semana y aquellos otros casos que sean acordados en la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

- De 7,00 h. a 17,30 h.
- De 14,00 h. a 23,30 h.
- De 22,00 h. a 8,00 h.

c) Condiciones mínimas de los horarios.- Como norma general, a excepción de los casos especiales que se regulen, la Dirección ordenará los horarios respetando los mínimos siguientes:

- Que la jornada ordinaria de trabajo no supere las nueve horas diarias, salvo horarios de Fin de Semana.

- Que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, haya un periodo mínimo de descanso de, al menos doce horas.

- Que la distribución de la jornada se concentre en cinco días de trabajo, seguidos de dos días de descanso consecutivos, salvo horarios de Fin de Semana.

- Que el descanso semanal de dos días consecutivos se hará coincidir, en lo posible, con sábados y domingos y cuando ello no sea posible por las propias características del puesto de trabajo se hará de forma rotativa, salvo para aquellos colectivos que habitualmente hayan de trabajar durante el fin de semana por la especificidad de su tarea (personal de fin de semana, de deportes o que tenga un programa en sábado o domingo). La rotación será en todo caso fijada por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales de acuerdo con los representantes de los trabajadores, atendiendo a las necesidades y peculiaridades del servicio.

d) Modalidades de los horarios.- Los horarios podrán ser de cualquiera de las modalidades que, con carácter orientativo y no limitativo, se describen a continuación:

- Horarios partidos: Son los que están repartidos en dos bloques dentro de un mismo día, con una separación mínima entre ellos de una hora y máxima de dos.

- Horarios continuados: Son los que se establecen en un solo bloque al día, incluyendo un descanso de veinte minutos, que se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

- Horarios de fin de semana: Este turno se establece para aquellas categorías de las que la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales necesite su presencia continuada durante el fin de semana, previa negociación con el Comité de Empresa o Delegados de Personal en su caso. Consistirá en once horas el sábado, once el domingo y cinco el viernes o el lunes. Cada sábado, domingo o festivo trabajado dará derecho al cobro del plus que fija este Convenio.

En caso de no haber acuerdo, este turno se realizará de forma rotatoria por periodos semestrales, y para ello se tendrá en cuenta:

- La antigüedad en la Empresa.
- La antigüedad en la categoría.
- Quedará salvaguardada la preferencia por la realización de estudios debidamente acreditados.
- Currículum profesional.
- Circunstancias familiares y personales.

ARTICULO 11.- VACACIONES

A) GENERALES.

Apartado 1.º El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo anual de 31 días naturales de vacaciones.

Los conceptos retributivos a abonar en las vacaciones son: el salario base correspondiente a una mensualidad más la media de los complementos de antigüedad, nocturnidad, mando orgánico, disponibilidad, turnicidad, polivalencia, especial responsabilidad, idioma y productividad, percibidos en el último semestre.

Apartado 2.º El disfrute de las vacaciones se realizará en los meses de verano (Julio, Agosto y Septiembre), preferentemente en los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Los trabajadores que, por necesidades del

servicio, sean requeridos por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales para disfrutar sus vacaciones fuera del período anteriormente establecido, percibirán una compensación económica en concepto de traslado de vacaciones del 12% del salario base mensual más tres días hábiles de vacaciones.

El turno de vacaciones establecido no podrá variarse, salvo por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por acuerdo con el trabajador.
- b) Si, tras acudir a los Organismos Oficiales o Bolsa de Trabajo, no se encontrase sustituido.

En los casos en que no se cubra el puesto por ninguno de estos dos supuestos, será obligatorio para el trabajador disfrutar de las vacaciones en el período establecido por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Apartado 3.º La duración de las vacaciones será proporcional al período de tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de la relación laboral o reanudación de la misma hasta el día 31 de Diciembre del año en que se deban disfrutar.

Apartado 4.º El trabajador, si así lo solicita y las necesidades del servicio lo permiten, podrá disfrutar de las vacaciones o parte de ellas entre Octubre y Junio. En este caso disfrutará de una prima de tres días hábiles de vacaciones, o la parte proporcional que le corresponda en su caso.

Apartado 5.º Por acuerdo directo entre la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales y el trabajador el período de vacaciones podrá ser fraccionado en un máximo de dos periodos, sin que ninguno de ellos pueda ser inferior a siete días naturales.

Apartado 6.º Los turnos de vacaciones deberán ser establecidos, como mínimo, con tres meses de antelación y respetaran los siguientes principios:

- a) Acuerdo entre los trabajadores de una misma dirección o departamento, de la misma categoría y turno.
- b) En el caso de que no existiera acuerdo entre trabajadores de la misma dirección o departamento, categoría y turno, tendrán preferencia quienes tengan responsabilidades familiares, con el fin de que sus vacaciones coincidan con las vacaciones escolares de sus hijos.
- c) En años sucesivos se rotará para su disfrute.
- d) Si, una vez elaborado el calendario de vacaciones, dos trabajadores deciden de mutuo acuerdo el cambio del período de disfrute de las vacaciones, la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales procederá a reconocer el mismo si así lo permiten las necesidades del servicio.
- e) Las jornadas trabajadas en exceso debido a las fiestas abonables no recuperables podrán, a petición del trabajador, acumularse bien a la semana siguiente en las mismas circunstancias en que se trabajó, o a las vacaciones. En ambos casos, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Apartado 7.º En el caso de que durante el disfrute de las vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional o baja por maternidad, se interrumpirá su disfrute, reanudándose una vez que se produzca el alta.

B) PERMISOS RETRIBUIDOS PARA ASUNTOS PROPIOS.

Apartado 1.º Todo trabajador tendrá derecho a un día de permiso retribuido por año de servicio independientemente del período de vacaciones establecido con carácter general.

Apartado 2.º El máximo de días por este concepto no podrá exceder de seis anuales.

Apartado 3.º El período de disfrute coincidirá con el año natural del nacimiento del derecho. Transcurrido el mismo sin haberse solicitado caducará este derecho. El disfrute no podrá acumularse a ningún período de vacaciones. No obstante podrá unirse, si las necesidades del servicio lo permiten, previo consentimiento de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Apartado 4.º La fecha de disfrute se fijará de común acuerdo con la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

ARTICULO 12. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Apartado 1.º En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.

Apartado 2.º Como principio general, la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales se compromete a la erradicación de las mismas. Asimismo, facilitará información a la representación de los trabajadores del número de horas extraordinarias que se efectúen. A lo largo del año 1.993 se hará un estudio de las horas extraordinarias estructurales realizadas, con objeto de establecer las medidas correctoras que procedan.

Apartado 3.º El pago de las horas extraordinarias se podrá realizar en dinero o en tiempo libre, a elección del trabajador.

a) En dinero: El valor de las mismas, será el establecido en la tabla del anexo II del presente Convenio.

b) En descanso: A efectos del cómputo de horas extraordinarias, no se considerarán como tales aquellas respecto a las que el trabajador opte, en lugar de su cobro, por el disfrute de un descanso compensatorio. Por cada hora extraordinaria realizada tendrá derecho a un descanso de dos horas.

Apartado 4.º El concepto de horas extraordinarias comenzará a devengarse cada vez que se rebasen los diez primeros minutos de la jornada ordinaria.

Apartado 5.º En los casos en que deban efectuarse horas extraordinarias nocturnas, la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales negociará con los representantes de los trabajadores la realización de las mismas.

CAPITULO TERCERO PROVISION DE PLAZAS Y PROMOCION

ARTICULO 13.- PROVISION DE PLAZAS

Apartado 1.º La contratación del personal con carácter fijo sólo se podrá realizar mediante las correspondientes pruebas de admisión, establecidas y convocadas por el Director General de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, de acuerdo con el Consejo de Administración.

Apartado 2.º La provisión de plazas de plantilla vacantes o de nueva creación, aprobadas por el Consejo de Administración y que hayan de cubrirse con personal fijo se llevará a efecto según el siguiente orden:

- a) Excedencia
- b) Traslado
- c) Promoción
- d) Concurso-Oposición

ARTICULO 14.- EXCEDENCIA

Todos aquellos trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria tendrán derecho a solicitar su incorporación a alguna de las plazas que estén vacantes o que sean de nueva creación, previo a la realización del traslado, promoción y concurso oposición. Todo ello de acuerdo con las bases que sean fijadas por la Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

ARTICULO 15.- TRASLADO

Una vez incorporados los trabajadores procedentes de la situación de excedencia, a las plazas vacantes o de nueva creación podrán optar los empleados fijos que deseen cambiar de localidad sin cambio de categoría profesional y puedan acreditar una antigüedad de al menos un año en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales:

Se establece un plazo mínimo de diez días naturales para la admisión de solicitudes del personal que desee concurrir a la fase de traslado.

Los tribunales referidos en el Artículo 18, serán los encargados de resolver las distintas solicitudes de los candidatos atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Nivel de conocimiento y titulación relacionados con el puesto de trabajo.
- b) Circunstancias profesionales.
- c) Antigüedad en la categoría y destino.

- Presidente: El Director General de la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía o persona en quien delegue
- Vocales: El Secretario General.
El Director de Personal.

Un vocal a designar por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Tres representantes nombrados por la representación de los trabajadores, preferentemente de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

Apartado 2.º Corresponden al Tribunal las siguientes funciones:

- Aplicar la normativa que rige la provisión de plazas.
- Elaborar las pruebas y aplicar los baremos de puntuación.
- Administrar las pruebas que se establezcan.
- Valorar las actuaciones y ejercicios, así como los factores concurrentes de carácter profesional o personal.
- Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
- Levantar acta de sus sesiones.

Apartado 3.º El Tribunal dispondrá de los medios técnicos y materiales para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas de admisión.

Apartado 4.º El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

ARTICULO 19.- TRASLADO FORZOSO.

Apartado 1.º Antes de adoptar los criterios de traslado forzoso que en las presentes normas se contemplan, se agotará la vía de la voluntariedad en los cambios, y la de concurso, en los casos que proceda.

Se tendrá en cuenta, a la hora de resolverse el traslado forzoso, la antigüedad y circunstancias familiares.

Apartado 2.º En el supuesto de que el traslado forzoso comporte un cambio de residencia, dará lugar a las siguientes ayudas:

- a) Indemnización equivalente a tres mensualidades del salario base.
- b) Abono de los traslado del trabajador y sus familiares.
- c) Abono de cuarenta mil pesetas mensuales, como ayuda de vivienda, mientras que permanezca en la situación de traslado.

Apartado 3.º Los trabajadores no podrán ser trasladados a un Centro de trabajo distinto de la misma Empresa que exija cambios de residencia, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen y lo permita la autoridad laboral, previo expediente tramitado al efecto, que deberá resolverse en el plazo de treinta días.

Asimismo será preceptivo informar de las actuaciones a los representantes de los trabajadores, con al menos cinco días laborables de antelación.

Apartado 4.º Autorizado el traslado, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo las cantidades establecidas en el presente artículo en concepto de gastos, o a extinguir su contrato, mediante la indemnización que se fije, como si se tratara de extinción autorizada por causas tecnológicas o económicas.

La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes, que nunca será inferior a los límites establecidos en el presente Convenio.

De igual forma, se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior al de treinta días naturales.

ARTICULO 16.- PROMOCION

A las plazas que hayan quedado vacantes una vez realizados los anteriores procesos podrán optar todos aquellos trabajadores fijos que deseen cambiar de categoría, siempre que acrediten capacidad, conocimiento y titulación o requisitos necesarios para el desempeño del mismo y que tengan una antigüedad en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales de al menos un año.

Se establece un plazo mínimo de diez días naturales para la admisión de solicitudes del personal que desee concurrir a la fase interna.

Los Tribunales descritos en el Artículo 18 serán los encargados de resolver las distintas solicitudes de los candidatos y de establecer las pruebas de aptitud correspondientes.

ARTICULO 17.- CONCURSO OPOSICION LIBRE.

Apartado 1.º El concurso oposición libre se empleará para cubrir vacantes o plazas de nueva creación que se produzcan en la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A. y que no hayan sido cubiertas en la fases precedentes contempladas en los artículos 14 al 16.

Apartado 2.º Al concurso oposición libre podrá optar el personal de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales en situación de activo o excedente, cualquiera que sea su categoría profesional y siempre que acredite los requisitos exigidos en la convocatoria.

Apartado 3.º En la convocatoria se determinarán el número de vacantes a cubrir, categoría laboral, nivel económico, así como las formalidades y demás requisitos que hayan de cumplir los candidatos.

Apartado 4.º Para tomar parte en las pruebas de admisión los aspirantes deberán reunir, en el momento de la convocatoria, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión de la titulación y/o requisitos que para cada puesto de trabajo se establezcan.
- No padecer ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que se opte.

Apartado 5.º En las bases de la convocatoria se establecerán los criterios de puntuación de las pruebas.

Apartado 6.º En el plazo de veinte días, una vez terminado el de presentación de solicitudes, el Tribunal convocará la realización de las pruebas del concurso oposición libre y señalará las materias sobre las que las mismas versarán, así como el lugar y fecha de realización de las pruebas.

Apartado 7.º Sistema de puntos para oposiciones (concurso de méritos). Se aplicarán siempre que el aspirante haya aprobado el examen. El tiempo máximo de acumulación de puntos será de 36 meses.

- Contratados.
 - a) 0,05 puntos por mes de servicio en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.
 - b) 0,05 puntos por mes trabajado en la categoría laboral a la que se presenten.
- Fijos.
 - a) 0,10 puntos por mes de antigüedad.

Apartado 8.º Cuando se convoquen plazas en oposición libre, la Mesa de Contratación participará en todo el proceso hasta la publicación de las listas definitivas.

ARTICULO 18.- TRIBUNALES

Apartado 1.º Cada Tribunal estará constituido por:

Apartado 5.º Por razones técnicas, organizativas o de producción, la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año, a población distinta de su Centro de Trabajo abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, compete a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días y será de inmediato cumplimiento.

Apartado 6.º Si cuando un trabajador de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales es trasladado a otro Centro de Trabajo, y su cónyuge o conviviente fuese trabajador de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales; este tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo disponible de su misma categoría.

Apartado 7.º Garantías.

a) El trabajador afectado por los cambios reseñados anteriormente, continuará con la categoría y nivel que tuviera consolidado en el momento del cambio, así como con la retribución correspondiente; no obstante, si el nuevo puesto fuera de categoría o nivel superior, percibirá la retribución correspondiente a esta situación mientras dure la misma, con los efectos previstos en el artículo 21.

b) Todo aquel trabajador que haya agotado el plazo máximo legal de traslado voluntario o forzoso (doce meses), no podrá verse afectado de nuevo por este tipo de traslado, durante un periodo que como mínimo será de cuatro años.

Apartado 8.º Excepciones.- Estarán exceptuados del traslado forzoso los siguientes casos:

- a) Los trabajadores que hayan cumplido cuarenta y ocho o más años.
- b) Cuando el traslado se deba a motivos disciplinarios.
- c) Los representantes legales de los trabajadores hasta pasado dos años desde el cese de su actividad.

Apartado 9.º Criterios para el traslado forzoso.- Se procurará atender a los siguientes criterios:

- a) Que el trabajador ocupe la plaza más cercana geográficamente a la que deba cubrir. Si se hubiera atendido en los últimos tres años otra vacante del mismo empleo con trabajadores de ese mismo Centro de trabajo, se trasladará a un trabajador del siguiente Centro más cercano.
- b) Entre los trabajadores de un mismo Centro, se elegirá al de menor antigüedad en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.
- c) Entre los de igual antigüedad, se considerarán criterios favorables al traslado forzoso:
 - El tener menos cargas familiares.
 - No estar realizando estudios en ese curso escolar.

ARTICULO 20.- PERMUTA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se reconoce como causa de cambio de puesto de trabajo el mutuo acuerdo entre la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales y dos trabajadores, siempre que sean de igual categoría profesional y distinto Centro de Trabajo.

ARTICULO 21.- ASCENSO Y PROMOCION DE PERSONAL.

Apartado 1.º Los trabajadores fijos de la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A., tendrán derecho a la promoción profesional en el trabajo.

El sistema de ascenso que se establece en el presente Convenio, descansa en el principio fundamental de la aptitud y capacidad del trabajador para el desempeño de las funciones propias de cada categoría profesional.

Apartado 2.º Se establece como único sistema de ascenso y/o promoción profesional, el que se establece en el presente Convenio.

Apartado 3.º La remuneración correspondiente a la nueva categoría profesional se comenzará a devengar por el trabajador en el momento en que empiece a desempeñar las nuevas funciones.

En caso de que no empiece a desempeñar las funciones de la nueva categoría por voluntad ajena al trabajador, y en todo caso, respetándose los plazos establecidos en la convocatoria para la incorporación al puesto de trabajo, el trabajador comenzará, a partir de esa fecha, a devengar íntegramente la remuneración correspondiente a esa categoría.

Apartado 4.º En el caso de que un trabajador realice funciones de categoría superior por cualquier circunstancia, éste tendrá derecho durante el período que se mantenga esa situación, que nunca tendrá una duración superior a un año, a percibir la diferencia de retribución que le corresponda por el desempeño de funciones de superior categoría, sin que en ningún caso adquiera la categoría superior.

Apartado 5.º Los cambios de puesto de trabajo que no supongan ascensos, pero sí realización de tareas distintas a las que habitualmente se viene desempeñando, de acuerdo con el apartado anterior del presente artículo, serán acordados por las representaciones de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales y los trabajadores. Para su provisión se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- a) Aptitud del trabajador para el desempeño del puesto.
- b) Antigüedad en la categoría, en el servicio o departamento en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Apartado 6.º Los acuerdos sobre cambio de categoría se tomarán en la Mesa de Contratación. Esta elegirá a los candidatos de entre los trabajadores que lo hayan solicitado. La Mesa analizará los currícula y propondrá la realización de pruebas si lo considera pertinente.

ARTICULO 22.- PERIODOS DE PRUEBA.

Apartado 1.º El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será el que señale la normativa legal vigente en cada momento. El tiempo señalado para el período de prueba se entenderá siempre como tiempo efectivamente trabajado, a efecto de antigüedad.

Apartado 2.º Durante el período de prueba, tanto la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales como el trabajador podrán desistir de la misma o rescindir el contrato sin necesidad de preaviso.

Apartado 3.º En caso de rescisión del contrato durante el período de prueba, se comunicará a la representación de los trabajadores.

ARTICULO 23.- MESA DE CONTRATACION

A través de ella se canalizarán todas las contrataciones del personal incluido en este Convenio, con la excepción establecida en el art. 3, que se realicen en R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales. Estará constituida por tres representantes del Comité Intercentros y tres de la Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Después de cada proceso de oposición se creará una Bolsa de Trabajo con todos aquellos opositores que no habiendo obtenido plaza hayan alcanzado una puntuación meritória. Este listado será público y se acudirán a él cuando sea necesario realizar alguna contratación.

Cuando se agote el 90% de los candidatos que obren en la Bolsa de Trabajo, la Mesa de Contratación decidirá las medidas a adoptar para la realización de las contrataciones futuras.

Después de cada proceso de oposición se creará una Bolsa de Trabajo con todos aquellos opositores que no habiendo obtenido plaza hayan alcanzado una puntuación mérito.

CAPITULO CUARTO
SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 24.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Con el objetivo de impulsar la motivación e integración de los trabajadores en estas materias, se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo en cada Centro con más de cien trabajadores, que tendrá asignadas como funciones básicas, la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, así como estudiar y proponer las medidas que estime oportunas para la prevención de los riesgos profesionales, y cuantas otras le sean encomendadas por la legislación vigente para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

ARTICULO 25.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Apartado 1.º La composición del mismo será la siguiente:

- Un Presidente de libre designación por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.
- Un Representante del servicio médico de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.
- Dos Vocales de libre designación por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.
- Cuatro Representantes a propuesta del Comité de Empresa.

Este Comité se reunirá al menos una vez al mes.

Apartado 2.º Sus componentes gozarán de veinte horas retribuidas al mes para ejercer sus funciones, asesoramiento, cursos, consultas, debidamente justificadas y acumulables como máximo en cada trimestre. En caso de no ser utilizadas, caducará el derecho a las mismas.

En el estudio que se realizará sobre Valoración de Puestos de Trabajo se tendrán en cuenta los puestos peligrosos y/o penosos.

ARTICULO 26.- PRENDAS Y PROTECCIONES DE SEGURIDAD.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales facilitará las prendas y protecciones de seguridad e higiene necesarias a todos aquellos trabajadores que por las características del trabajo a desarrollar así lo requieran. Dichas prendas o protecciones deberán estar homologadas.

El Comité de Seguridad e Higiene especificará las prendas que deberán entregarse a las distintas categorías laborales.

ARTICULO 27.- ASISTENCIA SANITARIA.

Apartado 1.º En los Centros de Trabajo de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales con más de ciento cincuenta trabajadores, se creará un servicio sanitario con local habilitado al efecto, dirigido por un facultativo, con una dedicación de cuatro horas diarias, de Lunes a Viernes.

Apartado 2.º En los demás Centros de Trabajo se concertará por parte de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales la prestación de un servicio sanitario. A todo trabajador se le efectuará, al menos una revisión médica anual. Así como un reconocimiento médico adecuado a las características del puesto de trabajo a cubrir por el personal de nuevo ingreso.

Cada trabajador, individualmente, tendrá derecho a ser informado de los resultados de los reconocimientos médicos que le hagan.

Apartado 3.º El Comité de Seguridad e Higiene, propondrá las pruebas médicas a llevar a cabo en dichas revisiones, de acuerdo con las características de cada puesto de trabajo.

CAPITULO QUINTO
REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 28.- EXCEDENCIAS.

MODALIDADES.

Además de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, que se aplicarán en sus propios términos, será obligatoria la concesión de excedencia a los trabajadores con al menos un año de antigüedad, que mediante solicitud escrita al Director de cada sociedad o al Secretario General en caso de R.T.V.A., formulen dicha petición en un plazo anterior a los treinta días del disfrute de la misma.

En ella deberán especificar la modalidad solicitada, voluntaria o especial que, en todo caso, se regirá por las siguientes condiciones:

I.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Apartado 1.º Petición de Excedencia.- Formulada la petición por el trabajador, se concederá por parte de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales en el plazo máximo de treinta días y por el tiempo solicitado, que no podrá ser inferior a un año ni superior a diez.

El trabajador excedente podrá prorrogar su situación comunicándolo a la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales con una antelación mínima de treinta días a la fecha de expiración de su excedencia, sin que el total acumulado de tiempo en esta situación pueda sobrepasar el límite temporal de diez años.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un periodo de tres años de servicio efectivo en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Apartado 2.º La excedencia voluntaria será con reserva de puesto si es en periodo no superior a tres años y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La solicitud de la excedencia no será en ningún caso para trabajar o colaborar directamente en otra emisora de televisión, radio o en empresas que en cualquier momento de la duración de la excedencia presten sus servicios a R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

b) El número de personas en excedencia con esta reserva de puesto de trabajo no excederá del 5% de los trabajadores de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

c) No se podrá ejercitar el derecho a esta excedencia, aunque no esté cubierto el porcentaje anterior, cuando la misma pudiera perjudicar gravemente el normal desarrollo de la actividad de R.T.V.A., bien por el momento para el que se solicite o por el número de personas del mismo grupo o categoría profesional que ya la estuvieran disfrutando o por cualquier otra razón justificada por la Dirección mediante informe dirigido al Comité de Empresa. En este caso, la Dirección tratará de resolver el impedimento en el plazo razonable más corto posible.

Apartado 3.º En el resto de los casos de excedencia voluntaria, el trabajador en esta situación conserva solo un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que existieran o se produjeran en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Apartado 4.º Se perderá el derecho al reingreso si no se solicita con 15 días de antelación a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia. En este caso quedará extinguida automáticamente la relación laboral.

Apartado 5.º Los excedentes voluntarios deberán incorporarse al puesto que tuvieron reservado dentro de los dos meses, como máximo, contados a partir de la petición en plazo del reingreso, a no ser que medie causa justificada que imposibilite la reincorporación en dicho plazo.

Apartado 6.º El tiempo permanecido en situación de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto.

II.- EXCEDENCIA FORZOSA

Dará lugar a Excedencia Forzosa cualquiera de las causas siguientes:

Apartado 1.º El nombramiento y consiguiente toma de posesión de cargo público, sea o no electivo, de carácter no permanente.

Apartado 2.º Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que sean elegidos en órganos provinciales o superiores y mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, tendrán derecho a obtener Excedencia Forzosa, así como a los beneficios regulados en el párrafo a) del apartado 2 del punto III Excedencia Especial.

En ambos casos la Excedencia Forzosa tendrá la duración del mandato o nombramiento. Se deberá solicitar la reincorporación al puesto de trabajo que se venía ocupando en los treinta días siguientes al cese efectivo del mandato o nombramiento.

III.- EXCEDENCIA ESPECIAL

Apartado 1.º Por atención al cuidado de los hijos. El trabajador fijo tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de los hijos. Este período empezará a contarse desde la fecha del nacimiento.

Los sucesivos hijos darán derecho a nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. En caso de que el padre y la madre estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, solamente uno de ellos podrá ejercer este derecho.

- En caso de que sea la mujer trabajadora la solicitante de la excedencia, el período se computará desde la fecha del término de la licencia de embarazo.

- En el supuesto de adopción, se computará desde la fecha en que esta se produzca.

- Los trabajadores que se encuentren en este tipo de excedencia, podrán solicitar el reingreso en cualquier momento.

- Agotado el plazo de esta excedencia sin que se produzca la reincorporación del trabajador, éste causará baja definitiva, salvo que en el plazo del mes anterior a finalizar la misma, solicitare y obtuviere excedencia voluntaria.

Apartado 2.º Por prestación del servicio militar obligatorio o servicio social sustitutorio. El trabajador fijo tendrá derecho a que se le reserve su puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar o servicio social sustitutorio. El interesado deberá solicitar su reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su finalización. De no ser así, se entenderá extinguida la relación laboral.

El trabajador contratado que tenga que realizar el servicio militar o el social sustitutorio tendrá derecho a la primera contratación que se realice tras terminar su período de prestación.

a) El tiempo de prestación del servicio militar obligatorio o servicio social sustitutorio se computará, a los efectos de antigüedad y aumentos económicos, por años de servicio como si se hallase en activo.

b) Si sus obligaciones militares o sociales sustitutorias, y con la correspondiente autorización de la jurisdicción militar, le permitieran acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos media jornada el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de haberes que le correspondan.

c) El personal fijo de las plantillas actualmente integradas en la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A., durante el tiempo de prestación del servicio militar o el social sustitutorio, percibirá las pagas extraordinarias. Con independencia de ello, el personal fijo con familiares a su cargo durante el tiempo de prestación del servicio militar percibirá, además de las pagas extraordinarias, el 50% de su salario base si la prestación de dicho servicio militar se prestara fuera de su lugar de residencia habitual y el 40% del salario base si el servicio militar lo realizase en el lugar de su residencia habitual.

Apartado 3.º Igualmente tendrá la consideración de excedencia especial, el nombramiento de cargo de libre designación por parte de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales.

Apartado 4.º En los casos en que el trabajador por cualquier motivo sea objeto de privación de libertad, el contrato quedará en suspenso hasta tanto recaiga sentencia. Una vez recaída sentencia, si ésta fuera condenatoria, el trabajador podrá solicitar excedencia en el plazo de treinta días. La duración de la misma vendrá determinada por la duración de la condena. El trabajador tendrá un plazo de dos meses desde la puesta en libertad para solicitar el reingreso.

ARTICULO 29.- LICENCIAS Y PERMISOS

A.- LICENCIAS Y AUSENCIAS RETRIBUIDAS.

Apartado 1.º La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales concederá, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa laboral, las siguientes licencias:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

b) Tres días en los casos de nacimiento, adopción de hijo y enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tales motivos, el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Dos días por traslado de domicilio habitual, y tres por traslado de Centro de Trabajo.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Un día en los casos de matrimonio de hijos, hermanos o padres y dos días en el caso de que el matrimonio tenga lugar en otra provincia no limítrofe a la del Centro de Trabajo.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en el presente Convenio.

g) Las trabajadoras, o trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Las trabajadoras y trabajadores, por voluntad propia, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. En caso de que los dos convivientes trabajen en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, solo uno podrá hacer uso de este derecho.

Apartado 2.º El trabajador habrá de solicitar la correspondiente licencia a la Dirección de Personal Humanos con la debida antelación, con objeto de adoptar las medidas oportunas.

Para la obtención de licencia por matrimonio es preciso que el trabajador la solicite al menos con diez días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute.

Apartado 3.º El trabajador deberá presentar justificación suficiente del motivo alegado para la solicitud de la licencia o permiso concedido o a conceder.

B.- PERMISOS PARA EXAMENES.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales concederá los permisos necesarios, por el tiempo máximo de doce días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la obtención de un título académico oficial, así como a los que concurren a exámenes convocados por la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, en todo caso, exigirá los oportunos justificantes acreditativos del disfrute efectivo por el trabajador del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

C.- TURNO MAS FAVORABLE.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales adscribirá al trabajador al turno más favorable para facilitar el cumplimiento de las obligaciones académicas, de acuerdo con las disposiciones legales de carácter general. Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando un permiso de estas características, será concedido por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales de acuerdo con la representación de los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Antigüedad.
- Aprovechamiento académico.
- Orden de solicitud.

D.- REDUCCION DE JORNADA NO RETRIBUIDA PARA EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

La reducción de jornada para la asistencia a cursos de formación profesional específicos, de acuerdo con las disposiciones legales de carácter general, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones y procedimiento, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el trabajador haya superado el período de prueba.
- Que esté inscrito en un curso de Formación Profesional de un Centro Oficial, sindical o registrado en el Ministerio de Trabajo.
- Que el curso sea específico para la actualización o perfeccionamiento de los conocimientos de la profesión que ejerce en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.
- En todo caso la reducción de la jornada será del 50%.

E.- LICENCIAS O PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

En caso extraordinario debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes, con el consentimiento de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales y sin que exceda, en todo caso, de tres meses al año.

Los permisos, turnos más favorables y reducciones de jornada concedidos en razón de estudios, promoción y formación profesional, podrán ser anulados, en caso de falta de aprovechamiento por el interesado en sus estudios o inasistencia a clases.

ARTICULO 30.- PLANTILLA Y REGISTRO DE PERSONAL.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales suministrará a la representación de los trabajadores la plantilla de personal actualizada al uno de Enero de cada año.

Como mínimo deberán figurar en el mismo, los datos que a continuación se indican:

- Nombre y apellidos.
- Antigüedad.
- Puesto.
- Nivel.
- Fecha de nombramiento o promoción.
- Número de registro personal.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, en los tres primeros meses del año, publicará en sitios visibles los datos anteriormente señalados, para conocimiento y examen del personal de plantilla. Si hubiera errores se comunicarán a la Dirección de Personal, que resolverá su corrección según proceda.

ARTICULO 31.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

A los efectos propios de la antigüedad, se reconocerá como computable para el personal incluido en el ámbito de este Convenio el tiempo que el trabajador contratado hubiera permanecido en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales antes de aprobar las oposiciones y formalizar su contrato indefinido, siempre que no se haya producido una interrupción en la prestación del servicio superior a seis meses.

ARTICULO 32.- FORMACION PROFESIONAL.

Apartado 1.º Formación Profesional.

a) La Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A., atenderá la formación y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, facilitándoles el acceso a los cursos que organicen los servicios de formación de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

b) Se dedicará una atención preferente a propagar el conocimiento detallado de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

c) Los representantes de los trabajadores participarán en la selección de nuevos programas de formación.

Apartado 2.º Objetivos de la formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional se encauzará específicamente a lograr los objetivos siguientes:

a) Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.

b) La especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.

c) La enseñanza y perfeccionamiento de idiomas.

Apartado 3.º Desarrollo de la formación.

a) La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales anunciará anualmente los planes de formación que se acuerden en cada momento y fijará el ámbito profesional al cual van dirigidos y los empleados que podrán participar.

Antes de anunciar un Plan de Formación, la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales informará del proyecto al Comité de Empresa, para recibir las sugerencias que éste quiera hacer. El Comité de Empresa también podrá proponer a la Empresa la organización de Planes de Formación que serán estudiados.

b) Siempre que sea posible, la formación del personal se hará en los mismos Centros de trabajo de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, mediante concertación con otros organismos. La Empresa tendrá en cuenta la calificación y las aptitudes pedagógicas de las personas que impartan los cursos, y que el material utilizado sea adecuado a los objetivos de la formación.

c) Asimismo, facilitará publicaciones e información bibliográfica sobre medios audiovisuales.

d) Los Planes de Formación podrán ir dirigidos a cualquier área de conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las actividades de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Los Planes de Formación serán obligatorios o voluntarios.

Para que el Plan sea obligatorio será necesario que la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales lo subvencione totalmente y que la formación se haga dentro del horario de trabajo.

No será obligatorio el Plan de Formación cuando la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales no lo subvencione o lo subvencione parcialmente. En este supuesto, el tiempo de formación quedará al margen de las horas de trabajo.

Apartado 4.º Asistencia a los cursos de formación.

a) A los cursos y seminarios programados en el Plan de Formación que tengan carácter obligatorio asistirán los trabajadores designados y, si hubiera plazas vacantes, podrán asistir, con carácter voluntario, otros trabajadores interesados en el tema del curso por razones de promoción, aunque no pertenezcan al ámbito de trabajadores a los que se dirija el curso.

b) A los asistentes a los mencionados cursos se les librará el correspondiente título de aptitud en función de su aprovechamiento.

Apartado 5.º Coste de Formación.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales dedicará para la formación profesional de sus empleados y los de sus Sociedades Filiales, y la cantidad de cuarenta millones de pesetas en el año 1.993.

CAPITULO SEXTO PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 33.- AYUDA ESCOLAR Y AYUDA A HIJOS CON MINUSVALIA

Se establece una ayuda para el cuidado de los hijos hasta los cuatro años inclusive en la cuantía de veinticuatro mil pesetas al año, para cada uno de los

hijos de los trabajadores con contrato de duración superior a tres meses y otra de veinte mil pesetas al año por cada hijo desde los cinco años hasta que finalice la edad de la enseñanza obligatoria.

Se entenderá incluido en el primer caso el año en que cumplan los cinco años de edad cuando esto ocurra en el segundo semestre del año y en el segundo caso si ello ocurriese en el primer semestre.

Estas cantidades serán abonadas en una sola vez en el mes de agosto.

En los casos en que el otro cónyuge o conviviente perciba ayuda en su empresa por estos conceptos, se completará la misma hasta las cantidades indicadas si las cuantías percibidas fueran inferiores a las señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Para el percibo de estas ayudas será necesario la presentación del Libro de Familia.

Independientemente de las ayudas anteriores, se concede una ayuda específica de diez mil pesetas mensuales para los hijos con minusvalía física o psíquica, desde el momento en que sea declarada la minusvalía hasta los cuarenta años inclusive y siempre que siga vigente la relación laboral.

A los efectos de esta ayuda el diagnóstico de minusvalía habrá de ser certificado por la Seguridad Social u Organismo legalmente establecido. En caso de que el padre y la madre estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio solamente uno de ellos percibirá la ayuda.

En todo caso, las ayudas antes mencionadas serán abonadas a quien legalmente ostente la guarda y custodia del hijo o hijos con derecho a las mismas.

ARTICULO 34.- BECAS DE ESTUDIO.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, con el fin de apoyar la formación cultural y profesional de sus empleados destinará, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de tres millones de pesetas para becas de estudio.

Las bases para la distribución de las becas se establecerán por la Comisión de Vigilancia e Interpretación del vigente Convenio Colectivo.

ARTICULO 35.- SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.

Todo el personal incluido en este Convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarcará las siguientes contingencias con los siguientes valores:

- Muerte natural..... 2.000.000 pts.
- Invalidez Permanente Total..... 4.000.000 pts.
- Fallecimiento en accidente..... 4.000.000 pts.
- Fallecimiento en accidente, circulación. 6.000.000 pts.

ARTICULO 36.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Se establece una prestación por enfermedad, accidente o invalidez, con el fin de que los trabajadores en estas situaciones, justificadas mediante el oportuno parte de baja extendido por la Seguridad Social, completen la percepción del cien por cien de su retribución por jornada ordinaria, desde el primer día en que se produzca esta situación.

ARTICULO 37.- SERVICIO DE COMIDA POR PRESTACION LABORAL.

Todo trabajador que, por necesidades del servicio y cuya entrada se efectúe por la mañana entre las 12 y las 15 horas o cuya jornada de trabajo se efectúe de tarde y tenga su entrada entre las 19 y 22 horas así como aquellos que por dichas jornadas efectúen su salida a partir de las 16 y 23 horas respectivamente, podrán solicitar vales de comida a cargo de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales prolongándose la jornada por el tiempo equivalente intervenido en la comida, siempre que el tiempo empleado supere los 30 minutos.

Estos vales no serán acumulables, y serán canjeados única y exclusivamente por almuerzos o cenas.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales podrá optar entre facilitar la comida en el Centro de trabajo o lugar concertado por la misma, o abonarla en metálico por la cantidad de mil pesetas.

ARTICULO 38.- ANTICIPOS.

Todo trabajador con al menos seis meses de antigüedad en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, por sí mismo o mediante persona debidamente autorizada, tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los haberes del mes en curso o del siguiente, en caso de cierre de nómina, por un importe máximo equivalente al 90% de la última mensualidad percibida.

El período de devolución del mismo será de hasta tres meses, y no se concederá otro nuevo hasta que no haya sido cancelado íntegramente el anterior.

Anticipo personal: La cuantía de este anticipo se fija en el valor equivalente a tres mensualidades netas reintegrables, sin interés, en 12 meses para los trabajadores fijos y en el tiempo de vigencia que reste hasta la finalización del contrato para los contratados temporales.

La concesión de estos anticipos, en todo caso, estará sujeta a que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

La concesión de estos anticipos será regulada por la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo.

ARTICULO 39.- GRUPO DE EMPRESA.

La Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, una vez constituido legalmente el Grupo de Empresa y registrado en los Organismos Competentes, negociará con la Directiva del mismo un acuerdo de colaboración para facilitar el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 40.- JUBILACIONES.

Apartado 1.º Se estableció con carácter normativo, la jubilación obligatoria para el personal de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A.

Se aplicará automáticamente a los trabajadores que cumplan sesenta y cinco años de edad, con efectos del día primero del mes siguiente al del cumplimiento de dicha edad, siempre que los afectados alcancen el período de carencia necesario para totalizar el cien por cien de su base reguladora o que, sin alcanzar este porcentaje, puedan percibir las prestaciones que a estos efectos establece la legislación de Seguridad Social.

Los trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, hubieran cumplido sesenta y cinco años de edad tendrán derecho a las indemnizaciones siguientes:

- * B01..... 3.500.000
- * B02..... 3.250.000
- * B03..... 3.000.000
- * B04..... 2.750.000
- * B05..... 2.500.000

Apartado 2.º Los trabajadores con al menos cinco años de antigüedad en la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A. que a partir de la firma del presente Convenio Colectivo soliciten la jubilación voluntaria anticipada por estar en las edades comprendidas entre los sesenta años y los sesenta y cuatro años inclusive, y siempre que la partida presupuestaria lo permita, podrán jubilarse con arreglo a las indemnizaciones siguientes:

	64	63	62	61	60
* B01	4.000.000	4.500.000	5.000.000	5.500.000	6.000.000
* B02	3.750.000	4.250.000	4.750.000	5.250.000	5.750.000
* B03	3.500.000	4.000.000	4.500.000	5.000.000	5.500.000
* B04	3.250.000	3.750.000	4.250.000	4.750.000	5.250.000
* B05	3.000.000	3.500.000	4.000.000	4.500.000	5.000.000

CAPITULO SEPTIMO
TRABAJO Y RETRIBUCIONES

ARTICULO 41.- CLASIFICACION PROFESIONAL

Apartado 1.º A los efectos de desarrollar y elaborar el "Manual Unico de Valoración" se realizará un estudio que incluirá todos los puestos de trabajo de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales con el fin de valorarlos y definirlos. Sus conclusiones, negociadas en la Mesa de Valoración, deberán estar finalizadas durante la vigencia del presente Convenio, en caso de no llegar a acuerdo sobre las mismas, se procederá a solicitar la mediación de la Dirección General de Trabajo.

Las categorías que sean reclasificadas como consecuencia de la realización de la Valoración de Puestos de Trabajo en Canal Sur Televisión y ello conlleve un incremento salarial, este tendrá carácter retroactivo desde el 1-1-90. No así todas aquellas mejoras económicas que se produzcan como consecuencia de la mejor organización del trabajo que venga determinada por la Valoración de Puestos de Trabajo.

La composición de la Mesa de Valoración será de cuatro miembros de la Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales y cuatro miembros del Comité Intercentros. En caso de creación de nuevas categorías no se permitirá la consolidación automática. Estas deberán cubrirse por los procedimientos regulados en este Convenio.

Apartado 2.º Categorías profesionales.

NIVEL B01

- Técnico/a Gabinete Dirección General
- Jefe/a Dpto. Comunicación y R.E.
- Jefe/a Dpto. Relaciones Públicas
- Jefe/a Dpto. Recursos Humanos
- Jefe/a Dpto. Planificación
- Jefe/a Dpto. Administración
- Jefe/a Dpto. Compras
- Jefe/a Dpto. Patrimonio e Inversiones
- Jefe/a Dpto. Gestión Econ-Adm.
- Letrado/a
- Auditor/a Interno/a
- Jefe/a Dpto. Tesorería
- Jefe/a Dpto. Comercial
- Jefe/a Dpto. Servicios Generales

NIVEL B02

- Jefe/a Dpto. Investigación y Audiencia
- Jefe/a Centro Proceso de Datos
- Técnico/a Desarrollo y Mantenimiento
- Técnico/a de Explotación
- Técnico/a de Sistemas
- Jefe/a Dpto. Explotación y Mantenimiento
- Jefe/a Dpto. Archivo y Documentación
- Realizador/a
- Redactor/a
- Coordinador/a Producción Ajena
- Documentalista
- Jefe/a Dpto. Explotación TV.

NIVEL B03

- Relaciones Públicas
- Jefe/a Sección Laboral
- Jefe/a Sección Seguridad Social
- Jefe/a Sección Servicios Generales
- Jefe/a Sección Facturación
- Jefe/a Sección Presupuesto
- Jefe/a Sección Contabilidad Analítica
- Jefe/a Sección Planificación Tesorería
- Jefe/a Sección Gestión Tesorería
- Jefe/a Sección Compras
- Jefe/a Sección Comercial
- Jefe/a Sección Patrimonio
- Analista
- Jefe/a Sección Relaciones Exteriores
- Secretaria/o de Dirección
- Productor/a
- Grafista
- Jefe/a Sección Programador Producción Ajena
- Jefe/a Baja Frecuencia
- Jefe/a Radiofrecuencia
- Jefe/a Radioenlaces y Unidades Móviles
- Jefe/a Sección Gestión Nóminas
- Jefe/a Sección Pers. Art. y Colaboradores
- Jefe/a Sección Mantenimiento
- Jefe/a Sección Administración
- Jefe/a Sección Contabilidad
- Jefe/a Sección Análisis Costes
- Jefe/a Sección Tesorería

- Jefe/a Sección Control Financiero
- Jefe/a Sección Consejo Administración
- Jefe/a Sección Coordinación Territorial
- Jefe/a Sección Investigación y Audiencia
- Técnico/a Sistemas Base
- Jefe/a Sección Diseño Asistido
- Jefe/a Sección Seguridad y Transportes
- Jefe/a Sección Inversiones

NIVEL B04

- Programador/a
- Oficial/a Técnico/a Electrónico/a
- Oficial/a Técnico/a Electricista
- Oficial/a Técnico/a de Zona
- Administrativo/a
- Ayudante/a de Realización
- Ayudante/a Técnico/a Mezclador/a
- Cámara Operador/a
- Decorador/a
- Encargado/a Op. y Mont. Video
- Iluminador/a Superior
- Locutor/a de Continuidad
- Conductor/a Polivalente U. Móvil
- Grafista
- Técnico/a Electrónico/a
- Capataz Electricidad
- Secretaria/o Emisión
- Capataz Iluminación
- Operador/a Sonido Radio

NIVEL B05

- Auxiliar Administrativo/a
- Auxiliar Técnico/a Electrónico/a
- Ayudante/a Técnico/a Electrónico/a
- Ayudante/a Técnico/a Electricista
- Mozo/a
- Recepcionista-Telefonista
- Operador/a Informático/a
- Unidad Mantenimiento
- Auxiliar Archivo y Documentación
- Ayudante/a Decoración
- Ayudante/a Producción
- Cámara Operador/a Ayudante/a (Categoría a extinguir)
- Iluminador/a
- Operador/a Montador/a Video
- Operador/a Sonido TV.
- Ambientador/a Musical
- Auxiliar Montaje
- Ayudante/a Documentación
- Eléctrico/a
- Eléctrico/a Iluminación
- Secretaria/o Redacción

ARTICULO 42.- CONCEPTO RETRIBUTIVOS A EFECTOS LEGALES

I.- CLASIFICACION. Por aplicación de la normativa de ordenación del salario, el régimen retributivo pactado en el presente Convenio queda estructurado de la siguiente forma:

A.- SALARIO BASE.**B.- COMPLEMENTOS SALARIALES.****1. Personales:**

- Antigüedad.

2. De puesto de trabajo:

- Nocturnidad.
- Plus de Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos.
- Quebranto de moneda.
- Mando Orgánico.
- Especial Responsabilidad.
- Disponibilidad.
- Turnicidad.
- Polivalencia.
- Idioma.
- Penosidad y Peligrosidad.
- Plus por Guardia Localizable.

3. Por calidad y cantidad de trabajo:

- Productividad.

- Horas extraordinarias.
- Por Programa.

4. De vencimiento periódico superior al mes:

- Gratificación de Junio.
- Gratificación de Navidad.
- Gratificación de Marzo.
- Gratificación de Septiembre.

5.- Extrasalariales

- Dietas.
- Kilometraje.

ARTICULO 43.- SALARIO BASE

Es el que corresponde a la categoría profesional del trabajador y nivel asignado con carácter provisional o definitivo. Corresponde abonarlo mensualmente de la siguiente forma:

- 1.- Por el tiempo ordinario de presencia.
- 2.- Licencias reglamentarias.
- 3.- Vacaciones.
- 4.- Sábados, Domingos y festivos.

Su cuantía vendrá determinada por los valores que para cada categoría y nivel figuran en el Anexo I de este Convenio.

Las cantidades establecidas en el Anexo I, entrarán en vigor con carácter retroactivo a partir del día 01 de Enero de 1.993.

ARTICULO 44.- COMPLEMENTOS SALARIALES PERSONALES.

ANTIGUEDAD.

Apartado 1.º Se devengará en los mismos casos que el salario base.

Apartado 2.º Retribuye la vinculación laboral del trabajador con Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A., evidenciada por el tiempo de servicio.

Apartado 3.º Este complemento consolidable, consistirá, para todo el personal fijo, en el número de trienios correspondientes a cada trabajador sin tope limitativo, abonados en la cantidad equivalente al 0,0022 del salario base anual fijado para el Nivel B03.

Apartado 4.º El número de los citados trienios a aplicar a cada trabajador se computará en razón de los años de servicios prestados teniendo en cuenta las características que sobre esta materia se definen en las diferentes modalidades de excedencias, cualquiera que sea la categoría profesional.

Asimismo se computarán los servicios prestados en período de prueba.

Apartado 5.º Al personal interino, eventual o temporal, que durante el período de su contratación deviniera en personal fijo por alguno de los procedimientos legalmente establecidos en el presente Convenio, le será computado el tiempo de servicio en su anterior situación, a los efectos establecidos en este punto, siempre que no se haya producido en la prestación laboral una interrupción superior a seis meses.

Apartado 6.º Los trienios comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla cada trienio. Se percibirán en todas las mensualidades, pagas y gratificaciones extraordinarias.

ARTICULO 45.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.

1. PLUS DE NOCTURNIDAD.

La realización de la jornada completa en período nocturno dará derecho al percibo del 35% del salario base. Asimismo se tendrá en cuenta si dicha jornada estuviera comprendida en Sábado, Domingo o Festivo. La realización de la jornada trabajada parcialmente en período nocturno dará derecho a la percepción de este complemento en proporción al número de horas trabajadas, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

2. PLUS DE TRABAJO EN SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

Todos los trabajadores que, dentro de su turno de trabajo, tengan comprendida su jornada en Sábados, Domingos o Festivos, percibirán por cada uno de estos la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Asimismo los trabajadores que tengan comprendida su jornada de trabajo en el turno de tarde o noche de los días 24 y 31 de Diciembre o en turnos de mañana, tarde o noche de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero, percibirán por este concepto la cantidad de quince mil pesetas, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

3. QUEBRANTO DE MONEDA.

Al trabajador que maneje habitualmente dinero en efectivo de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A., y deba efectuar cobros y/o pagos, se le abonará la cantidad de cuatro mil pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

4. MANDO ORGANICO.

Retribuye las actividades y responsabilidades que se adicionen a las de la categoría profesional propia, inherentes al ejercicio de mando orgánico en la Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A. correspondientemente autorizado.

Se establece el 30% sobre el salario base.

5. PLUS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD.

Se percibirá por aquel trabajador que, en razón de su puesto de trabajo, haya de realizar actividades o funciones de coordinación o mando funcional u operativo, o se le exija una responsabilidad de cualificada complejidad que, sin corresponder al mando orgánico, exceda del normal exigible en su categoría profesional.

El módulo para el cálculo será el 45% del salario base.

6. PLUS DE DISPONIBILIDAD.

Se aplicará a aquellos trabajadores que, previo acuerdo con los mismos y por las especiales características de su puesto, prolonguen o modifiquen su jornada de trabajo habitualmente. El valor de este plus se establece en el 30% del salario base cuando la disponibilidad sea superior a quince días al mes y en un 15% cuando la disponibilidad sea inferior a quince días al mes.

7. PLUS DE TURNICIDAD.

Cuando el trabajador sea sometido a turnos de trabajo en diferentes franjas horarias, y esta rotación no esté contemplada en el párrafo anterior, tendrá derecho a una percepción equivalente al 5% del salario base.

8. PLUS DE POLIVALENCIA.

Lo percibirá el trabajador cuando desempeñe funciones distintas a la de su categoría profesional o puesto de trabajo, y siempre que éstas no sean de superior categoría. El valor de este plus se establece en el 12% del salario base.

9. PLUS DE IDIOMAS.

Este complemento será de aplicación al trabajador que desempeñe puesto de trabajo que requiera la aplicación de idiomas extranjeros por necesidades del servicio, los aplique a un nivel alto de conocimientos, con elevada frecuencia, e impliquen una aportación personal de importancia y con una adecuada continuidad, sin estar incluidos en las exigencias de conocimientos propios de la categoría profesional que ostente.

Su cálculo se realizará aplicando un porcentaje del 5% sobre el salario base.

10. PLUS DE PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.

El Comité de Seguridad e Higiene, una vez estudiadas las características del trabajo a desarrollar, bien sea excepcional o habitual, propondrá a la

representación de los trabajadores relación pormenorizada de las personas afectadas por este tipo de trabajos que, a pesar de tomar las medidas correctoras en materias de seguridad e higiene, puedan ser perjudiciales o entrañar riesgos para su salud.

Se establece a este fin la percepción del 15% del salario base.

11. PLUS POR GUARDIA LOCALIZABLE

El personal que voluntariamente acepte estar de guardia durante el tiempo de descanso, o en días festivos, percibirá por este concepto la cantidad que se establece para cada día de guardia, tanto si es llamado como si no y sin perjuicio de la consideración y remuneración como extraordinarias de las horas que realice el trabajador que sea llamado.

Si es llamado, la convocatoria mínima será de cuatro horas. El trabajador dispondrá de localizador a distancia para poder ser avisado.

El complemento de guardia se establece en el 1% del salario base mensual si dicho servicio lo realizara en tiempo de descanso, y del 2,5% si lo efectuara en sábado, domingo o festivo.

ARTICULO 46.- COMPLEMENTOS POR CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO.

1. PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

Dicho plus, tiene como función primar la mayor formación y calidad del trabajo.

Se establece un porcentaje del 25% sobre el salario base.

2. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se abonarán conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Cuando sean nocturnas tendrán un incremento del 35%.

3. PLUS POR PROGRAMA.

Todo trabajador que mantenga relaciones laborales con la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A., tendrá derecho a la percepción de este plus (en cuantía que se determine por la Dirección de la Empresa), siempre que por necesidades del servicio y previa autorización del Director del área correspondiente, intervenga en algún programa.

ARTICULO 47.- COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES.

a) Gratificaciones Extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad, se satisfarán cada una de ellas en la mensualidad de Junio del 25 al 30 y la de Navidad del 15 al 20 de Diciembre.

b) Gratificaciones de Marzo y Septiembre.- Estas gratificaciones se satisfarán del 25 al 30 de los referidos meses, cada una de ellas, a razón de quince días de salario base más antigüedad.

c) Las gratificaciones extraordinarias se devengarán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Los trabajadores que no lleven seis meses en la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales en la fecha del devengo de las mismas, percibirán éstas en cuantía proporcional al tiempo de trabajo, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales.

d) La cuantía de la paga extra de Junio y Navidad, será del salario base más la media de los complementos de antigüedad, nocturnidad, mando orgánico, disponibilidad, turnicidad, polivalencia, especial responsabilidad, idioma y productividad, recibidos en el semestre anterior.

ARTICULO 48.- DIETAS.

El valor de la dieta Nacional queda fijada en la cantidad de doce mil pesetas; y de veinticinco mil pesetas, para la dieta Internacional.

Cuando existan hoteles concertados será facultad de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales abonar el alojamiento y el 50% de la dieta.

Se abonará media dieta en los casos en que no se pernocte en el lugar de destino y el servicio haya de realizarse a más de 30 kilómetros del Centro de trabajo al que figure adscrito el trabajador.

La compensación de kilometraje por desplazamiento que se realice en razón del servicio, con vehículo propio, será de veintisiete pesetas por kilómetro recorrido.

* Viajes en avión. Se aplicará el billete de clase turista de forma habitual y, excepcionalmente, primera clase cuando la falta de plaza en clase turista y la urgencia del desplazamiento lo requiera.

* Viaje por ferrocarril.— Tanto en España como en el extranjero, se facilitará billetes de primera y, en el supuesto de desplazamiento nocturno, se efectuará en coche-cama.

* Gastos de aparcamiento y taxis. Serán abonados en aquellos supuestos en que sean debidamente autorizados y justificados.

II. PRINCIPIO GENERAL SOBRE RETRIBUCION.

Los impuestos, cargas sociales y cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o gravan en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda conforme a la Ley.

Los importes de las percepciones que figuran en este Convenio son, en todos los casos, cantidades brutas.

CAPITULO OCTAVO ACCION SINDICAL

ARTICULO 49.- DELEGADOS DE PERSONAL.

Apartado 1.º En aquellos Centros de Trabajo en los que el número de trabajadores sea inferior a cincuenta, éstos estarán representados por Delegados de Personal en número:

De 6 a 30 trabajadores.....	1 Delegado
De 31 a 49 trabajadores.....	3 Delegados

o Apartado 2.º Estos Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente la representación de los trabajadores y tendrán las mismas competencias y garantías que el Comité de Empresa, contando al mes con 28 horas para el ejercicio de su actividad sindical.

ARTICULO 50.- COMITE DE EMPRESA.

Apartado 1.º El Comité de Empresa legalmente constituido en cada Centro de Trabajo es el órgano de representación de los trabajadores del mismo para la defensa de sus intereses. Apartado 2.- La composición del mismo será la siguiente:

Apartado 2.º La composición del mismo será la siguiente:

De 50 a 100 trabajadores.....	5 miembros.
De 100 a 250 trabajadores.....	9 miembros.
De 251 a 500 trabajadores.....	13 miembros.

Apartado 3.º Las horas retribuidas para el ejercicio de la actividad de los miembros del Comité de Empresa de cada Centro de trabajo, serán las siguientes:

De 50 a 100 trabajadores.....	30 horas/mes
De 101 a 250 trabajadores.....	30 horas/mes
De 251 a 500 trabajadores.....	45 horas/mes
Más de 500 trabajadores.....	45 horas/mes

Pudiendo acumular las horas de cada miembro en cómputo anual por candidatura. Asimismo las secciones sindicales que reunan los requisitos establecidos en el Capítulo Octavo de este Convenio podrán hacer uso de las horas retribuidas para el ejercicio de la actividad sindical en favor de un trabajador fijo para prestar apoyo administrativo.

Apartado 4.º Quedan excluidas de dichas horas sindicales todas aquellas que sean debidas a reuniones convocadas por iniciativa de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, así como aquellas que sean necesarias para la negociación del Convenio Colectivo.

ARTICULO 51.- COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA.

Sin perjuicio de los derechos y facultades otorgados por la Legislación vigente, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes:

- A. Ser informados por la Dirección de la Empresa:
1. Sobre la evolución general de la Empresa, así como de las previsiones de empleo en la misma con una periodicidad trimestral.
 2. Con carácter anual, de los Presupuestos, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.
 3. De la ejecución por la Empresa de los planes y cursillos de formación del personal.
 4. De la implantación o revisión del sistema de organización y control de trabajo.
 5. De los principios básicos de programación y los planes de programación con una antelación de dos meses a su ejecución.
 6. De lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, así como de los índices de siniestrabilidad.
 7. Sobre las nuevas contrataciones y ceses.
 8. De las sanciones.
- B. Recibir todos los modelos de contratos de trabajo utilizados.

C. Ejercer una labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, Seguridad e Higiene y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o Tribunales competentes.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia, por decisión mayoritaria de sus miembros.

D. El Comité velará no sólo porque en los procesos de provisión de vacantes o de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación de ninguna clase y por el fomento de una política racional de empleo.

E. Proponer a la Dirección de la Empresa cuantas medidas considere adecuadas en materia de organización de la producción y mejoras técnicas.

ARTICULO 52.- COMITE INTERCENTROS.

Apartado 1.º Las características especiales de Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A. hacen necesario la existencia de un interlocutor que, por una parte, represente al colectivo general de los trabajadores, y, por otra parte, pueda asumir la negociación del Convenio Colectivo.

Por ello, y para una mayor eficacia y transparencia en las relaciones laborales, se constituye el Comité Intercentros de acuerdo con el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, asumiendo la representación

del conjunto de los trabajadores de Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A.

Apartado 2.º Se constituye el Comité Intercentros formado por los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos Centros de Trabajo.

Apartado 3.º Tendrá un máximo de trece miembros de los cuales, cinco corresponderán al Centro de Sevilla, dos al de Málaga y seis para el conjunto de Centros de trabajo en el resto de las provincias.

Apartado 4.º Son de la competencia exclusiva del Comité Intercentros aquellas cuestiones que afecten a más de un Centro de trabajo y por razón de la materia, entre otras, ostentar la representación de los trabajadores en cualquier tema que afecte a personal de más de un Centro de Trabajo.

ARTICULO 53.- LOCAL Y TABLON DE ANUNCIOS.

En los Centros de Trabajo donde exista Comité de Empresa se habilitará un local para su uso.

Apartado 1.º La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales habilitará un local con las condiciones adecuadas al efecto en cada Centro de Trabajo para uso exclusivo del Comité de Empresa.

Apartado 2.º Asimismo, la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales habilitará los tabloneros de anuncios suficientes para la difusión de información del Comité de Empresa en todos los Centros de Trabajo.

ARTICULO 54.- ACCION SINDICAL.

Apartado 1.º Los trabajadores de cada Centro de Trabajo afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituirse en Sección Sindical y beneficiarse de las garantías establecidas en el artículo 55, apartado 4 de este Convenio, siempre que alcancen los porcentajes mínimos que a continuación se especifican:

CENTRO DE TRABAJO	VOTOS OBTENIDOS EN ELECCIONES SINDICALES
De 50 a 100 trabajadores	15%
De 101 a 250 trabajadores	10%
De 251 en adelante	10%

Apartado 2.º Las Secciones Sindicales legalmente constituidas tendrán las siguientes competencias:

- a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la Empresa y recaudar las cotizaciones de sus afiliados, no pudiendo ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical y sin que el ejercicio de estos derechos pueda interferir el normal desarrollo del trabajo.
- b) Proponer candidatos a elecciones para cubrir los puestos del Comité de Empresa.
- c) Elegir Delegados Sindicales que representen a los afiliados de la Sección Sindical.
- d) Utilizar los servicios de expertos sindicalistas, economistas, abogados, etc. en los temas colectivos. Asimismo tendrán acceso a los locales de la Empresa, previa comunicación a la Dirección de Personal.
- e) Reunir a sus afiliados en los locales de la Empresa, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en el artículo 56 para la convocatoria de asambleas.

Apartado 3.º La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales habilitará locales que reunirán las condiciones adecuadas, en cada Centro de Trabajo, para uso de las Secciones Sindicales que reunan los requisitos establecidos en el apartado 1º del presente artículo.

Apartado 4.º Asimismo, la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales habilitará los tabloneros de anuncios suficientes, para que las Secciones Sindicales lleven a cabo su actividad sindical.

ARTICULO 55.- DELEGADOS SINDICALES.

Apartado 1.º Cada Sección Sindical legalmente

constituida tendrá derecho a ser representada por un Delegado Sindical.

Apartado 2.º Cada Delegado Sindical será elegido por la Sección Sindical a la que representa y será trabajador en activo de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

Apartado 3.º La Sección Sindical que alegue el derecho a ser representada mediante la titularidad personal de un Delegado Sindical, deberá acreditarlo ante la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales de modo fehaciente y, a la vista de dicha confirmación, la Empresa reconocerá, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante de dicha Sección Sindical a todos los efectos.

Apartado 4.º Los Delegados Sindicales dispondrán de un máximo de horas retribuidas al mes para el ejercicio de su actividad sindical, siempre que reunan los requisitos establecidos en el artículo 54, apartado 1 del presente convenio, en la siguiente cuantía:

De 50 a 100 trabajadores.....	30 horas/mes
De 101 a 250 trabajadores.....	30 horas/mes
De 251 a 500 trabajadores.....	45 horas/mes
Más de 500 trabajadores.....	45 horas/mes

Apartado 5.º Los Delegados Sindicales poseerán las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, y por ello, podrán acumular las horas sindicales con los miembros de su misma candidatura electa en el Comité de Empresa, mediante comunicación expresa a la Dirección de Personal.

Apartado 6.º Los Delegados Sindicales serán informados y oídos por la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales sobre aquellos problemas de carácter colectivo o individual que afecten a los trabajadores de la Sección Sindical que representan, así como de las posibles sanciones a imponer a alguno de los mismos.

Apartado 7.º Asimismo, los Delegados Sindicales podrán asistir con voz pero sin voto, previo acuerdo del Comité de Empresa, a las reuniones que éstos determinen en cada momento.

ARTICULO 56.- ASAMBLEAS.

Apartado 1.º La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales autorizará la celebración de asambleas retribuidas dentro de las horas de trabajo, hasta un máximo de ocho horas anuales.

Apartado 2.º Se podrán realizar en los locales de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales y fuera de las horas de trabajo cuantas asambleas procedan.

Apartado 3.º Serán convocadas por el Comité de Empresa o Delegado de Personal en los Centros donde no exista Comité de Empresa, o por los Delegados de Personal a requerimiento del 30% de los trabajadores del Centro de Trabajo.

Apartado 4.º La convocatoria se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, fijándose en dicha comunicación la fecha, hora y orden del día de la misma.

Apartado 5.º Por razones excepcionales y fundamentadas, la representación de los trabajadores podrá reducir el plazo de preaviso a 24 horas.

**CAPITULO NOVENO
REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTICULO 57. NORMA GENERAL.

No podrá considerarse indisciplina o desobediencia en el trabajo la negativa a ejecutar ordenes que vulneren aquello que se establece en el presente Convenio o el incumplimiento de normas que constituyan una infracción del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 58.- FALTAS.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestas por las disposiciones legales

en vigor y, en especial, por este Convenio. Las faltas se clasificarán, en consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

ARTICULO 59.- FALTAS LEVES.

Serán faltas leves:

1. El descuido o demora injustificada en la ejecución del trabajo a realizar, siempre que no se produzcan perturbaciones importantes en el servicio.
2. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo, inferior a treinta minutos y superior a diez. El retraso inferior a diez minutos se considerará falta cuando se produzca tres veces, durante un período de dos meses consecutivos.
3. El abandono del puesto de trabajo, aún después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquél o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores y no se derive perjuicio para el servicio.
4. No notificar la ausencia en las dos primeras jornadas o no cursar en tiempo oportuno, la baja correspondiente, cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
5. La ausencia injustificada, no reiterada, del puesto de trabajo.
6. Pequeños descuidos en la conservación del material, mobiliario, vestuario o enseres.
7. No comunicar a los Servicios de Personal los cambios de residencia o de domicilio.
8. No atender al público o a los compañeros del trabajo con la corrección y diligencia debida.
9. Las discusiones violentas con los compañeros en los lugares de trabajo.
10. No comunicar oportunamente a los Servicios de Personal las alteraciones familiares que afectan al Régimen General de la Seguridad Social.
11. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso, la Dirección.
12. La ausencia del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos estando en situación de Incapacidad Laboral Transitória o Accidente.

ARTICULO 60.- FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada.
2. Omitir conscientemente la comunicación a los servicios de personal de las alteraciones familiares con repercusión económica.
3. La alegación de motivos falsos para la obtención de las licencias a que se refiere el artículo 29 de este Convenio, o la simulación de enfermedad o accidente.
4. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores orgánicos o funcionales, en materias relacionadas con el cometido profesional. Si este incumplimiento implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la Entidad se considerará falta grave.
5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o la salida del trabajo.
6. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. La imprudencia en acto de servicio.
8. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio, locales, instalaciones, útiles o materiales de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, sin mediar la oportuna autorización.
9. Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 1, 2, 3, 5 y 7 del artículo anterior, que produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o en su caso, accidentes o deterioros de las

instalaciones, o fuesen en detrimento del prestigio de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

10. La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de tres meses.

11. La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, bien ante el micrófono o en actos públicos, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.

12. Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.

13. Los abusos de autoridad conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.

14. La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.

15. No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del trabajo en la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Radio, S.A. y Canal Sur Televisión, S.A.

16. La negativa injustificada a prestar servicios excepcionales en los casos que, por su carácter de imperiosa necesidad, así lo requieran.

17. Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.

18. La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

ARTICULO 61.- FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran como faltas muy graves:

1. La tercera falta grave en un período de noventa días naturales.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos voluntaria o negligentemente en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario y documentos de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales o de sus trabajadores con grave perjuicio.

4. Embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el cumplimiento de su servicio.

5. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Radio, S.A. y Canal Sur Televisión, S.A.

6. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

7. Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los jefes, o de los jefes a sus subordinados, así como a los compañeros o a sus familiares y terceros.

8. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables, así como el no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.

9. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores, si este implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la entidad.

10. El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

11. Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

12. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización, que haya aprobado la Empresa Pública R.T.V.A. y sus

Sociedades Filiales, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

13. Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo, en el Centro de trabajo o en el cumplimiento de su servicio.

14. La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un período de seis meses de la primera.

15. El abuso de autoridad, conforme a lo previsto en el artículo 62 de este Convenio, cuando revista caracteres de especial gravedad.

16. La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacitación profesional y la categoría laboral fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la propia Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales.

17. La introducción en el Centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas, cosas, o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.

18. Incurrir en incompatibilidad, habiendo sido denegada la compatibilidad, o no presentar la correspondiente declaración ante la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales en el plazo de quince días a partir del cual haya sido requerido para ello.

ARTICULO 62.- ABUSO DE AUTORIDAD.

Será abuso de autoridad la comisión, por parte de un jefe orgánico o trabajador de categoría superior al afectado, de un acto arbitrario que implique infracción de un precepto legal o de este Convenio, o la emisión de una orden de iguales características, así como de insultos, amenazas, intimidación o coacción.

En los supuestos casos de abuso de autoridad la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales, de oficio a petición del afectado o de la representación electiva del personal, abrirá expediente.

ARTICULO 63.- SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
2. Despido con pérdida de todos los derechos.

ARTICULO 64.- CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

No se exigirá el cumplimiento inmediato de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo impuestas por faltas graves o muy graves cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso, la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la Sentencia correspondiente.

ARTICULO 65.- PRESCRIPCIÓN DE FALTAS.

Las faltas prescribirán en los términos que establece el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 66.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

A) Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves y muy graves se comunicará por escrito al trabajador el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y

normas cuya infracción se presume. En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, el trabajador podrá efectuar las alegaciones conducentes a su defensa.

B) Practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancia del trabajador, se formulará la propuesta de resolución que será sometida a informe del Comité de Empresa que deberá emitirlo en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales dictará la resolución que proceda que se notificará al interesado y se comunicará al Comité de Empresa.

ARTÍCULO 67.- GARANTÍAS PROCESALES.

La Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales garantizará al personal contra el que se siga querrela, sea detenido, encausado, procesado o demandado civilmente, por razón de su trabajo en interés de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, la defensa jurídica, representación procesal, los costos de enjuiciamiento y las fianzas. Con derecho a libre elección de abogado y procurador.

CAPITULO DECIMO

CONTRATADOS PARA PROGRAMAS, SERIES O ESPACIOS

ARTÍCULO 68.- Todos los contratados para programas, series o espacios quedan equiparados con el mínimo salarial en condiciones homogéneas al personal fijo de su misma categoría.

Los contratados para programas, series o espacios que no trabajen habitualmente la jornada laboral completa cobrarán como mínimo un sueldo base proporcional a la jornada trabajada.

A las categorías de trabajo que no figuren en este Convenio, la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo les asignará el nivel salarial correspondiente. En caso de que esta asignación se hiciese posterior a la emisión de la contratación, se pagará la diferencia salarial.

En cuanto a la jornada de trabajo de los contratados para programas, series o espacios se estará a lo que se determine en este Convenio en el Capítulo 2º y tendrán derecho al cobro de la media de los complementos que de percibirse y, como mínimo, sean abonados a los trabajadores de igual categoría incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, como asimismo, al percibo de los complementos de:

- Nocturnidad.
- Sábados, domingos y festivos.
- Ditas y Kilometrajes.

En las mismas condiciones que vienen expresadas en este Convenio.

El contratado para programa, serie o espacio cobrará por mensualidades vencidas y se le aplicará lo determinado para el personal de este convenio en caso de situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

CAPITULO UNDECIMO PRELACION NORMATIVA Y VINCULACION A LA TOTALIDAD

ARTICULO 69.- PRELACION NORMATIVA

Las normas establecidas en este Convenio se aplicarán con carácter prioritario y preferente respecto de cualquier otra norma o disposición legal. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que regulen las relaciones laborales.

ARTICULO 70.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

El presente Convenio tiene un carácter indivisible a todos los efectos, en el sentido de que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico unitario y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser reñegociadas separadamente de su contexto, ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL I

CLAUSULA DE REVISION SALARIAL PARA 1.993

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE del mes de Diciembre de 1.993 registrara un aumento superior al 5% respecto del de Diciembre de 1.992, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada del 5%. Este aumento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.993, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.994, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los niveles salariales de 1.992.

Esta revisión se abonará de una sola vez durante el primer trimestre de 1.994.

DISPOSICION ADICIONAL II

CLAUSULA DE CONCIENCIA Y DERECHO DE AUTOR

La Dirección de la Empresa Pública R.T.V.A. y sus Sociedades Filiales reconoce y ampara el derecho de los trabajadores de la información a guardar el Secreto Profesional y a invocar la cláusula de Conciencia y Derecho de Autor cuando el desempeño de sus labores profesionales lesione sus convicciones.

Durante el período de vigencia de este Convenio Colectivo se elaborará, conjuntamente con la representación de los trabajadores, un Estatuto de la Redacción para las Sociedades Filiales.

ANEXO I .

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.993

Esta tabla entrará en vigor con carácter retroactivo a partir del día 1 de Enero de 1993 y se formará aumentando en un 2,6% los salarios base para 1992, una vez efectuada las correcciones por subida del I.P.C. de 1992.

NIVEL	SALARIO BASE/MES	SALARIO BASE ANUAL
BO1	251.332	3.769.980
BO2	226.200	3.393.000
BO3	201.074	3.016.110
BO4	175.934	2.639.010
BO5	150.800	2.262.000

ANEXO II

TABLAS DE RETRIBUCION POR HORAS EXTRAORDINARIAS DIURNAS PARA EL AÑO 1993

(importes brutos por hora)

BO1	BO2	BO3	BO4	BO5
4.362	3.926	3.491	3.053	2.616

HORAS NOCTURNAS (Importes brutos por hora)

BO1	BO2	BO3	BO4	BO5
705	632	561	492	423

**III CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL
PARA LA EMPRESA PUBLICA RTVA, CANAL SUR RADIO S.A.,
CANAL SUR TELEVISION, Y SUS TRABAJADORES.**

I N D I C E

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.	AMBITO FUNCIONAL.....	1
ARTICULO 2.	AMBITO TERRITORIAL.....	1
ARTICULO 3.	AMBITO PERSONAL.....	1
ARTICULO 4.	AMBITO TEMPORAL.....	2
ARTICULO 5.	DENUNCIAS.....	2
ARTICULO 6.	ABSORCION Y COMPENSACION.....	2
ARTICULO 7.	COMISION DE VIGILANCIA E INTERPRETACION (COM.V.I.)....	2

CAPITULO SEGUNDO. JORNADA Y DESCANSO

ARTICULO 8.	JORNADA DE TRABAJO.....	4
ARTICULO 9.	CALENDARIO LABORAL.....	4
ARTICULO 10.	HORARIOS, JORNADAS Y TURNOS.....	5
ARTICULO 11.	VACACIONES.....	6
ARTICULO 12.	HORAS EXTRAORDINARIAS.....	9

CAPITULO TERCERO. PROVISION DE PLAZAS Y PROMOCION

ARTICULO 13.	PROVISION DE PLAZAS.....	10
ARTICULO 14.	EXCEDENCIAS.....	10
ARTICULO 15.	TRASLADO.....	10
ARTICULO 16.	PROMOCION.....	11
ARTICULO 17.	CONCURSO OPOSICION LIBRE.....	11
ARTICULO 18.	TRIBUNALES.....	13
ARTICULO 19.	TRASLADO FORZOSO.....	14
ARTICULO 20.	PERMUTA DE PUESTOS DE TRABAJO.....	16
ARTICULO 21.	ASCENSO Y PROMOCION DE PERSONAL.....	16
ARTICULO 22.	PERIODOS DE PRUEBAS.....	18
ARTICULO 23.	MESA DE CONTRATACION.....	18

CAPITULO CUARTO. SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 24.	SEGURIDAD E HIGIENE.....	19
ARTICULO 25.	COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.....	19
ARTICULO 26.	PRENDAS Y PROTECCIONES DE SEGURIDAD.....	20
ARTICULO 27.	ASISTENCIA SANITARIA.....	20

CAPITULO QUINTO. REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 28.	EXCEDENCIAS.....	21
ARTICULO 29.	LICENCIAS, PERMISOS Y FACILIDADES PARA ESTUDIOS.....	25
ARTICULO 30.	PLANTILLA Y REGISTRO DE PERSONAL.....	27
ARTICULO 31.	RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD.....	28
ARTICULO 32.	FORMACION PROFESIONAL.....	28

CAPITULO SEXTO. PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 33.	AYUDA ESCOLAR Y AYUDA A HIJOS CON MINUSVALIA.....	31
ARTICULO 34.	BECAS PARA ESTUDIOS.....	32
ARTICULO 35.	SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.....	32
ARTICULO 36.	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (ILT).....	32
ARTICULO 37.	SERVICIO DE COMIDA POR PRESTACION LABORAL.....	32
ARTICULO 38.	ANTICIPOS.....	33
ARTICULO 39.	GRUPO DE EMPRESA.....	33
ARTICULO 40.	JUBILACIONES.....	34

CAPITULO SEPTIMO. TRABAJO Y RETRIBUCION

ARTICULO 41.	CLASIFICACION PROFESIONAL.....	35
ARTICULO 42.	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS A EFECTOS LEGALES.....	38
ARTICULO 43.	SALARIO BASE.....	39
ARTICULO 44.	COMPLEMENTOS SALARIALES PERSONALES.....	39
ARTICULO 45.	COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.....	40
ARTICULO 46.	COMPLEMENTOS POR CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO.....	43
ARTICULO 47.	COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES..	43
ARTICULO 48.	DIETAS.....	44

CAPITULO OCTAVO. ACCION SINDICAL

ARTICULO 49.	DELEGADOS DE PERSONAL.....	46
ARTICULO 50.	COMITE DE EMPRESA.....	46
ARTICULO 51.	COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA.....	47
ARTICULO 52.	COMITE INTERCENTROS.....	48
ARTICULO 53.	LOCAL Y TABLON DE ANUNCIOS.....	49
ARTICULO 54.	ACCION SINDICAL.....	49
ARTICULO 55.	DELEGADOS SINDICALES.....	50
ARTICULO 56.	ASAMBLEAS.....	51

CAPITULO NOVENO. REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 57.	NORMA GENERAL.....	53
ARTICULO 58.	FALTAS.....	53
ARTICULO 59.	FALTAS LEVES.....	53
ARTICULO 60.	FALTAS GRAVES.....	54
ARTICULO 61.	FALTAS MUY GRAVES.....	56
ARTICULO 62.	ABUSO DE AUTORIDAD.....	57
ARTICULO 63.	SANCIONES.....	58
ARTICULO 64.	CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.....	58
ARTICULO 65.	PRESCRIPCION DE FALTAS.....	58
ARTICULO 66.	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	58
ARTICULO 67.	GARANTIAS PROCESALES.....	59

CAPITULO DECIMO. CONTRATADOS PARA PROGRAMAS, SERIES O ESPACIOS

ARTICULO 68.	CONTRATADOS PARA PROGRAMAS, SERIES O ESPACIOS.....	60
--------------	--	----

CAPITULO UNDECIMO. PRELACION NORMATIVA Y VINCULACION

ARTICULO 69. PRELACION NORMATIVA.....	61
ARTICULO 70: VINCULACION A LA TOTALIDAD.....	61
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	62
DISPOSICION ADICIONAL I. CLAUSULA DE REVISION SALARIAL 1.993.....	62
DISPOSICION ADICIONAL II. CLAUSULA DE CONCIENCIA Y DERECHO DE AUTOR	62
ANEXO I	
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1993.....	63
ANEXO II	
TABLAS DE RETRIBUCION POR HORAS EXTRAORDINARIA DIURNAS PARA 1993...	64
ANEXO III	
HORAS NOCTURNAS (IMPORTES BRUTOS).....	64

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 6 de abril de 1993, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 154/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso administrativo 154/93, interpuesto por D. Rafael Aljama Alcántara en nombre y representación de la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Salud de 17 de julio de 1992, por la que se regula el sistema de provisión, nombramiento y cese de determinados órganos de Dirección y Cargos Intermedios, de Hospitales y Centros Asistencias del Servicio Andaluz de Salud, dentro del plazo concedido al efecto.

DISPONGO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 154/1993.

Segundo: Emplazar a todas las partes interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 6 de abril de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por Decreto 61/1990, de 27 de febrero (BOJA del 23 de marzo) se regulan los requisitos y procedimiento en orden a la adjudicación de plazas en las guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Mediante el presente Decreto se acomete una reforma parcial de la mencionada disposición con el doble objeto de agilizar el procedimiento de gestión en orden a la adjudicación de las plazas, así como de establecer un nuevo baremo tendente a dar un trato preferente a las familias más necesitadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1°. Los artículos 5°, 6°, 8°, 13° y 14° del Decreto 61/1990, de 27 de febrero, quedan redactados del modo siguiente:

Artículo 5°. Las solicitudes de nuevo ingreso para cada curso, sólo una por niño/a, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento, en su defecto.
- Documentación acreditativa de los ingresos netos que realmente perciban los distintos miembros de la unidad familiar.
- Justificantes de las demás circunstancias alegadas.

Dichas solicitudes serán presentadas, en los plazos que se establezcan en las convocatorias anuales de la Consejería de Asuntos Sociales a estos efectos, en la Guardería que se haya señalado en la solicitud como preferente.

Artículo 6°. Como información complementaria podrá requerirse de forma motivada, tanto por la Comisión de Valoración, como por las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., informe socioeconómico de la familia al Equipo Provincial de Menores.

En caso de considerarse necesario, se recabará informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 8°. La reserva de plaza queda garantizada en tanto no se supere la edad fijada en el artículo 2°, salvo en el supuesto previsto en la Disposición Transitoria Primera.

Para la permanencia en el centro en cursos sucesivos deberá presentarse en la Guardería solicitud de reserva de plaza durante el mes de febrero anterior a su comienzo, acompañada de la documentación acreditativa de los ingresos netos recogida en el artículo 5° b) del presente Decreto.

Artículo 13°. La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a la vista de las actas de las Comisiones de todos los Centros, dictará, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resolución aprobando la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de la respectiva Gerencia Provincial.

Transcurrido el señalado plazo de tres meses sin que haya recaído resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 14°. Se notificará a los solicitantes admitidos el plazo para formalizar la inscripción y tarifa que les corresponda abonar. También se informará de la tarifa que corresponda abonar a los que hayan hecho reserva de plaza.

Contra las resoluciones de adjudicación podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 2°.

A los efectos previstos en el artículo 1° y Disposición Adicional del Decreto 61/1990, y en sustitución del baremo anexo al mismo, se aprueba el baremo de admisión que se publica como anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.**

Para el curso 1993-1994, el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de reserva de plazas será de veinte días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, sin necesidad de previa convocatoria.

Segunda.

La cuantía de los precios a satisfacer durante el citado curso 1993-1994 será la que se encuentre vigente a la fecha de adjudicación de plazas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar las normas necesarias de desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O**BAREMO DE ADMISION**

Circunstancias familiares que concurren:

1ª.- Situación económica.

1.1.- Se valorará en función de la "renta neta per cápita familiar", entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta.

- Rnpcf igual o inferior a 1/2 S.M.I. 10 puntos
- Rnpcf. entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I. 8 puntos
- Rnpcf. entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I. 5 puntos
- Rnpcf. entre 1 S.M.I. y 1,5 S.M.I. 2 puntos
- Rnpcf. entre 1,5 S.M.I. y 2 S.M.I. 1 punto
- Rnpcf. mayor a 2 S.M.I. 0 puntos

1.2.- A estos efectos, se considerará unidad familiar la unidad convivencial constituida por dos o más personas relacionadas:

- a) Por vínculo de matrimonio o relación de hecho equivalente.
- b) Por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar legalmente constituido.

La relación de parentesco, que incluirá tanto el natural como el adoptivo, se computará a partir de los representantes de la unidad familiar.

2.- Circunstancias excepcionales.

2.1. Orfandad total, abandono de los padres o internamiento penitenciario de ambos cónyuges.....20 puntos

2.2. Familia incompleta:
 - Abandono o internamiento penitenciario de uno de los cónyuges o situación de grave conflictividad: 10 puntos
 - En familias monoparentales, propiamente dichas, siempre que no se den las circunstancias anteriormente expresadas5 puntos

2.3. Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o de la madre igual o superior al 65%.....10 puntos
 - Minusvalía comprendida entre el 33% y el 64% o incapacidad laboral absoluta..... 5 puntos

2.4. Incapacidad absoluta, legalmente reconocida, de otros integrantes de la familia que convivan en el mismo domicilio5 puntos

2.5. Otras circunstancias graves acreditadas hasta.. 6 puntos.

3. Otras circunstancias.

3.1. Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar4 puntos

3.2. Hijo de emigrante temporero (padre y madre).....2 puntos

3.3. Familia numerosa2 puntos

3.4. Hermanos menores de 4 años (independientemente del número) 2 puntos

3.5. Ubicación del domicilio en la zona geográfica de influencia de la guardería solicitada, en su caso, en primer lugar, siendo de aplicación sólo respecto del ingreso en la misma, que será determinado por la Comisión de valoración2 puntos

4.- Tener un hermano en la Guardería2 puntos

5.- En el supuesto de empate a puntos, se otorgará preferencia a los que tengan más puntuación en el apartado segundo de circunstancias excepcionales. Caso de continuar, se tomarán en consideración los apartados cuarto, tercero y primero, por este orden.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 1993, por la que se convoca una beca de creación artística 1993-1994.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente, dentro de las competencias que le son propias, viene desarrollando una labor de promoción y ayuda a los jóvenes artistas que empiezan a destacar en el ámbito de las actuales manifestaciones culturales y creativas. Para este fin, y en el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en el artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, propone la convocatoria de la beca de creación artística 1993-1994 con el ánimo de fomentar e incentivar el trabajo de aquellos artistas que intentan abrir nuevos cauces de expresión e investigar en los lenguajes artísticos contemporáneos, participando así en la promoción y fomento de las actuales manifestaciones culturales.

1.- OBJETIVOS DE LA BECA:

El objetivo de la beca es apoyar e incentivar la labor creativa de aquellos jóvenes artistas que participan en el ámbito de las actuales manifestaciones culturales a través de la búsqueda de nuevos cauces de expresión e investigación en los lenguajes artísticos contemporáneos.

2.- CONTENIDO DE LA BECA:

La beca consista en la estancia del seleccionado durante un curso académico (de octubre de 1993 a julio de 1994) en la Casa Velázquez, sita en la Ciudad Universitaria de Madrid. El beneficiario de la beca deberá participar en las actividades artísticas, culturales y formativas que se desarrollen en el centro, acreditándose su aprovechamiento de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 de la presente convocatoria.

El becario recibirá una asignación de 200.000 pesetas mensuales para la cobertura de todos los gastos que puedan originarse durante el período de disfrute de la beca.

3.- CANDIDATOS:

Podrán optar a esta beca todos los artistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Ser menor de 35 años el día de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- d) En el caso de los varones, estar libres durante el tiempo de disfrute de la beca del servicio militar o la prestación social sustitutoria.

4.- SOLICITUDES:

Los aspirantes a esta beca deberán entregar sus obras, en número no inferior a tres ni superior a cinco, en el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, C/ Santo Tomas 5, en el plazo de tiempo comprendido entre el día 27 de abril y el día 12 de mayo del presente año, ambos inclusive. En el momento de la entrega de sus obras los aspirantes deberán presentar, debidamente cumplimentada, la solicitud cuyo modelo se reproduce en anexo a esta

convocatoria. Dicha solicitud será facilitada a los aspirantes en el propio Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. A ella se habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) En el caso de los varones, declaración jurada de estar libre durante el tiempo de disfrute de la beca del servicio militar o la prestación social sustitutoria.
- d) Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los aspirantes deberán adjuntar a cada una de las obras que presenten una fotocopia de la solicitud que se reproduce en Anexo a esta convocatoria.

5.- SELECCION DEL CANDIDATO ADJUDICATARIO DE LA BECA:

La selección del candidato adjudicatario de la beca será realizada el día 13 de mayo del presente año por un Jurado compuesto por las siguientes personas:

- D. José Guirao, Director General de Bienes Culturales.
- D. Joshep Pérez, Director de la Casa Velázquez.
- D. Michel Sarre, Director de Actividades Culturales de la Casa Velázquez.

D^a. Juana de Aizpuru, Galerista.

D^a. M^a Luisa López, Conservadora del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla.

Actuará como Secretario del Jurado D. Manuel García, Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

El Jurado deberá examinar las obras presentadas por los solicitantes y resolverá sobre la adjudicación de la beca valorando objetivamente la calidad y valor artístico de las mismas, la contribución de las obras a la apertura de nuevos cauces de expresión y a la búsqueda y difusión de lenguajes artísticos contemporáneos, y el interés cultural que éstas representen, así como también el curriculum del solicitante.

La propuesta del Jurado sobre adjudicación de la beca se elevará al Director General de Bienes Culturales, que en el plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente a la fecha de reunión del Jurado resolverá sobre la misma por delegación del Consejero de Cultura y Medio Ambiente (Orden de 13 de septiembre de 1989), si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución expresa los aspirantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

La resolución de la adjudicación de la beca será notificada al aspirante seleccionado y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como también en los tablones de anuncios del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla y de las Delegaciones Provinciales.

Los solicitantes cuyas obras no resulten seleccionadas deberán retirar las mismas de las dependencias del Museo en un plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del nombre del adjudicatario en el tablón de anuncios de dicho Museo.

6.- ACEPTACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

El aspirante que resulte adjudicatario de la beca deberá manifestar por escrito la aceptación de la misma en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación. La aceptación de la beca por el becario implica la aceptación de las bases de la convocatoria y de todas las obligaciones en ellas establecidas. Asimismo el becario se someterá a las normas de funcionamiento interno de la Casa Velázquez.

7.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

La concesión de la beca se realizará con arreglo a las bases de la presente convocatoria, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto en las mismas la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) sobre procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y el artículo 18 de la ley 4/1992, de 30 de diciembre (BOJA núm. 136, de 31 de diciembre) de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993.

8.- APROVECHAMIENTO DE LA BECA:

Al concluir el periodo de disfrute de la beca el becario, en el plazo máximo de un mes, deberá remitir a la Dirección General de Bienes Culturales un informe en

el que dé cuenta de las actividades que haya llevado a cabo durante el mismo. Igualmente el becario queda obligado a donar una de las obras realizadas durante el curso a la Casa Velázquez, y otra a la Junta de Andalucía, siempre que, en este último caso, sea requerido expresamente para ello por la Dirección General de Bienes Culturales. La selección de estas dos obras se llevará a cabo por personalidades relevantes en el ámbito de la cultura designadas respectivamente por la Casa Velázquez y la propia Dirección General de Bienes Culturales.

Sevilla, 16 de marzo de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O

SOLICITUD DE BECA DE CREACION ARTISTICA 1993-1994

Excmo. Sr.,

D./Da _____ mayor de edad, con D.N.I.
Nº: _____, natural de _____ y con domicilio en _____
_____, calle _____ Nº _____
C.P. _____ ante V.E. comparece y expone:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1993 solicita le sea concedida la beca de creación artística 1993-1994; a cuyo efecto presenta las siguientes obras:

- * Obra nº 1:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº2:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº3:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº4:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº5:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:

El que suscribe se compromete a cumplir todas las bases de la convocatoria y declara bajo juramento contar con todos los requisitos necesarios para participar en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1993

Fdo.: _____

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada Cerro de Montecristo, en Adra (Almería).

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada "Cerro de Montecristo", en Adra (Almería). Con los datos aportados por las investigaciones históricas y arqueológicas, la identificación de la antigua ciudad de Abdera con la actual Adra está fuera de toda duda, confirmando su ubicación en el Cerro de Montecristo.

Estas investigaciones han demostrado que se trata de una ciudad de fundación fenicia, cuya fase más antigua se data en el siglo VII a.C., y continua habitada hasta época tardorromana. El hallazgo de esta factoría fenicia supone la ampliación de las bases para el conocimiento de la colonización semita en el Occidente Mediterráneo.

A pesar del enorme grado de destrucción sufrido en el yacimiento, se ha constatado la existencia de zonas arqueológicamente fértiles, por lo que se considera imprescindible, para su protección y conservación para futuras investigaciones, su inclusión en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica denominada "Cerro de Montecristo", en Adra (Almería), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

5º- Comunicar al Ayuntamiento de Adra (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

6º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.- El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: "CERRO DE MONTECRISTO"

LOCALIZACION: ADRA (ALMERIA).

DESCRIPCION

Se trata de una elevación natural de 49'38 m. de altitud sobre el nivel del mar. En cuanto a los restos constructivos existentes, podemos apuntar que las excavaciones efectuadas en los años 1970 y 1971 por la Dirección General de Bellas Artes dieron como resultado diversas estructuras de habitación de época púnica y restos de la factoría romana de salazón de pescado. Pero no es hasta la excavación de urgencia realizada en 1986 cuando se ha podido documentar la existencia de una fase constructiva de época fenicia, localizada en la zona este del yacimiento.

Por otro lado, en el resto del cerro se ha constatado la existencia en superficie de restos constructivos correspondientes a la factoría de salazones y a otras edificaciones de época romana.

DELIMITACION LITERAL

La Zona Arqueológica del "Cerro de Montecristo" en Adra, se delimita mediante una figura poligonal a cuyos vértices corresponden las siguientes coordenadas U.T.M.:

1.	499'370	4.067'672
2.	499'434	4.067'490

3.	499'470	4.067'326
4.	499'368	4.067'370
5.	499'151	4.067'418
6.	499'173	4.067'546

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

1 - 2:	194 m.
2 - 3:	168 m.
3 - 4:	113 m.
4 - 5:	224 m.
5 - 6:	128 m.
6 - 1:	236 m.

Ocupa una extensión de 62.300 metros cuadrados (sesenta y dos mil trescientos metros cuadrados).

El Yacimiento Arqueológico se encuentra en su mayor parte, dentro del polígono nº 10 del catastro de rústica y el resto, dentro del núcleo urbano, concretamente al Sur, el límite es la Calle del Lugar y Calle Molino; por el Oeste y Noroeste la Calle San José.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Z.A. "Cerro de Montecristo" son las siguientes:

POLIGONO 10 - CATASTRO DE RUSTICA

Parcelas afectadas nº: 302, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 332.

CATASTRO DE URBANA

Parcelas afectadas:

94746 Solares nº del 1 al 14 inclusive.

93750 Solares nº del 17 al 44 inclusive.

92756 Solares nº del 1 al 6 inclusive.

92764 Solares nº del 1 al 8 inclusive.

92757 Solares nº del 1 al 11 inclusive.

Que corresponden a las siguientes calle y números:

C/ Montecristo nº: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 19, 21, 23, 25, 27.

C/ Lugar - C/ Molino nº: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 33-B, 35, 37, 39, 41, 43.

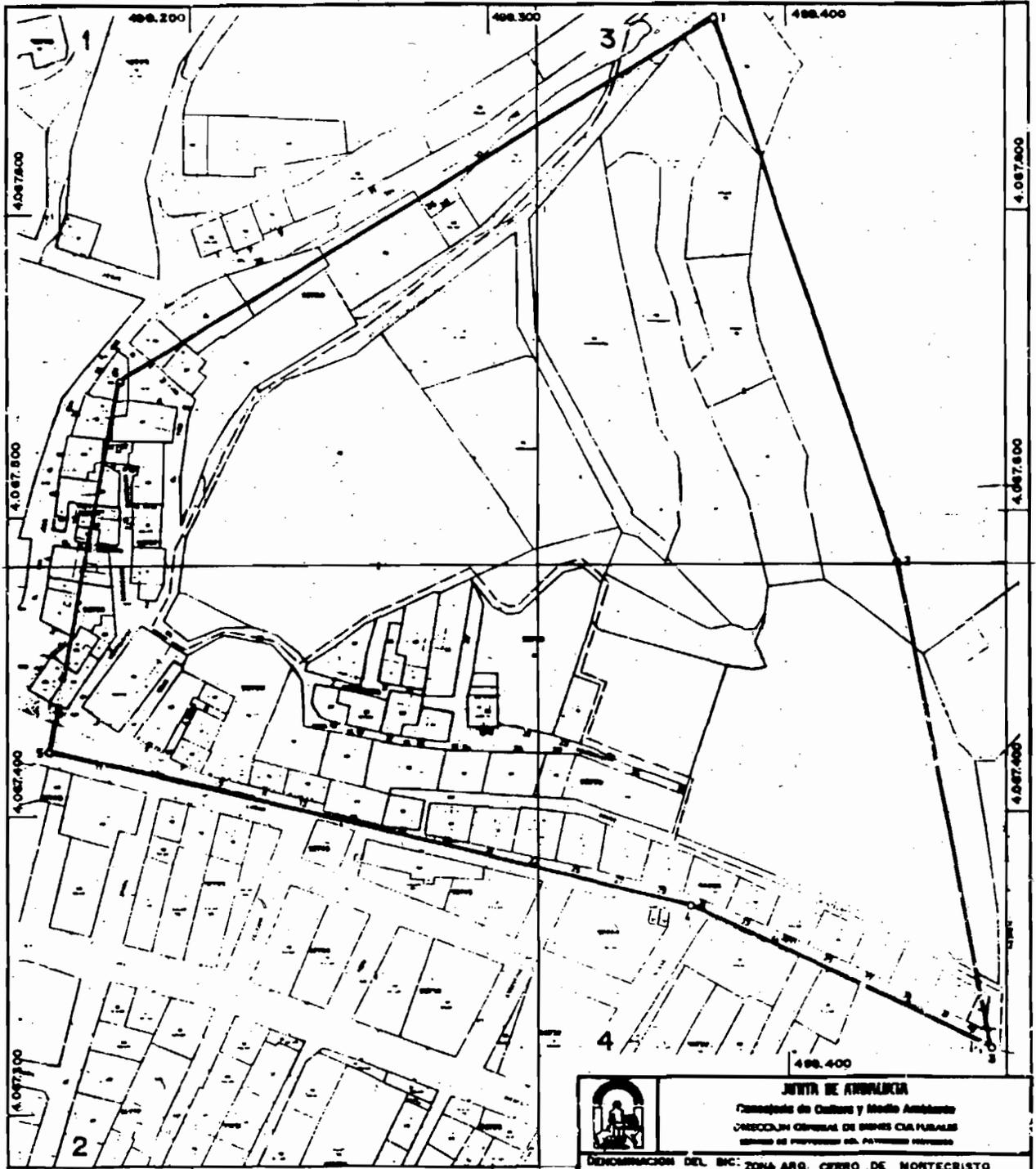
C/ Sidón nº: 1, 2 y 5.

C/ Tiro nº: 1, 3, 5, 6.

C/ San José nº: 4, 6, 8, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28.

Plaza de San Sebastián nº: 5

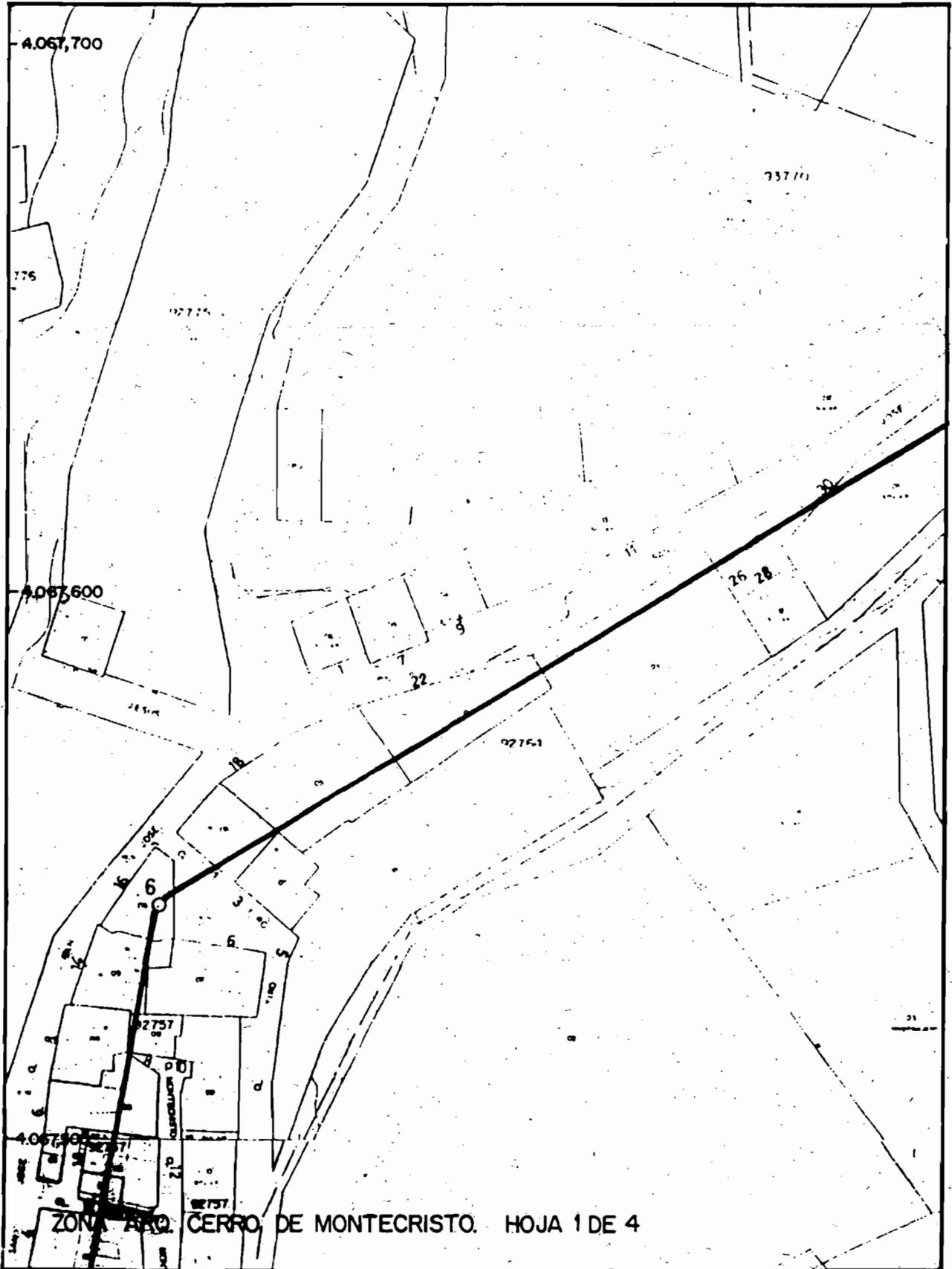
DELIMITACION GRAFICA



———— DELIMITACION DEL B.I.C.

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA <small>Consejería de Cultura y Medio Ambiente</small> <small>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CATASTRALES</small> <small>SERVICIO DE PROYECCION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO</small></p>	
DEMONSTRACION DEL BIC: ZONA ARG. CERRO DE MONTECRISTO	
CATEGORIA: <input checked="" type="checkbox"/> Urbanización BIC	
URBANIZACION: <input type="checkbox"/> URBANIZACION <input type="checkbox"/> URBANIZACION <input type="checkbox"/> URBANIZACION	
PROVINCIA: ALMERIA	
MUNICIPIO: ADRA	
DIRECCION:	
PLANO Nº:	TITULO: PLANO DE DELIMITACION
CARTOGRAFIA BASE: <input type="checkbox"/> Topografía, <input type="checkbox"/> Plano del 2000 y 1000	
PLANO PARCELARIO. SERVICIO DE CATASTRO Y VALORACION DE URBANA. 1988	
Escala: 1:2.000	Fecha: JULIO 1990

DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

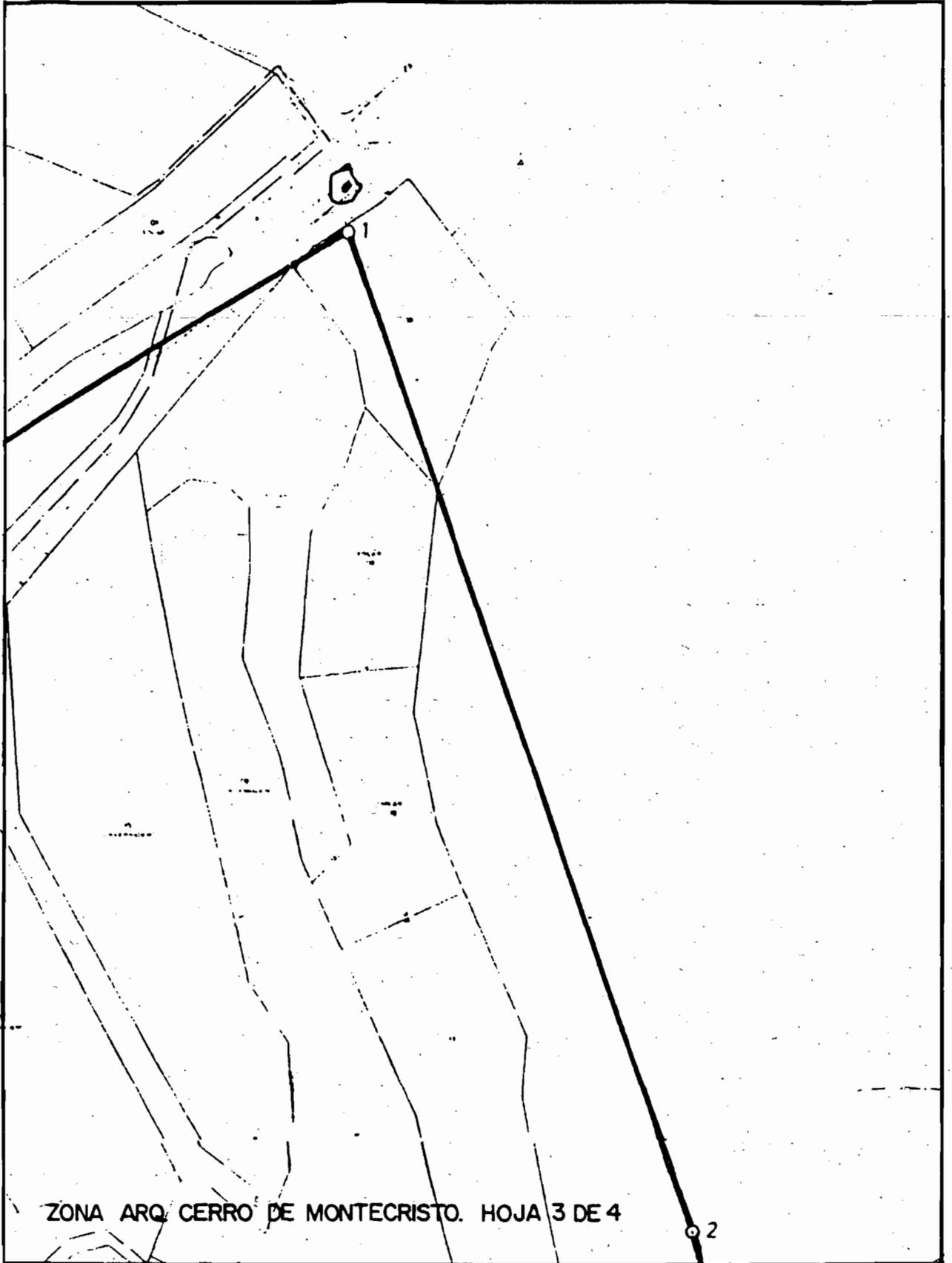




ZONA ARQ. CERRO DE MONTECRISTO. HOJA 2 DE 4

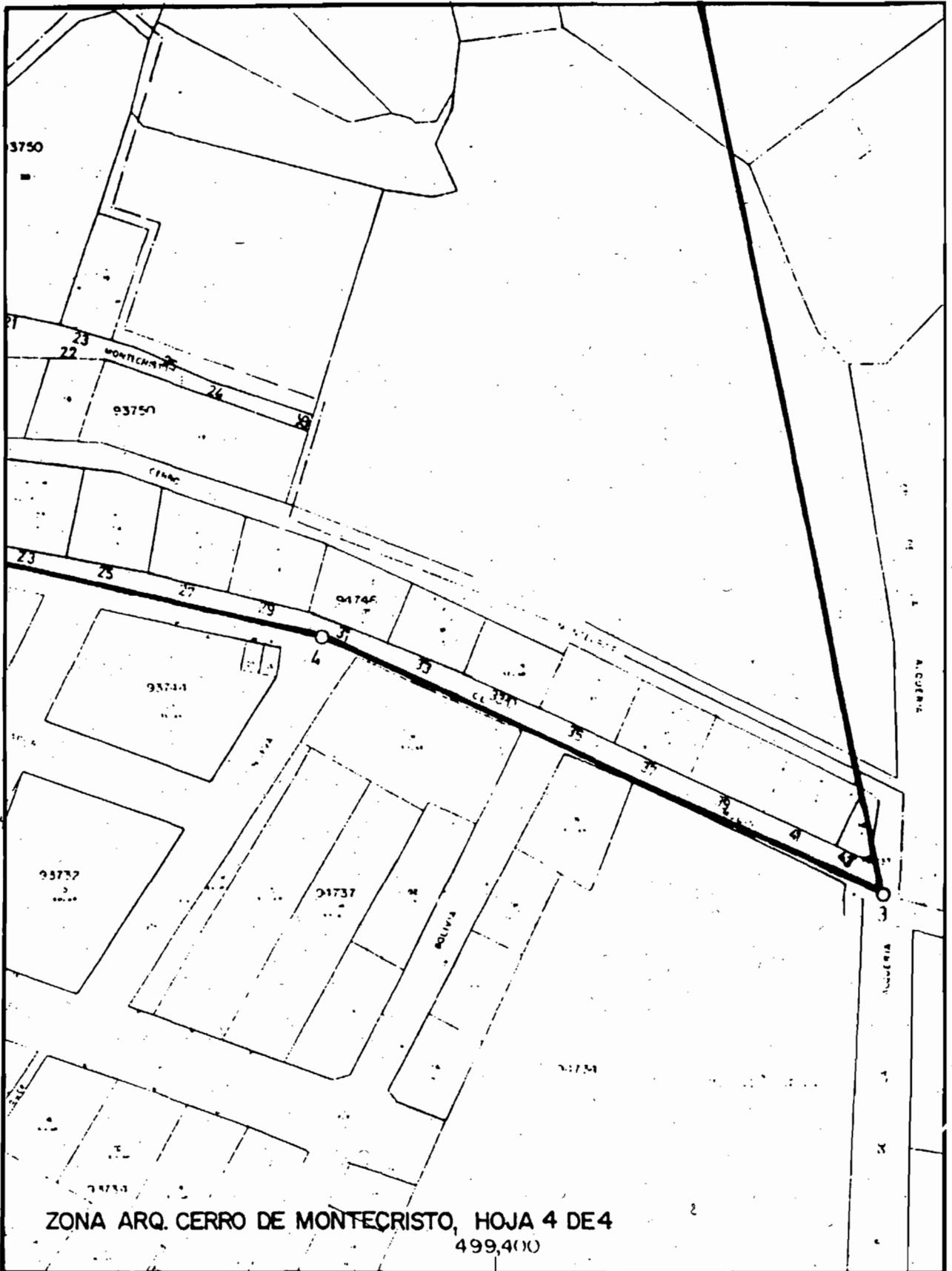
499,200

499,300



ZONA ARQ CERRO DE MONTECRISTO. HOJA 3 DE 4

2



ZONA ARQ. CERRO DE MONTECRISTO, HOJA 4 DE 4
499,400

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, del Corral de la Encarnación, sito en el núm. 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Corral de la Encarnación o de Sánchez, localizado en el número 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla.

El corral de vecinos tiene un indudable parentesco con los callejones ciegos del urbanismo árabe, llamados adarves, que por la noche se cerraban. Siguiendo a L. Torres Balbás, es posible señalar la similitud del patio o corral de vecinos con los corrales que existían en las juderías de las ciudades andaluzas, que los documentos mozárabes denominan "qurrálat" (curral en singular) es decir, "patios con entrada única y vivienda en torno", que, incluso persistieron en las juderías de las ciudades cristianas para favorecer el aislamiento y seguridad de sus moradores.

Durante la Edad Moderna (siglos XVI al XVIII), los corrales sirvieron de casa-habitación a las clases más populares perdiendo el carácter étnico que los caracterizaba. Con la revolución industrial sirvieron de residencia a las capas más bajas del proletariado urbano, utilizándose como primera residencia de este grupo poblacional una vez decidido su traslado a las grandes ciudades en busca de trabajo. Este carácter, con más o menos modificaciones, ha subsistido a lo largo del siglo XX.

Desde un punto de vista arquitectónico el corral se articula entorno a un gran patio de planta rectangular, cuadrangular o irregular, flanqueado por galerías de acceso. Siempre consta de una, dos, y hasta tres plantas con una o dos habitaciones por familia y cocina a la entrada de la habitación. Los servicios y lavaderos suelen ser comunes. El desarrollo geográfico de esta tipología ha dado lugar a la llamada "cultura de patios", a la que, junto con los corrales de vecinos andaluces pertenecen los pontones canarios, las vecindades mexicanas, los callejones limeños y los conventillos bonaerenses.

En todos ellos se desarrollan idénticos esquemas microsociales, cobijando varias familias a las que el corral dota de unos modos de vida y de unos mecanismos de agrupación social característicos.

La necesidad de procurar la conservación del corral, no sólo como edificio, sino, de forma especial, como ámbito de habitación y sociabilidad popular, hace necesario establecer medidas tutelares. Parece oportuno la adopción de tales medidas en el corral de la Encarnación, ejemplo en el que concurren con claridad los valores antes definidos, en contraste con otros corrales supervivientes en la ciudad de Sevilla. La inclusión en el C.G.P.H.A., del corral de la Encarnación, como Lugar de Interés Etnológico, supone en suma, la protección de una manifestación de una forma de vida estrechamente ligada a la identidad de Triana y de los barrios populares tradicionales sevillanos.

Vista la propuesta del mencionado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del Corral de la Encarnación, sito en el nº 128 de la calle Pagés del Corro, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo

establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

49- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

50- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

60- Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

79- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

89- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.- El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

INMUEBLE

IDENTIFICACION:

DENOMINACION: CORRAL DE LA ENCARNACIÓN O DE SÁNCHEZ

LOCALIZACION: SEVILLA

NUCLEO: BARRIO DE TRIANA

UBICACION: CALLE PAGÉS DEL CORRO Nº 128

FECHA DE CONSTRUCCION: PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

NUMERO DE HABITACIONES: 34

NUMERO DE ALTURAS: 3

DESCRIPCION:

El corral de la Encarnación se construyó en la primera mitad del siglo XIX sobre parte del solar correspondiente al antiguo convento de la Encarnación, del que toma su nombre histórico.

Se trata de un corral del tipo denominado de casa-tapón, ya que el corral propiamente dicho aparece separado de la calle por un edificio, originalmente de dos plantas, independiente habitacional y constructivamente del resto, el cual presenta un pasaje interior a través del cual se accede al corral.

La construcción es muy sencilla: dos alas de muros de ladrillo enfrentadas, dejando un espacio intermedio en forma de calle, y cada una de ellas dividida en pequeños "partidos", utilizados como vivienda, la mayoría, y algunos como almacenes. Las dos líneas paralelas se cierran por el extremo contrario al de la casa-tapón, mediante una construcción exenta, utilizada en otro tiempo como lavadero y hoy sin ninguna función.

El interés del corral reside, fundamentalmente en su valor como ámbito de habitación y sociabilidad popular, aspectos todavía hoy existentes en el de la Encarnación en contraste con otros corrales supervivientes en la ciudad de Sevilla. El corral en cuestión ha sido desde siempre uno de los más populares y conocidos de la zona. El colectivo de inquilinos, vecinos y arrendatarios de los locales, pese a los factores que han incidido en su contra, sigue manteniendo una fuerte integración, pudiéndose hablar todavía de la existencia de una "comunidad", con la existencia de liderazgos, mecanismos de reciprocidad y ayuda mutua, que han permitido el mantenimiento de una identidad perdida en otros corrales en los que se ha dado un proceso de degradación físico y humana mucho mayor.

Por su parte, los locales comerciales ubicados en la casa-tapón son importantes lugares de encuentro y sociabilidad para muchos vecinos del barrio de Triana, que contribuyen

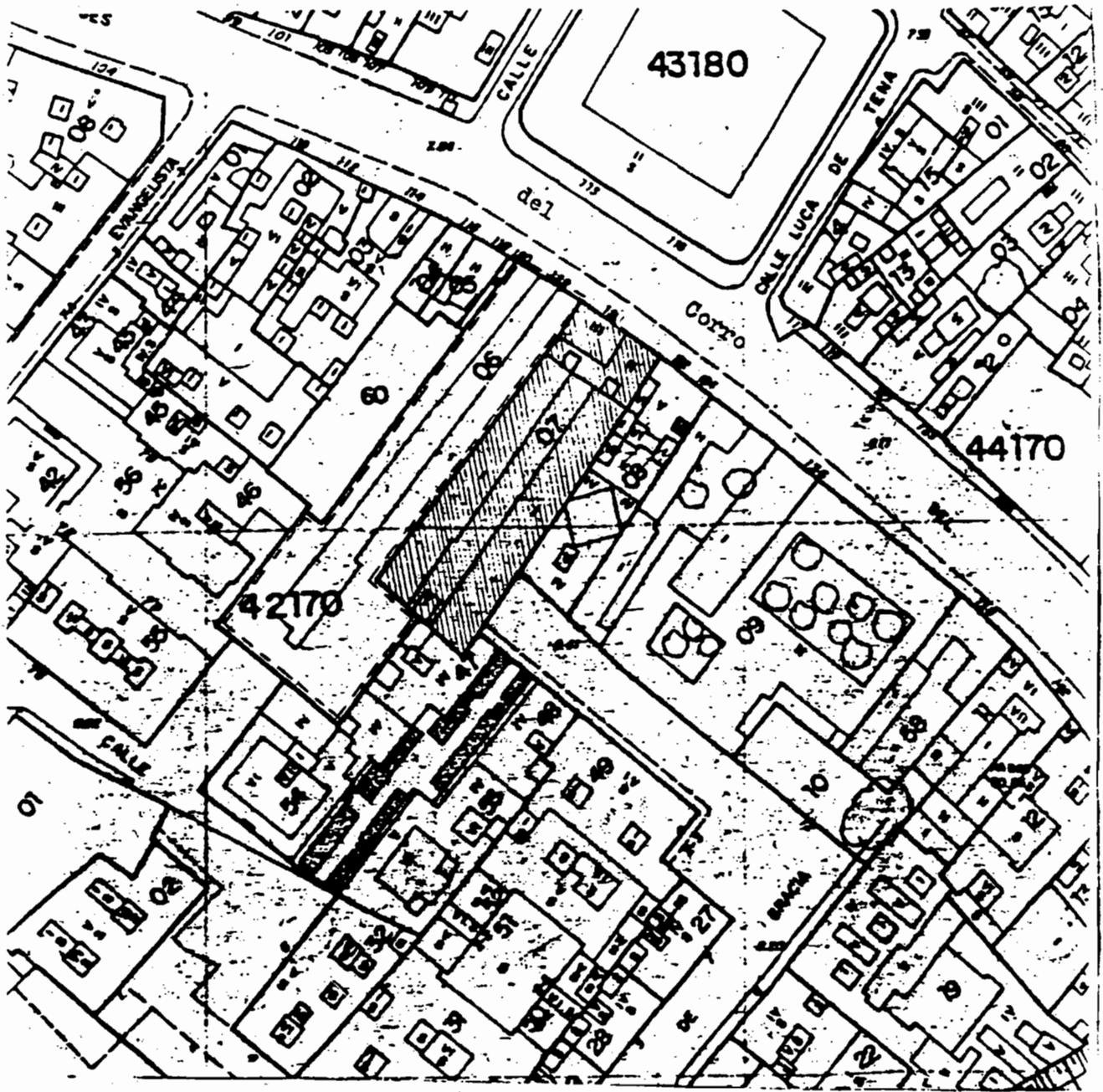
al mantenimiento del mismo como un ámbito social con una personalidad bastante marcada.

ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado para la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del Corral de la Encarnación,

comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido grafiada en el plano catastral vigente de Sevilla y cuya delimitación literal es la siguiente:

Parcela 06 de la manzana 42170 en toda su extensión.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DENOMINACIÓN: Corral Pagés del Corro	
CATEGORÍA: COORDINACIÓN	
PREVISTA: Sevilla	
ALBERGUE: Sevilla	
DIRECCIÓN: C/ Pagés del Corro 128	
TÍTULO: Delimitación del entorno	
CARTOGRAFÍA: RANPE (Procedimiento: Estado del punto y terreno) Contribuciones territoriales 30 STG-34. 41 N. Nov. 1983	
ESCALA: 1:1000	FECHA: 84 93

--- parcela 06, límite del entorno

 Lugar de interés etnológico

RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se comunica la apertura del trámite de audiencia de expediente de resolución de contrata de obra.

Habiéndose dictado con fecha 25 de mayo Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente por la que se incoa procedimiento de resolución de contratos suscritos con la Empresa Procedimientos Técnicos de La Construcción S.A. (P.T.C.) relativos a la Restauración de la Iglesia de las Angustias de Alcalá la Real en Jaén (Expte.: 20.85.185/JA) y

Una vez instruido el expediente de resolución del contrato y habiéndose intentado practicar la notificación del Trámite de Audiencia, establecido en el artículo 91.1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante oficios dirigidos al domicilio designado por la Empresa a tales efectos, cursados por correo certificado con acuse de recibo, siendo éstos devueltos por el Servicio de Correos y desconociéndose otro domicilio de la referida Empresa.

Por el presente anuncio se pone de manifiesto a la Empresa Procedimientos Técnicos de la Construcción S.A. la apertura del Trámite de Audiencia con objeto de que, en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, alegue y presente los documentos que estime oportunos. A tal efecto el expediente estará de manifiesto en la Secretaría General, Técnica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente (Servicio de Obras y Contratación), sita en C/ Cuesta del Rosario núm. 8 de Sevilla.

Sevilla, 23 de marzo de 1993.— El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-6922/92, interpuesto por don Angel Simón Silva, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Angel Simón Silva, recurso contencioso-administrativo núm. B-6922/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de octubre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 108/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: B-6922/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-6923/92,

interpuesta por don José Atienza Cabrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla; se ha interpuesto por D. José Atienza Cabrera, recurso contencioso-administrativo núm. B-6923/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 22 de octubre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 109/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: B-6923/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-55/93, interpuesto por Club de Monteros de Cazorla Segura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Club de Monteros de Cazorla Segura, recurso contencioso-administrativo núm. B-55/93 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, que aprueba las normas y sorteos para la caza selectiva extraordinaria de 1992 en el Coto Nacional de Cazorla y Segura.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: B-55/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A30/93, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Cádiz, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la desaparición, durante los años 1985, 1986 y 1987 de la cantidad de trescientas veintidós mil novecientos treinta y cuatro (322.934) pesetas consecuencia de la falta de justificación de determinadas órdenes de pago, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario Técnico: Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1056/93).

DOÑA FRANCISCA TORRECILLAS MARTINEZ, MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SEVILLA.

HAGO SABER: Que en los autos de Ley 2 de Diciembre de 1872 número 1373/91-3, seguidos en este Juzgado a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. contra TURISMO Y HOTELES ANDALUCES, S.A. he acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirán, por el precio de 3.326.472.000 pesetas en que ha sido valorado el inmueble hipotecado y término de quince días cada una de ellas, la finca embargada que luego se relacionará.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día VEINTICUATRO DE JUNIO a las doce horas, al tipo de su tasación; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE siguiente, sirviendo de tipo el 75 por ciento de tal tasación; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día VEINTICINCO DE OCTUBRE siguiente, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Sevilla, del Banco Bilbao Vizcaya S.A. (Clave de la Oficina 6000), cuenta número 399700010137391, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo correspondiente, en la tercera subasta el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

TERCERA.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando junto a aquél el resguardo de haber hecho la consignación correspondiente en la cuenta antes indicada.

CUARTA.- A instancia del acreedor y por carecerse de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta, conforme al artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO.- De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ellas serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

SEXTA.- Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

SEPTIMA.- Si por causa de fuerza mayor, hubiera de suspenderse alguna de estas subastas, tendrá lugar al día siguiente hábil.

OCTAVA.- Para el caso de que no pudiera notificarse estos señalamientos la demandada, servirá de notificación el presente edicto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Derecho de Superficie sobre el que se ha Declarado una Obra Nueva y cuya descripción es la siguiente :

Hotel de Cinco Estrellas, sito en el Actur de la Cartuja, en parcela identificada como E-3, de la Unidad de Actuación 12 del Plan Especial del Sector S-1. Complejo hotelero en el que las distintas unidades que componen la obra se agrupan en tres edificios circulares que conforman unos grandes patios o Atrios, en el Conjunto en cuyas plantas superiores se agrupan las habitaciones del Hotel cuyas galerías se conectan con una sección longitudinal en la cual se encuentran los servicios de recepción y atención al público y las demás dependencias de carácter común a todas las instalaciones del total propiamente dicha. La distribución es la siguiente: 1.- AREA DE ACCESOS Y RECEPCION: Planta (0). Exedra de desembarco de automóviles. Corta-Aires. Vestibulo general del hotel. Mostrador de atención al público. Recepción. Consejería. Servicios de Caja. Reservas. Alquiler de automóviles. Servicio de información turística. Escalera automática de enlace con los aparcamientos de automóviles. Vestibulo galería general de circulación. Central telefónica con servicios de cabinas. Enlaces con el pabellón de salas de fiestas y Casino. Locales Comerciales. 2.- ATRIO DE RESTAURANTES. Planta (-1). Servicios de aseos masculinos y femeninos. Planta (0). Jardines y zonas centrales de encuentro del Atrio. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Restaurante número 1. Restaurante número 2. Area de mesas. Barra del bar. Area de apoyo. Almacenes. Servicios de empleados. Bar. Locales comerciales. Peluquería. Area de espera. Salas de peluquería. Almacén. Nucleo de servicio. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamientos. Planta (1). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m2 y una por planta la superficie de 50,40 m2. Se componen de: Vestibulo de ingreso con armarios. Dormitorios de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galeria de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos de columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (2). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m2 y una por planta la superficie de 50,40 m2. Se componen de: vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y Columnas: Verticales de instalaciones generales. Planta (3). 24

habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columnas de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de Servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (4). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorios de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. 3.- ATRIO DE SUITES. Planta (-1). Servicios de aseo masculinos y femeninos. Planta (0). Jardines y zonas centrales de encuentro del Atrio. Columna de ascensores panorámicos y escalera. 15 módulos unitarios de suites, incluyendo: Distribuidor de ingreso. Dormitorio. Area de descanso. Patio jardín. Pequeña piscina. Con una superficie total para los 15 módulos de 744,75 m². Galería de acceso a la suite. Cafetería. Area de comedor. Barra de autoservicio. Caja.- Mesa caliente. Area de apoyo. Cocina de cafetería. Almacenamientos. Cámara frigorífica. Area de lavado y almacenamiento de menaje de comedor y cocina. Bodega de cafetería. Aseo de empleados. Bar. Area de encuentro para atención en mesas. Area de apoyo: Almacenes. Servicio de empleados. Terraza sobre los jardines interiores. Nucleo de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenes. Planta (1). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baños. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (2). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (3). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de Servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (4). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (5). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. 4.- ATRIO DE CONVENCIONES. Planta (-1). Jardines y zonas centrales de encuentro. Salas de Convenciones adicionales. Vestibulo de descanso. Almacenes de mobiliario. Servicios de aseo masculinos y femeninos. Bar. Barra del bar. Area de apoyo. Almacenes. Servicio de empleados. Galería de acceso desde el exterior. Mostrador de atención al público. Almacen de folletos y documentación y guarderropas. Corta-Aire. Area exterior de entrada. Planta (0). Columna de ascensores panorámicos y de escaleras. Sala de convenciones (transformables en comedores). Galerías de paseo y escalera de enlace de los dos niveles del área de Convenciones. Oficinas ejecutivas. Enlace y área de apoyo del oficio del área de Convenciones. Vestibulo de enlace con los servicios deportivos y centro de salud. Bar. Area de encuentro para servicio en mesas. Barra del bar. Area de apoyo. Almacenes.

Servicios de empleados. Planta (1). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (2). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columnas de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. Planta (3). 24 habitaciones dobles. De ellas 23 por cada planta tienen una superficie de 30,70 m² y una por planta la superficie de 50,40 m². Se componen de: Vestibulo de ingreso con armario. Dormitorio de dos camas. Area de trabajo. Televisión y video. Radio y servicio musical. Baño. Galería de acceso. Tránsitos. Columna de ascensores panorámicos y escaleras. Nucleo de servicios. Area de servicios. Aparatos elevadores. Escaleras. Almacenamiento. Aseo de servicio. Conductos y columnas. Verticales de instalaciones generales. 5.- OFICINAS DE ADMINISTRACION.- Planta (1). Archivos generales. Almacenes de impresos. Almacenes de objetos perdidos. Consigna de equipajes a nivel de garage con cinta elevadora. Planta (0). Patio exterior de acceso. Corta-aire. Vestibulo y zona portero y control. Aseo de portería. Guardarropa. Escalera de enlace con aparcamientos. Despachos administrativos. Archivos. Cuarto de ordenadores. Almacenes. Aseo de personal masculino y femenino. Area de apoyo a los mostradores de atención al público. Oficinas generales. Facturación de Caja "servicios interiores". Cajas de seguridad para el público. Consigna superior de equipajes y cinta de enlace con los niveles de aparcamiento. Espera y Secretaría de dirección. Despacho del Director. Despacho del Subdirector. Aseos de dirección. 6.- INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTRO DE SALUD.- A).- EXTERIORES. Planta (-1). Vestuarios de piscina para hombres y mujeres. Aseos masculinos y femeninos. Planta (0). Dos pistas de tenis. Piscina exterior y terraza a nivel jardín. Duchas de piscina. B).- INTERIORES. Servicios y vestuarios masculinos y femeninos. Centro de Salud. Corta aires del centro de Salud. Vestibulo. Control. Almacen de toallas. Sala general de gimnasia. Escalera de enlace con la piscina. Aseos generales masculinos y femeninos. Vestuarios masculinos y femeninos. Sala de masaje masculinos y femeninos. Solarios artificiales masculinos y femeninos. Saunas (2) masculinas y femeninas. Vestuarios. Duchas. Vestibulo de la sauna de calor seco. Sala de Sauna de calor seco. Sala de calor húmedo. Planta (0). Centro de salud. Despacho del monitor. Escalera de enlace con la piscina. 7.- SERVICIOS DE COCINAS Y ALMACENAMIENTOS. Planta (-1). Vestuarios y aseos masculinos y femeninos de personal del hotel. Vestibulo de cocinas. Columna de elevadores de cocinas. Bodega general. Bodega de diario. Almacenes de cocinas. Cámaras frigoríficas. Economato. Oficinas y archivo de economato. Comedor de empleados. Barra de autoservicio del comedor de empleados. Aseos masculinos y femeninos del comedor de empleados. Vestibulo y lavabos de comedor de empleados. Talleres de almacenes de mantenimiento. Carpintería. Electricidad. Pintura. Fontanería. Almacenes generales. Almacen de muebles. Centro de control y de inteligencia. Despacho del controlador. Planta (0). Patio de servicio. Rampa de aprovisionamiento. Entrada de empleados. Corta aires. Vestibulo general de empleados y control de entrada. Almacen de paquetería. Aseo de portería. Escalera de acceso a vestuarios de personal. Vestuarios y aseos masculinos y femeninos de personal de cocina. Cocina centrales. Lavadero de cocinas. Servicio de cafetería. Servicio de licores.

Servicio de repostería. Almacenes y cámaras de uso diario. Mesas calientes de entrega y distribución. Oficina de comedores. Área de cocina del servicio de habitaciones. Aseos generales masculinos y femeninos del personal de cocina. Oficio del servicio del área de Convenciones. Área de apoyo del servicio de cafetería. Área de apoyo del servicio de bares. Bar del Atrio de Convenciones (ya incluido en el epígrafe ATRIOS DE RESTAURANTES). Bar del Atrio de Suites (ya incluido en el epígrafe ATRIO SUITES). Planta (1). Estación central de reparto del servicio de habitaciones. 8.- APARCAMIENTOS.- Planta (-1). Aparcamiento con 45 plazas de garajes. Muelle de desembarque de viajeros. Vestíbulo de acceso. Escaleras automáticas de enlace con el vestíbulo del hotel. Consigna de equipajes y control de transportes. Cuarto de mecanismos. Aseo del cuarto de mecanismos. Compuerta de emergencia para el acceso al muelle de descarga de los servicios de cocina. Escalera de acceso al área de oficinas de administración. Almacén de garaje. 9.- INSTALACIONES GENERALES.- Planta (1). Sala de transformadores y acumuladores. Cuadro y contadores de electricidad. Contadores y bombas hidráulicas. Instalaciones de aire acondicionado. Cuarto de Calderas. Instalaciones sectorizadas de aire acondicionado y azoteas. SUPERFICIE. Superficie construida sobre rasante 20.240,40 metros cuadrados. Superficie construida bajo rasante 7.628,60 metros cuadrados. Total superficie construida 27.869 metros cuadrados. TITULO. La parcela le pertenece por escritura de segregación y constitución de derecho de superficie, otorgada por Empresa Pública de Suelo de Andalucía en esta Capital el día 29 de Diciembre de 1988, ante el Notario Don Joaquín Serrano Valverde, número 3.834 de su protocolo; y la obra nueva por haberla declarado en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de Abril de 1989, ante el Notario Don José Ignacio Fuentes López, bajo el número 1.378 de su protocolo, y subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 19 de Julio de 1989, número 2.549 de su protocolo. INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad Número Tres de Sevilla, según resulta de las inscripciones 1 y 2 de la finca 9.662 de la Primera Sección, obrantes a los folios 114, 115, 116, 117 y 118 del Tomo 1450, Libro 139 de la citada Sección, y al folio 65 del Tomo 1.452, libro 140 de la misma Sección, las cuales han sido rectificadas respectivamente por las inscripciones 5 y 6 obrantes a los folios 67, del tomo 1452, Libro 140 y 142 del Tomo 1.516, Libro 148, de repetida Sección, por la primera de las cuales se modifica lo siguiente: la superficie de la parcela queda establecida en 48.212 metros y 4 decímetros cuadrados, así como su edificabilidad que pasa a ser de 32.000 metros cuadrados, de techo, y en sus linderos que conservando los mismos se ven retranqueados en la medida necesaria para asumir la nueva cabida, salvo en su lindero Sur que permanece igual. El aumento de edificabilidad viene determinada por la apreciación inicial de una Modificación Puntual que se establece sobre el planeamiento de fecha 18 de Diciembre de 1990. Permanece invariable el uso establecido en la escritura que causó la citada inscripción 1. Se establece como día para la finalización de la obra el 31 de Agosto de 1991, presentándose el plan de Obra a EPSA para su aprobación en el plazo de 10 días a partir de 31 de Enero de 1991. Dado que la escritura que causó la citada inscripción 1 se basa en el canon establecido de tres mil seiscientos metros cuadrados techo construible, se estipula un canon global anual de sesenta millones novecientos mil pesetas, actualizándose como las variaciones del IPC. Al haberse modificado la edificabilidad, el canon anual que se estipula y al haber solicitado la superficiaria licencia de edificación hasta veinticinco mil trescientos treinta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados techo construible, el canon anual que estipula nuevamente será de setenta y cinco millones, novecientos noventa y siete mil doscientas pesetas, actualizándose con las variaciones del IPC. No obstante si se solicitara en su día por la superficiaria licencia de edificación complementaria hasta agotar la edificabilidad de la parcela, es decir, treinta y dos mil metros cuadrados techo construible sobre rasante, se revisará el canon anual hasta adecuarlo a la nueva edificabilidad consumida, actualizándose con las variaciones del IPC. Estas modificaciones se hicieron en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 31 de Enero del pasado año ante el Notario Don Antonio Ojeda Escobar; y por la inscripción 6 última relacionada se modifica la descripción del complejo hotelero que se describe en la citada inscripción 2 en el sentido siguiente: 1.- Área de Accesos y Recepción: Se suprimen las "escaleras automáticas de enlace con los aparcamientos de automóviles". Asimismo se suprime el "Enlace con el pabellón

de salas de fiesta y Casino". 2.- Atrio de Restaurantes: Se suprimen los siguientes servicios: Peluquería, Salas de peluquería, y Almacén.- 3.- Atrio de Suites: se suprimen los siguientes servicios: Área de comedor, Barra de autoservicio. El Servicio de Área de Lavado y almacenamiento de menaje de comedor y cocina queda sustituido por Área de lavado y almacenamiento. El servicio de "Servicios de empleados" queda sustituido por "Servicios". 5.- Oficinas de Administración: El servicio "Consigna de equipajes a nivel de garaje con cinta elevadora" queda sustituido por "Consigna de equipaje a nivel de garaje". 6.- Instalaciones Deportivas y Centro de Salud: Se suprime en la Planta -cero- el servicio "Dos pista de tenis" y en la Planta -uno- el servicio "Duchas" de piscina. 8.- Aparcamientos: Se amplían las plazas de garaje que pasan a ser "noventa y cinco", en vez de cuarenta y cinco. Asimismo se sustituye el servicio "Escaleras automáticas de enlace con el vestíbulo del hotel", por el de "Ascensor de enlace con el vestíbulo del hotel". Superficie: La superficie construida como consecuencia de las anteriores modificaciones, pasan a ser las siguientes: Superficie construida sobre rasante, 25.332 metros 40 decímetros cuadrados. Superficie construida bajo rasante 13.844 metros 6 decímetros cuadrados. Total superficie construida 39.176 metros 46 decímetros cuadrados. La hipoteca que se ejecuta figura inscrita en el R. de la Propiedad Num. Tres de esta Capital al folio 65, tomo 1452, libro 140-1, finca 9.662, inscripción tercera.

Sevilla, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 989/93).

El Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 0141/91-Ejecuc, se siguen autos de Procedimiento Secuestro Hipotecario, promovidos por Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D. Angel Martínez Retamero, contra Salvador Alcón López S.L., en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de quince días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiera la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La Primera por el tipo de tasación el día veinte de mayo.

La Segunda con la rebaja del 25%, el día diez de junio.

La Tercera, sin sujeción a tipo el día veintinueve de junio, si en las anteriores no concurrieran licitadores ni se solicita la adjudicación.

El tipo de tasación a que se refiere la subasta es de seis millones cien mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolveron una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Los títulos de Propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalada.

En la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base

para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Para el caso de que no pueda llevarse a efecto la notificación personal de los señalamientos acordados, se considerará notificado por medio del presente edicto. La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Bienes que salen a subasta.

Vivienda dúplex número 18, tipo 3, sita en Lebrija, con frente a la calle G, en el lugar conocido por Recreo de Don Ramón. Inscrita al folio 46, tomo 1107, libro 327, inscripción primera de la 17.334.

Dada en Sevilla, 18 de febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1028/93).

M^o José Pereira Maestre Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, baja el núm. 756/90 a instancias del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Izquierdo Fernández contra D. Feliciano Mancha Alvarez en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días las bienes que luego se diran, con las siguientes condiciones.

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día veinte de mayo del corriente año a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de escritura de hipoteca.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día veintidós de junio siguiente a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día veinte de julio siguiente a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto del tipo de la segunda.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta, y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladará su celebración, a la misma hora, para el inmediato día hábil siguiente, con exclusión del sábado.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de las ventas.

10. Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas las precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Dieciocho. Apartamento letra C, de la planta primera, escalera dos, del edificio número veintiuno de la Plaza de Santa Lucía de Sevilla. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros con noventa y tres décimos cuadrados. Consta de comedor-cocina, dos dormitorios, baño y terraza pequeña a patio de la casa. Linda entrada en el apartamento por la derecha, con el apartamento letra B, de la misma escalera de la casa y por el fondo, con patio de la casa. Su cuota de participación es de dos enteros treinta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Sevilla al tomo 527, libro 527, finca núm. 38.970, folio 202.

Valoración: Dos millones doscientas mil pts.

Dado en Sevilla, dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— La Magistrada-Juez

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Inmueble: Planta de sótano diáfana, del edificio sito en Málaga, calle del Agua, números 22, 24, 26, 28 y 30.
Adjudicatario: «Promociones El Lagar, S.L.».
Importe: Cincuenta millones de pesetas (50.000.000).
Justificación. Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 1992.

Sevilla, 26 de febrero de 1993.- El Director General, José Luis Palamino Romera.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de importe superior a cinco millones de pesetas.

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento de su aplicación y a los efectos determinados en los mismos hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

Denominación: Contratación de Asistencia Técnica (Servicio de Limpieza).
Procedimiento: Contratación Directa.
Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 1993.
Empresa adjudicataria: Servicios Integrales Gess, S.L.
Importe adjudicación: 6.035.032 Ptas.

Sevilla, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para la contratación de póliza de seguro de pérdidas o daños patrimoniales para los edificios administrativos propiedad de la Junta de Andalucía. (PD. 1052/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. n.º: 2007/93.

Denominación: «Contratación de póliza de seguro para pérdidas o daños patrimoniales para los edificios administrativos propiedad de la Junta de Andalucía».
Presupuesto máximo: 30.000.000 ptas. (Iva Incluido).
Fianza provisional: 2% del presupuesto indicativo de contrata.
Plazo de ejecución: Un año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estará a disposición para su examen en el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1ª planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del

plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente hábil del último día de presentación de proposiciones, excepta sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las 13 horas del quinto día hábil que no coincida en sábado, después del examen de la documentación, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.- El Director General P.D. (orden 3.3.92), José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1053/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Jaén. Hospital «San Agustín» de Linares.

Datos del expediente: Concurso Público 1/SA/93. Contratación del Servicio de Limpieza del Hospital General Básico «San Agustín», de Linares.

Tipo máximo de licitación: El tipo máxima de licitación será de cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesetas (50.750.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrato, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 6. Categoría C.
Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán exami-

narse y retirarse en la Dirección Económico-Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa del propio Hospital, sito en Avda. San Cristóbal, s/n°. Linares.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13:00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 12:30 horas del cuarto día siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de abril de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso de asistencia técnica. (AT-29/93) (PD. 1061/93).

Se anuncia la contratación mediante concurso de la Asistencia Técnica que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: Realización Programa Tiempo Libre Para Mujeres Con cargas Familiares No Compartidas.

Presupuesto tipo licitación: 6.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 20 días.

Fianza provisional: (2%): 120.000 Pts.

Fianza definitiva: (4%): 240.000 Pts.

Documentación a presentar por licitadores: Las contenidas en las cláusulas cuarta y quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Proposición económica: Según modelo adjunto al PCAP.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo, a enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en el caso de enviarse por correo, se estará a la dispuesta en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la documentación: En la Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en c/ Alfonso XIII, 52. Sevilla.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la sede del I.A.M. (c/ Alfonso XII, 52-Sevilla) en el día en que se cumplan cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO relativo a la contratación mediante concurso de la obra que se cita. (PP. 796/93).

Aprobada por la Corporación, en sesión Plenaria de 12 de marzo de 1993 la contratación mediante concurso de la obra que a continuación se relaciona:

Obra: Primera Fase en la C.P. de La Calahorra-Puerto de la Ragua-Cherín. Tramo Puerta de la Ragua a Cherín. P.K. 37,700 a 39,620.

Tipo de licitación: 294.802.388 Pts.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 5.896.048 Pts.

Fianza definitiva: 11.792.096 Pts.

Clasificación de Contratistas: Grupo A; Subgrupo 2; Categoría F.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las plicas se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Palacio de Bibataubín (Plaza de Bibataubín), Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil (no sábado) al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

El plazo de mantenimiento obligatorio de las ofertas será de tres meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Granada, 15 de marzo de 1993.- El Presidente.

ANUNCIO relativo a la contratación mediante concurso de las obras que se citan. (PP. 797/93).

Aprobada por la Corporación en sesión Plenaria de 12 de marzo de 1993 la contratación mediante concurso de las obras de Abastecimiento de la Mancomunidad de Agrón-Chimeneas-Escúzar y Ventas de Huelma, compuesta por las siguientes:

Obra nº 5-POL/91.

Obra nº 16-POL/92.

Tipos de licitación: 83.556.553 Pts. y 127.100.000 Pts., respectivamente.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 1.671.131 Pts y 2.542.000 Pts., respectivamente.

Fianza definitiva: 3.342.262 Pts. y 5.084.000 Pts., respectivamente.

Clasificación de Contratistas: Grupa E; Subgrupo 1; Categoría E.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación (siendo requisito indispensable licitar a ambas obras), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las plicas se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Palacio de Bibataubín (Plaza de Bibataubín), Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil (no sábado) al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

El plazo de mantenimiento obligatorio de las ofertas será de tres meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Granada, 15 de marzo de 1993.- El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 760/93).

Objeto: Contratación, mediante Concurso, del Suministro de Trabajos de Fotomecánica para la Imprenta Provincial.

Tipo de licitación: No se señala ninguno, pudiendo los licitadores ofertar los precios que estimen pertinentes.

Presupuesto y financiación: 12.000.000 Pts. con cargo a los Presupuestos Provinciales (Propuesta de Gastos 27/2).

Duración del contrato: Un año, prorrogable tácitamente por el mismo período si no media denuncia expresa por alguna de las partes.

Fianzas. Los ofertantes deberán constituir una provisional con anterioridad a la celebración de la licitación por importe de 240.000 Pts. y quien resulte adjudicatario otra definitiva cuyo importe que se calculará aplicando el tipo previsto en el art. 350 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Exposición del Expediente: El expediente con cuantos documentos lo integren, está de manifiesto y podrá ser examinado y copiado por quien lo estime oportuno, en la Sección de Compras de la Diputación, sita en calle Fernando El Católico, 20 de Huelva, desde las 9,00 a las 13,00 horas.

Presentación de las Proposiciones: Podrán presentarse, de 9,00 a 13,00 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Pliego de Condiciones que se incluye en el expediente. Contra los pliegos podrán interponerse reclamaciones conforme a lo señalado en el art. 24.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de Pliegos: Será pública, teniendo lugar a las 11,00 horas, del día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de las ofertas. En caso de que el referido día fuese sábado, se prorrogará al día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D con domicilio en D.N.I. n° actuando en nombre propia, o, en su caso, en presentación de con domicilio en C.I.F. n° declaro que no me encuentro incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar este Contrato y que, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Diputación Provincial de Huelva para contratar el Suministro de Trabajos Fotomecánicos; Propuesta de Gastos núm. 27/2, acepto expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación, que declaro conocer en su integridad, ofreciendo los precios IVA incluido, que detallo a continuación:

Lugar, fecha y firma del proponente

Huelva, 15 de marzo de 1993.- El Secretario.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 751/93).

Resolución del Ayuntamiento de Puerto Real Cádiz, por la que se anuncia Concurso para el Suministro de Bienes Muebles.

Objeto: El suministro de mobiliario para la nueva sede del Ayuntamiento de Puerto Real.

Tipo máximo de licitación: 9.421.619 pts.

Plazo de entrega: 2 meses.

Garantía provisional: 188.432 pts.

Pliego de condiciones y resto del expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, de todos los días hábiles anteriores al señalado para la apertura.

MODELO DE PROPOSICION

«Don mayor de edad, con D.N.I. núm en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 de estos pliegos, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Puerto Real, en el Boletín Oficial de

por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de suministro de

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones particulares de este concurso y cuantas obligaciones de estos se deriven, como concursantes y adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidas en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

e) Se compromete a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de (en letra) pesetas, donde se incluye el con arreglo al siguiente detalle: (las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades).

f) Se proponen las siguientes modificaciones sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que pueda convenir a la realización del objeto del contrato.

..... de de 199

EL LICITADOR»

Acompañarán los documentos que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

Presentación de pliegos:

Plazo: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Hora: De 9 a 14.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, con las siguientes inscripciones:

Sobre A: «Referencias. Concurso para el suministro de muebles de oficina para la nueva sede del Ayuntamiento de Puerto Real».

Sobre B: «Propuesta Económica. Concurso para el suministro de muebles de oficina para la nueva sede del Ayuntamiento de Puerto Real».

Apertura de pliegos:

Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Día: Primer día hábil siguiente al que finalice el de presentación de las proposiciones. En el caso de que tal fecha coincida con sábado, tendrá lugar el día de apertura el primer día hábil siguiente al mismo.

Hora: 12,00.

Puerto Real, 12 de marzo de 1993.- El Alcalde, Acc. Pedro Sánchez Contreras.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación de la distribución de los libros editados por el Area de Cultura de este Ayuntamiento. (PP. 831/93).

Objeto.: Es objeto de este concurso la contratación para la distribución de los libros editados por el Area de Cultura de este Ayuntamiento, relacionadas en el inventario que se une al Pliego Técnico y los futuros a realizar durante el plazo de vigencia de esta distribución, determinándose en este caso por el Ayuntamiento en cada edición el número de ejemplares destinados a la venta. De mutua acuerdo se podrá ampliar esta distribución a las ediciones de tipo divulgativo o de difusión institucional.

La distribución no tendrá carácter de exclusividad, reservándose el Ayuntamiento la facultad de establecer otros puntos de venta directos.

Duración del contrato. La duración del presente contrato de Asistencia será de tres años, a partir de la firma del mismo y será renovable por idéntico periodo mediante acuerdo expreso.

Valor del fondo. El valor del fondo editorial (IVA excluido) que tendrá en depósito el adjudicatario, se eleva a diecisiete millones quinientas treinta y una mil quinientas setenta y cuatro pesetas, a lo que habrá de añadirse, en cada caso, el valor de los futuros depósitos.

Garantía provisional. Doscientas sesenta mil trescientas diecisiete pesetas (260.317 ptas.).

Examen del expediente: Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales, por haber sido declarado el expediente de tramitación urgente.

Admisión de ofertas: Hasta las doce horas del siguiente día hábil, o aquél en que finalice el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos, los sábados.

Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir a este Concurso deberán ser redactadas en idioma Español, ajustadas al modelo de Proposición siguiente:

Don en nombre propio,
(o en representación de),
con residencia en provincia de

calle núm y provisto de D.N.I. núm.
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de distribución de ediciones del Área de Cultura, convocados por el Ayuntamiento de Granada, se comprometo o tomar a su cargo lo ejecución del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas, y declarando responsablemente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con dicha Administración.

A los efectos de lo expresado anteriormente se comprometo a efectuar la distribución de los libros percibiendo una comisión del %, sobre el precio asignado a cada ejemplar (IVA excluido) y que no supera el 50% de dicho valor.

Lugar, fecha y firma del proponente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de marzo de 1993.- El Alcalde, PD.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declaran francos y registrables los terrenos que comprenden los derechos mineros caducados, que se citan. (PD. 1051/93).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que vista el Acta de la Mesa constituida para la apertura de ofertas en el concurso público convocado sobre aprovechamiento de recursos de la Sección B) correspondientes a la provincia de Córdoba, ha quedado desierto el citado concurso para los derechos mineros que a continuación se indican:

C.E.: C.E.
Número: 11.112
Nombre: Consuegra
Pertenenencias: 10
T. Municipal: Baena

C.E.: C.E.
Número: 11.118
Nombre: Salina de los Rosales
Pertenenencias: 15
T. Municipal: Baena

C.E.: C.E.
Número: 11.172
Nombre: Mercedita
Pertenenencias: 20
T. Municipal: Monturque

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando los terrenos, de los derechos mineros relacionados, francos y registrables. Los que podrán ser solicitados transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de marzo de 1993.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública una petición de María Teresa Alfaro Hidalgo para ocupar la concesión del servicio de Peluquería del Centro que se cita. (PD. 1050/93).

De acuerdo con lo establecido en el art. 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de concesiones administrativas, se hace público lo siguiente:

1º. El pasado 15 de marzo se recibió en la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla una petición de Doña María Teresa Alfaro Hidalgo para hacerse cargo de la Concesión del Servicio de Peluquería del Centro de Día de Tercera Edad de Ecija (Sevilla).

2º. Cualquier interesado en la mencionada concesión podrá formular petición alternativa en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, estando los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas en el citado centro y en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla, sita en Calle Imagen, núm. 10-12, 1º planta, de 9 a 13 horas.

3º. Al término de los treinta y cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Sevilla, si dicho día fuese sábado la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la concesión de dicho servicio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 1993.- El Gerente Provincial, Higinio Trujillo Tarifa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 12 de marzo de 1993, por la que se incoa expediente para la inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico del Corral de la Encarnación, sito en el núm. 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla, a los propietarios y titulares de derechos afectados por dicha Resolución del citado lugar.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales ha resuelto lo siguiente:

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Corral de la Encarnación o de Sánchez, localizado en el número 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla.

El corral de vecinos tiene un indudable parentesco con los callejones ciegos del urbanismo árabe, llamados adarves, que por la noche se cerraban. Siguiendo a L. Torres Balbás, es posible señalar la similitud del patio o corral de vecinos con los corrales que existían en las juderías de las ciudades andaluzas, que los documentos mozárabes denominan "qurralat" (curral en singular) es decir, "patios con entrada única y vivienda en torno", que, incluso persistieron en las juderías de las ciudades cristianas para favorecer el aislamiento y seguridad de sus moradores.

Durante la Edad Moderna (siglos XVI al XVIII), los corrales sirvieron de casa-habitación a las clases más populares perdiendo el carácter étnico que los caracterizaba. Con la revolución industrial sirvieron de residencia a las capas más bajas del proletariado urbano, utilizándose como primera residencia de este grupo poblacional una vez decidido su traslado a las grandes ciudades en busca de trabajo. Este carácter, con más o menos modificaciones, ha subsistido a lo largo del siglo XX.

Desde un punto de vista arquitectónico el corral se

articula entorno a un gran patio de planta rectangular, cuadrangular o irregular, flanqueado por galerías de acceso. Siempre consta de una, dos, y hasta tres plantas con una o dos habitaciones por familia y cocina a la entrada de la habitación. Los servicios y lavaderos suelen ser comunes. El desarrollo geográfico de esta tipología ha dado lugar a la llamada "cultura de patios", a la que, junto con los corrales de vecinos andaluces pertenecen los pontones canarios, las vecindades mexicanas, los callejones limeños y los conventillos bonaerenses.

En todos ellos se desarrollan idénticos esquemas microsociales, cobijando varias familias a las que el corral dota de unos modos de vida y de unos mecanismos de agrupación social característicos.

La necesidad de procurar la conservación del corral, no sólo como edificio, sino, de forma especial, como ámbito de habitación y sociabilidad popular, hace necesario establecer medidas tutelares. Parece oportuno la adopción de tales medidas en el corral de la Encarnación, ejemplo en el que concurren con claridad los valores antes definidos, en contraste con otros corrales supervivientes en la ciudad de Sevilla. La inclusión en el C.G.P.H.A., del corral de la Encarnación, como Lugar de Interés Etnológico, supone en suma, la protección de una manifestación de una forma de vida estrechamente ligada a la identidad de Triana y de los barrios populares tradicionales sevillanos.

Vista la propuesta del mencionado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del Corral de la Encarnación, sito en el nº 128 de la calle Pagés del Corro, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva

determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos".

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, para

los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios y titulares de derechos afectados por la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del Corral de la Encarnación, sito en el nº 128 de la calle Pagés del Corro, en Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.- El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

INMUEBLE

IDENTIFICACION:

DENOMINACION: CORRAL DE LA ENCARNACION O DE SANCHEZ

LOCALIZACION: SEVILLA

NUCLEO: BARRIO DE TRIANA

UBICACION: CALLE PAGÉS DEL CORRO Nº 128

FECHA DE CONSTRUCCION: PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

NUMERO DE HABITACIONES: 34

NUMERO DE ALTURAS: 3

DESCRIPCION:

El corral de la Encarnación se construyó en la primera mitad del siglo XIX sobre parte del solar correspondiente al antiguo convento de la Encarnación, del que toma su nombre histórico.

Se trata de un corral del tipo denominado de casa-tapón, ya que el corral propiamente dicho aparece separado de la calle por un edificio, originalmente de dos plantas, independiente habitacional y constructivamente del resto, el cual presenta un pasaje interior a través del cual se accede al corral.

La construcción es muy sencilla: dos alas de muros de ladrillo enfrentadas, dejando un espacio intermedio en forma de calle, y cada una de ellas dividida en pequeños "partidos", utilizados como vivienda, la mayoría, y algunos como almacenes. Las dos líneas paralelas se cierran por el extremo contrario al de la casa-tapón, mediante una construcción exenta, utilizada en otro tiempo como lavadero y hoy sin ninguna función.

El interés del corral reside, fundamentalmente en su valor como ámbito de habitación y sociabilidad popular, aspectos todavía hoy existentes en el de la Encarnación en contraste con otros corrales supervivientes en la ciudad de Sevilla. El corral en cuestión ha sido desde siempre uno de los más populares y conocidos de la zona. El

colectivo de inquilinos, vecinos y arrendatarios de los locales, pese a los factores que han incidido en su contra, sigue manteniendo una fuerte integración, pudiéndose hablar todavía de la existencia de una "comunidad", con la existencia de liderazgos, mecanismos de reciprocidad y ayuda mutua, que han permitido el mantenimiento de una identidad perdida en otros corrales en los que se ha dado un proceso de degradación físico y humana mucho mayor.

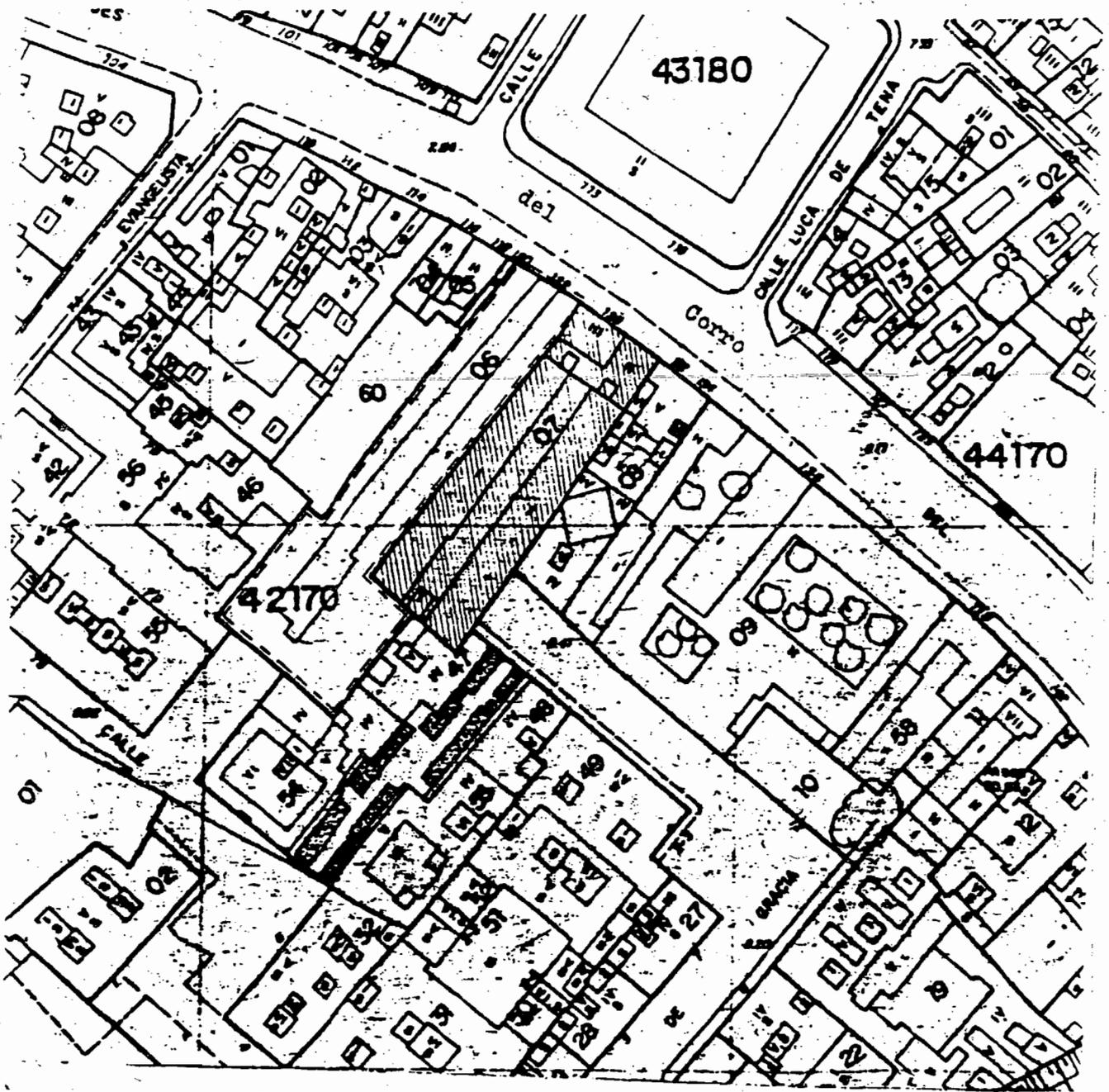
Por su parte, los locales comerciales ubicados en la casatapón son importantes lugares de encuentro y sociabilidad para muchos vecinos del barrio de Triana, que contribuyen

al mantenimiento del mismo como un ámbito social con una personalidad bastante marcada.

ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado para la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del Corral de la Encarnación, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido grafiada en el plano catastral vigente de Sevilla y cuya delimitación literal es la siguiente:

Parcela 06 de la manzana 42170 en toda su extensión.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejo de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES <small>SECRETARÍA DE PATRIMONIO HISTÓRICO</small>	
DENOMINACIÓN Corral Páges del Corro	
LAZARTE	CODIGO IDENT.
PROVINCIA Sevilla	
LAZARTE	
DIRECCIÓN C/ Páges del Corro 128	
PLANO N.º	TÍTULO Delimitación del entorno
CARTOGRAFÍA BASE (Procedimiento: <small>Cartas del plano y sector</small>) Contribuciones territoriales 30 STG-M. 41 N. Nov. 1983	
1:1000	93

--- parcela 06, límite del entorno
 Lugar de interés etnológico

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contro dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

- 1.- Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).
- 2.- RD. 1211/90 de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).
- 3.- Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).
- 4.- Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).
- 5.- Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).
- 6.- ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.
- 7.- Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991), por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- 8.- RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- 9.- TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).
- 10.- RD de 24 de septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.85).
- 11.- RD 14 de noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.
- 12.- R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC). (BOE de 22.2.92).
- 13.- O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT (BOE de 7.4.92).

Madrid, 16 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Sonqui, S.L.

Último domicilio conocido: Real 15, 21610. San Juan del Puerto (H).

Expediente: M-05431/92.

Infracción: Carecer de certificado de autorización de frigorífico.

Preceptos infringidos: Art. 141 g (1), 198s (2) (10) y 143 (1). Sancionable por: 50.000

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 246/93).

Información Pública para alegaciones al Estudio de Detalle en Parcela 07, Sector 07 del Peri Almanjayar.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 1992, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para cambio de uso a Manzana Cerrada Extensiva en Parcela 07, Sector 07, Sector 07 del Peri Almanjayar.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 del Real decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda; sita en calle Escudo del Carmen nº 3 -edif. Rey Soler-.

Granada, 23 de diciembre de 1992.- El Alcalde, P.D.

EDICTO. (PP. 552/93).

Información Pública para alegaciones al Plan Especial en Campus Fuentenueva.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de enero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial en el Campus Fuentenueva para concesión de aprovechamiento superior al normal, reordenación de unidades básicas y cambio de uso pormenorizado de una unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.o) del Real decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda; sita en calle Escudo del Carmen nº 3 -edif. Rey Soler-.

Granada, 5 de febrero de 1993.- El Alcalde, P.D.

EDICTO. (PP. 842/93).

Información Pública para alegaciones al Proyecto de Urbanización de los Planes Parciales P-8 y P-9 «Cruz de Lagos».

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de los Planes Parciales P-8 y P-9 «Cruz de Lagos».

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen n° 3 -edif. Rey Soler-.

Granada, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde, P.D.

EDICTO. (PP. 975/93).

Información Pública para alegaciones al Estudio de Detalle, en Perpendicular o C/ Beethoven.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Hoce saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela perpendicular a calle Beethoven, con objeto de edificar la nueva sede de la Delegación Provincial del INSS.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen n° 3 -edif. Rey Soler-.

Granada, 4 de febrero de 1993.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 554/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria del día 18 de febrero corriente el Plan Especial de Regeneración del Medio Natural Playa de Valdearenas, promovido por este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Iznájar, 22 de febrero de 1993.- El Alcalde.- José Luis Lechado Caballero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a la exposición pública del proyecto de urbanización de la C/ entre la de Feliciano Enríquez y Ambrosio de la Cuesta. (PP. 612/93).

Por plazo de 15 días, que empezarán a contarse a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, queda expuesto al público el Proyecto de Urbanización de la C/ entre la de Feliciano Enríquez y Ambrosio de la Cuesta, a fin de que puedan formularse contra el mismo, en dicho plazo, las alegaciones que se consideren convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas de la Delegación de Urbanismo, sito en la C/ Diego de Riaño, n° 2, 3ª planta de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de febrero de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la oprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas R-5 y R-6 del Plan Especial de Reforma Interior Miraflores PERI-NO-1. (PP. 1032/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, acordó aprobar una propuesta cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas R-5 y R-6 del Plan Especial de Reforma Interior «Miraflores», PERI-NO-1 promovido por Parqueflores Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el n° 527/93.1.

Segundo. Someter el documento o exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme lo dispone el art. 117.3 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Los gastos derivados de la publicación a que se refieren los anteriores acuerdos serán sufragados por Parqueflores Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas, como promotora del Estudio de Detalle.

Cuarto. Focultor a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación, n° 24-26 de Sevilla. Asimismo, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General (planta baja) en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO. (PP. 757/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Algeciras, al punto 4º.4 de la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 1993 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Algeciras, en la Manzana 89221-03-12 promovido por esta Corporación Municipal, como asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente.

En consecuencia, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción de este Anuncio en el último de los Diarios en el que aparezca (BOJA, Boletín Oficial o Periódico de mayor difusión, estos dos últimos la Provincia de Cádiz), puede examinarse todo ello en la Sección Administrativa del Área de Urbanismo (edificio municipal en calle Regino Martínez n° 16) y presentarse, dentro de dicho tiempo, las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente se hace saber: Que por un período de dos años queda suspendido el otorgamiento de licencias en el territorio afectado por dicho planeamiento, que está comprendido dentro de los límites siguientes:

Norte: Avenida de acceso al Ferial en dos trozos, uno de 35 metros y otro de 47,60 metros, quedando entre ambos segmentos el lindero de la referida propiedad incrustada en una longitud de 41,60 metros!

Sur: Con terrenos de la llamada Cooperativa San Carlos Borrromeo, en una longitud de 43,50 metros.

Este: Con la urbanización conocida como Parque Alemán, en una longitud de 29,40 metros y en 58 metros con la vía sin nombre.

Oeste: Con la promoción conocida como Santa María la Mayor, en una línea quebrada orientada de Noroeste al Suroeste, en una longitud de 78,60 metros.

Dicha suspensión tendrá la duración de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento urbanístico.

Algeciras, 5 de marzo de 1993.— El Alcalde, P.D. Jorge Ramos Aznar.

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ANUNCIO. (PP. 767/93).

Modificación de las Bases de Convocatoria para la provisión, en propiedad y mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de fecha 5 de enero de 1993.

En la base 7ª de la convocatoria, y entre los puntos 3º y 4º se inserta el siguiente texto:

«El aspirante propuesto para el nombramiento estará obligado a realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales».

Pozoblanco, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 768/93).

Modificación de las Bases de Convocatoria para la provisión, en propiedad y mediante promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, más las vacantes que pudieran producirse.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de fecha 5 de enero de 1993.

En la base 7ª de la convocatoria, y entre los puntos 3º y 4º se inserta el siguiente texto:

«El aspirante propuesto para el nombramiento estará obligado a realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales».

Pozoblanco, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL. (JAEN)

EDICTO. (PP. 795/93).

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la Unidad de Actuación núm. siete prima de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

De conformidad con la dispuesto en el artículo 306 de dicho Texto Refundido, en relación con la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, contra el citado acuerdo municipal que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso de reposición, ante la propia Corporación Municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición en su caso.

Torreperogil, 8 de marzo de 1993.— El Alcalde, José Villar Crespo.

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 816/93).

Por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1993, se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el plan especial de reforma interior y proyecto básico y de ejecución de urbanización de los terrenos situados entre la carretera AL-P-405 a Bayarque y el Camino de la Ermita en Tijola (Almería), promovido por Alfoix Consultores, S.L. en los términos expuestos en el documento correspondiente, que de conformidad con lo establecido por los artículos 116 del texto refundido de la Ley del Suelo de junio de 1992 y 147.2 por remisión del 128.2 del reglamento de planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes en las oficinas de este Ayuntamiento quedando el expediente durante el referido periodo, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducirse durante el mismo las alegaciones pertinentes.

Tijola, (Almería), 11 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA)

ANUNCIO de modificación de Bases. (PP. 918/93).

Habiendo sido aprobada por el Pleno Corporativo la modificación de la Base Segunda, Aportado b) de las convocatorias públicas para la provisión de las plazas de Auxiliar Operador de Informática, Auxiliar Administrativo Encargado de la Biblioteca y C.I.J., Encargado de Limpieza Vioria y apoyo a múltiples y Limpieza en Edificios Municipales, publicadas en el BOJA núm. 130 de 17 de diciembre de 1992, se transcribe a continuación dicha modificación:

Donde decía: «Tener 18 años de edad y no exceder de 55 en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza».

Debe decir: «Tener 18 años de edad y no exceder de 55 en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes».

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de la Torre, 23 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente, Pedro Medero Franco.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 920/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 1992, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Rafaela núm. 39 y 41, promovido por Don Federico Aguado Gómez.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a tenor de lo establecido en el art. 117.3 del Real Decreto legislativo 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días que empezará a contar a partir del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, PD. El Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Lunu.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 947/93).

El Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1993, ha aprobado la segregación de dos suertes de terreno de 102.403 m³ y 29.367 m³ respectivamente, de la finca matriz, «Cerro de la Horca», de propiedad municipal y calificada como patrimonial, para su cesión como aportación no dineraria al capital social de la sociedad anónima municipal «Desarrollo Industrial Rural Agraria, S.A. (DIPRASA).

Lo que se hace público para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en Secretaría y presentar sugerencias y reclamaciones contra el acuerdo, durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Guillena, 29 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente, Justo Padilla Burgos.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 981/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1993, acordó otorgar la Aprobación Definitiva del proyecto de modificación de la delimitación de las unidades de ejecución PP-CO-6 «La Orpéndola» y PP-CO-7 «Duna del Aguila».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del TRLS.

El Puerto de Santa María, 16 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 994/93).

El Excmo. Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 49 «La Aurora», y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes (art. 117.2 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio) sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 999/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1993 se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente la modificación de la ordenación del subsector E del Plan Parcial núm. 8, lo que, de conformidad con lo establecido por el art. 116.2) del Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana de 1992 y concordantes del Reglamento de Planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, quedando el expediente durante el referido periodo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo pudiendo deducirse durante el mismo las alegaciones pertinentes.

Huelva, 23 de marzo de 1993.— El Alcalde, El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1016/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de abril de 1993, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-5, promovido por Comunidad de Propietarios

Canto Blanco, el mismo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que por las personas interesadas puedan formular las reclamaciones oportunas.

Si no se producen reclamaciones, la aprobación inicial realizada tendrá carácter de definitiva desde el día siguiente al que finalice el plazo de exposición pública.

Algarrobo, 2 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 1018/93).

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para contratar las obras de la primera fase de Depósito Regulador y Ampliación de la Estación Depuradora de Agua Potable, (E.T.A.P.), en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales en que se publique, para que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes contra él.

Simultáneamente, haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, se anuncia concurso para la contratación indicado, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas antes citado.

El tipo máximo de licitación se de 49.999.998 ptas. IVA incluido, pudiendo mejorarse o la baja.

Duración del contrato: Seis meses desde la suscripción del acta de replanteo.

Examen del expediente: El mismo se encuentre de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones de 9 o 14 horas, excepto sábados y festivos.

Garantía provisional: 1.000.000 ptas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de licitación.

Clasificación del contratista: Los licitadores deberán acreditar la siguiente clasificación: Grupos K-8 y J-5. Categoría c.

Modelo de Proposición

Don len nombre propio o representación de ; con domicilio en c/ núm. y NIF núm., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de

abrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar la primera fase de las obras de Depósito Regulador y Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable, (E.T.A.P.)

1º. Ofrezco realizar la obra por el precio de ptas., y a cuyos efectos hago constar: ptas., que significa una baja de ptas. sobre el tipo de licitación.

2º. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.

3º. Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares aprobado por esa entidad para adjudicar estas obras.

Fecha y firma del proponente

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia, Junta de Andalucía y del Estado.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11 horas del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar por los licitadores. La misma se encuentra determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regule la presente contratación.

Palos de la Frontera, 1 de abril de 1993.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO,

HACE SABER: Que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 12 del mes actual, se convoca concurso para cubrir en propiedad seis plazas de Limpiadoras Municipales, una de Ayudante de Cementerio y una de Ayudante de Parques y Jardines vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes BASES:

PROPUESTA DE LAS BASES QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORAL LAS PLAZAS DE 6 LIMPIADORAS MUNICIPALES, 1 AYUDANTE DE CEMENTERIO Y 1 AYUDANTE DE PARQUES Y JARDINES

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso, de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de la Corporación: a) 6 plazas de Limpiadoras Municipales; b) 1 plaza de Ayudante de Cementerio; c) 1 plaza de Ayudante de Parques y Jardines, encuadradas todas ellas en la Escala de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Estas plazas se corresponden con el Grupo de clasificación E de lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3ª.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

a) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Sexta.

b) El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4ª.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de la calificación por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- A) PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- B) VOCALES:
 - 1) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - 2) Un representante de los trabajadores designado por ellos mismos.
 - 3) La Concejala de Personal
- C) SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y voto.

6ª.- MERITOS A VALORAR.

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes, referidos asimismo, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Por cada mes de servicios prestados en esta Corporación en la actividad objeto de la convocatoria. 0'20 puntos
- b) Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas, en función análoga al objeto de la convocatoria. 0'10 "
- c) Por cada título académico superior al exigido para concursar. 0'50 "
- d) Entrevista personal del aspirante - hasta un máximo de. 3'00 "

La suma de los apartados a) y b) no podrán ser superior a 6 puntos.

El apartado c) se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Las fracciones inferiores a un mes no se tendrán en cuenta en el cómputo de servicios para valoración de méritos.

7ª.- CALIFICACION DE LOS MERITOS.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

8ª.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la realización de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los contratos.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto a cualquiera de las plazas no presentara la documentación o ésta no reuniese los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, la Alcaldía formulará propuesta en favor del que le siga en el orden de la lista.

NOVENA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación supletoria el R.D. 2223/84, Ley 8/80, Ley 30/84, Ley 7/85, R.D. 352/86 y Texto Refundido.

Torredonjimeno, 8 de marzo de 1992.- La Secretaria occtal, El Alcalde.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO,

HACE SABER: Que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 12 del mes actual, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, con arreglo a las siguientes BASES:

BASES QUE REGIRAN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, y retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que a continuación se expresan, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, según certificación expedida por el órgano correspondiente del Ministerio de Educación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3ª.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos, con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen.

4ª ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará en la misma, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el R.D. 896/91, y cumpliendo los requisitos de número, titulación y especialidad exigidos en el artículo 11 del R.D. 2.223/84, estará compuesto por los siguientes miembros:

A) PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejál en quien delegue.

B) VOCALES:

- 1) Un representante de la Junta de Andalucía.
- 2) Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- 3) La Concejál de Personal.
- 4) Un representante de la Junta Personal con voz pero sin voto.

C) SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y voto.

Si algún opositor solicitase la práctica del cuarto ejercicio de carácter voluntario y superase los tres primeros, para la calificación de aquél el Tribunal se ampliará en un miembro más, técnico en la materia, y nombrado por la Alcaldía, mediante resolución, antes de la iniciación del ejercicio en cuestión.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se verificará un sorteo. El resultado del mismo se publicará en la resolución a que se refiere la Base cuarta, y la lista completa de opositores, con el número obtenido en el sorteo se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará igualmente en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho

a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7ª.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y consistente en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. En la realización de este ejercicio no se permitirá a los opositores la utilización de máquinas eléctricas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y consistente en desarrollar, por escrito en un período máximo de ciento cincuenta minutos, dos temas, uno de cada parte, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. Se valorarán los conocimientos de los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO: Obligatorio y consistente en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

CUARTO EJERCICIO: De carácter voluntario consistirá en el conocimiento práctico del sistema operativo MS-DOS y del Paquete integrado "Works 2.0" en sus apartados Procesador de Texto y Base de Datos.

Quienes deseen realizar este cuarto ejercicio deberán hacerlo constar en su instancia.

8ª.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los tres primeros ejercicios, será de cero a diez.

El ejercicio voluntario se calificará de cero a dos puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9ª.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para formular la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los solos efectos del artículo 23 del Reglamento de 19 de Diciembre de 1984, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o ésta no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, la Alcaldía formulará propuesta en favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez efectuado el nombramiento por la Comisión Municipal de Gobierno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si el nombrado no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

10ª.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación, como legislación supletoria la Ley 7/85 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio; Ley 30/84 de 2 de Agosto; y Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre.

Torredonjimeno, 8 de marzo de 1992.- La Secretaria
acctal, El Alcalde.

A N E X O

TEMARIO DEL SEGUNDO EJERCICIO

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución de 1978. Los Derechos y Deberes Fundamentales. Nociones Generales.
- 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones Generales.
- 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- 5.- El procedimiento administrativo: su significación. Fases del Procedimiento Administrativo.
- 6.- El Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
- 7.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 8.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.
- 9.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Municipal y el control de la legalidad.
- 10.- La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.
- 11.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social: Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 12.- Los Bienes de las Entidades Locales.
- 13.- Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 14.- Régimen jurídico del gasto público local.
- 15.- Los presupuestos Locales.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECIFICAS.-

- 1.- Las Formas de Acción Administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.
- 2.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
- 3.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 4.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 5.- Los actos administrativos. Concepto y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 6.- Los Recursos Administrativos. Concepto y Clases. Recurso de Alzada. Reposición, Revisión y Suplica.
- 7.- El funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 8.- Concepto de Documento y Archivo. Funciones del Archivo. Clases de Archivo. Especial consideración al archivo de gestión.
- 9.- Atención al público. Acogida e información al Administrado. Los Servicios de Información Administrativa.

- 10.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 17 de Diciembre de 1992.

1.2.- La provisión de plazas se realizará por el sistema de concurso.

1.3.- Las plazas ofertadas son:

- 3 Auxiliares Administrativos.
- 1 Encargado de Obras.
- 1 Guarda Colegio.

Las referidas plazas están dotadas por las retribuciones equivalentes al convenio colectivo aplicables al puesto de trabajo.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido 18 años y no esté de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las diferentes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- f) Estar en posesión del título exigible; plazas de auxiliares, graduado escolar; encargado de Obras y guarda de Colegio, certificado de estudios primarios.

TERCERO.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, dirigido al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base 2.

A la instancia deberá acompañarse fotografía tamaño carné y fotocopia del D.N.I.

Se adjuntarán todos los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes, no teniendo en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados o acreditados.

Asimismo se acompañará justificante de pago de los derechos de examen, que se establecen en 1000 ptas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de un mes; con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos, D.N.I., así como el lugar y fecha del comienzo del concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, en el anuncio citado anterior, se establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación, se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas en días laborables en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

Concurso: constará de una sola fase: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

PLAZAS DE AUXILIARES.-

A) Servicios prestados a la Corporación, cualquiera que sea la adscripción al puesto de trabajo en los últimos tres años. Puntuación máxima 4 puntos (0,25' por mes de servicio).

b) Por figurar como demandante de empleo acreditado por la Oficina del INEM, durante los últimos 12 meses. Puntuación máxima 1 punto (0,10 por mes).

C) Por haber prestado Servicio como auxiliar administrativo por periodo superior a 6 meses en la Junta de Andalucía, 0,75 puntos.

D) Por haber prestado servicios como auxiliar administrativo en cualquier otra entidad pública o privada, por un periodo superior a un año, 1,50 puntos.

PLAZA ENCARGADO DE OBRAS.-

A) Servicios prestados a la Corporación, cualquiera que sea la adscripción al puesto de trabajo en los últimos tres años. Puntuación máxima 4 Puntos (0,25 por mes de servicio).

B) Experiencia en trabajos de albañilería en general. Puntuación máxima 3 Puntos. (0,50 puntos por año de trabajo).

C) Por figurar como demandante de empleo acreditado por la Oficina del INEM. Puntuación máxima 1 Punto. (0,10 por mes)

PLAZA DE GUARDA DE COLEGIO.-

A) Servicios prestados a la Corporación, cualquiera que sea la adscripción al puesto de trabajo en los últimos tres años. Puntuación máxima 4 Puntos. (0,25 por mes de servicio).

B) Por figurar como demandante de empleo acreditado por la Oficina del INEM. Puntuación máxima 1 Punto. (0,10 por mes)

Los méritos serán valorados de 0 a 10 puntos por el Tribunal Calificador.

SEXTO.- FORMACION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES.-

El Tribunal que juzgará las Pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.
Vocales: Dos Concejales designados por la Comisión Informativa de Personal; 1 funcionario de carrera; y 1 miembro del Comité de Empresa del Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artº. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las Pruebas respectivas, un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

En lo no previsto en estas Bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presente, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

Una vez valorado, los méritos de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador, formulará propuesta a favor del que reúna mayor puntuación, quedando excluido el resto.

SEPTIMO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas, con el nombre del aprobado, los documentos relativos a las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la correspondiente función.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor no presentase la documentación aludida, el órgano competente procederá a la formalización del contrato y hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Transcurrido el periodo de prueba determinado, en su caso, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal fijo.

OCTAVO.- BASE FINAL.-

En todo lo no previsto en las Bases anteriores, se estará a lo que dispone la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como cuantas disposiciones de carácter local sean de aplicación, en el R.D. 712/82, de 2 de Abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobada por R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre y Ley 23/88 de 28 de Julio.

Ayamonte, 25 de marzo de 1993.- El Alcalde acc.

ANUNCIO de Bases.

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL-

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.- Se convocan pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes en la Plantilla Municipal de funcionarios de carrera, y que figuran en la Oferta de Empleo de 1992. Estas plazas son ASISTENTE SOCIAL Y VEGILANTE DE OBRAS.

La provisión de estas plazas se realizará por el sistema de Oposición Libre, y de acuerdo a estas normas generales y específicas que correspondan a cada plaza.

El programa que ha de regir en las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplido 18 años, y no exceder de aquella edad en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- 3.- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en cada caso.
- 4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud conforme a modelo oficial de la entidad, que se presentará en el Registro general del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el B.O.E. El interesado adjuntará a dicha solicitud una fotocopia del D.N.I., una foto tipo carné y comprobante de haber satisfecho los derechos de exámen, que se fija en 1.000 ptas. para cada plaza, y podrán ser abonadas en cualquier oficina de Banco o Cajas de Ahorros.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo de un mes, dictará resolución aprobando la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la

composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior, para poder subsanar los defectos que hayan motivados la exclusión.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: 1 representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación.

2 Concejales designados por la Comisión Informativa de Personal.

1 miembro de los Delegados de Personal Funcionarios.

Podrá el Tribunal ser asesorado por funcionarios o personas especializadas en la materia de las plazas convocadas, que actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias señaladas en el art.º 20 de la LPA, y los aspirantes podrán recusar a dichos miembros, cuando concurren las circunstancias previstas para ellos en la legislación vigente.

Previo concacatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros, bien titulares, bien suplentes, para actuar válidamente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento, a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. A efectos de incidencias y comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.-

SEXTO.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de ellos cuyo primera apellido figure por la letra "h", de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de Abril de 1992.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios se efectuará en los locales donde se hayan celebrado los primeros.

El Tribunal podrá excluir durante el proceso selectivo a algunos de los aspirantes si tuviese conocimiento de que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- LISTA DE APROBADOS.- Finalizada las pruebas selectivas el Tribunal hará pública, en los lugares de celebración de pruebas, y tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aprobados, que no podrá contener mayor número de estos que de plazas ofertadas. El Tribunal remitirá copia certificada de la Lista a la Alcaldía del Ayuntamiento, especificando, igualmente, relación de aprobados en cada uno de los ejercicios.

OCTAVO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.- En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que se hizo pública la lista de aprobados, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- 2.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, deberán hacer constar que no incurrir en causa alguna de incompatibilidad.
- 3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal que proceda en la que conste su condición, antigüedad y demás extremos reglamentarios.
- 4.- Quienes salvo caso de fuerza mayor no presenten la documentación o carecieran de algunos de los requisitos contenidos en la convocatoria decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrados funcionarios, al servicio de la Administración municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 5.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación, la Alcaldía remitirá al órgano municipal competente propuesta de nombramiento, a la que se unirán

fotocopia del DNI y de la solicitud de participación en las pruebas selectivas. Formulado el nombramiento y previo a la toma de posesión o suscripción de contratos, los aspirantes deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

6.- El plazo de toma de posesión para funcionarios será de un mes a contar desde la notificación al interesado del acuerdo sobre nombramiento.

NOVENO.- NORMA FINAL.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, y en los casos y formas establecidos en las Ley de Procedimiento Administrativo. La Administración podrá revisar las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.-

1.1.- Número total de vacantes: una de cada categoría y clase.

1.2.- Régimen Jurídico:

- Asistente Social: Funcionario de la Escala de Administración Especial; Subescala técnica; Técnico Medio; Grupo B.

- Vigilante de Obras: Funcionario de la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; clase Auxiliar; Grupo D.

1.3.- Jornada Normal.

1.4.- Titulación requerida:

- Plaza de Asistente Social: Asistente Social.

- Plaza de Vigilante de Obras: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

1.5.- Pruebas selectivas.- Ejercicios:

- 1º Ejercicio.- De carácter técnico y consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas sobre las materias contenidas en el grupo de materias comunes, este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, con puntuación mínima para aprobar de 5 puntos.

- 2º ejercicio.- Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, de dos temas elegidos entre cuatro sacados a suerte por el Tribunal, de los correspondientes al grupo de materias específicas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar una calificación mínima de 5 puntos.

- 3º Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 2 horas, un o varios supuestos técnicos relacionados con las materias específicas y a propuesta del Tribunal. Para la realización los aspirantes podrán utilizar los elementos y textos que estimen necesarios. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se deberá alcanzar, para aprobar, una puntuación mínima de 5 puntos.

Las pruebas de los tres ejercicios serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio.

TEMARIO PARA LA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL

MATERIAS COMUNES.-

TEMA 1º.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2º.- La Corona. Los Poderes del Estado.

TEMA 3º.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

TEMA 4º.- Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

TEMA 5º.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 6º.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7º.- Entidades locales territoriales. Organización y competencias.

TEMA 8º.- Principios de actuación administrativa. La autoridad local.

TEMA 9º.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 10º.- Personal al servicio de los Entes Locales. Derechos, deberes y régimen disciplinario.

TEMA 11º.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 12º.- Los Presupuestos Locales. Régimen Jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- El Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 2.- Servicios Sociales Comunitarios.

TEMA 3.- Servicios Sociales Especializados.

TEMA 4.- Objeto y objetivos de los Servicios Sociales.

TEMA 5.- La información y orientación como prestación básica de los Servicios Sociales.

TEMA 6.- La intervención social individual-familiar.

TEMA 7.- Servicios Sociales de atención a la infancia y juventud.

TEMA 8.- Servicios Sociales para la tercera edad.

TEMA 9.- Servicios Sociales para la mujer.

TEMA 10.- Servicios Sociales para minusválidos.

TEMA 11.- Servicios Sociales para transeúntes.

TEMA 12.- Servicios Sociales para inmigrantes, retornados y extranjeros.

TEMA 13.- Servicios Sociales para grupos marginados.

TEMA 14.- La interdisciplinariedad en Servicios Sociales.

TEMA 15.- Planes integrales. Definición, fundamentación y estrategias.

TEMA 16.- Métodos de investigación social.

TEMA 17.- Los problemas y necesidades sociales. Orígenes, manifestación, consecuencias y alternativas.

TEMA 18.- La inadaptación social. Definiciones, causas, manifestaciones y alternativas.

TEMA 19.- Metodología del trabajo social. Técnicas e instrumentos.

TEMA 20.- El trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales: Principios, objetivos y funciones.

TEMA 21.- Metodología y técnicas del trabajo con grupos.

TEMA 22.- Características psicosociales de las familias desestructuradas.

TEMA 23.- El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informa. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

TEMA 24.- Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social: Régimen general. Regímenes especiales: Características y enumeración: Sistemas especiales. Características generales.

TEMA 25.- Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

TEMA 26.- Servicios comunes. La Tesorería General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática. Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: organización, funciones y competencias.

TEMA 27.- La constitución de la relación jurídica de aseguramiento: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y Bajas. Procedimiento.

TEMA 28.- Cotización: Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

TEMA 29.- Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas, ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

TEMA 30.- Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

TEMA 31.- Asistencia sanitaria. Objeto, hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.

TEMA 32.- Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica, nacimiento, duración y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional, duración, prestaciones.

TEMA 33.- Invalidez permanente. concepto y clases. Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

TEMA 34.- Jubilación. Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez.

TEMA 35.- Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

TEMA 36.- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta cotización y prestaciones.

TEMA 37.- El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

TEMA 38.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios colectivos.

TEMA 40.- El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

TEMA 41.- Los Sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los Sindicatos. La libertad sindical: Fundamentos constitucionales, el "contenido esencial de la libertad sindical". La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.

TEMA 42.- La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio.

TEMA 43.- El derecho a la huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

TEMA 44.- La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de Personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

TEMA 45.- El contrato de trabajo. Modalidades de contrato de trabajo: contrato temporal de fomento de empleo. Contrato a tiempo parcial. contrato en prácticas. Contrato para la formación. Contratos de interinidad.

TEMA 46.- El salario: Concepto y clases. La composición del salario, la jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

TEMA 47.- El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

TEMA 48.- La protección contra el desempleo. La protección contributiva por desempleo. Los subsidios por desempleo. Prestaciones complementarias.

TEMA 2.- Características generales del subsuelo: Excavaciones, acodolamientos y entibados en desmontes, zanjas y pozos.

TEMA 3.- Idea general de los distintos sistemas de cimentación.

TEMA 4.- Edificaciones de muros de cargas: sus clases. Aparejos de ladrillo. Fábrica de mampostería. Entramados de madera. Cubiertas tradicionales.

TEMA 5.- Edificaciones de estructura de hormigón armado: forma de trabajo de sus distintas piezas. Armaduras, sus clases y colocación: Idea general de la normativa en vigor.

TEMA 6.- Edificaciones de estructura metálica: Sistema de enlace de sus piezas. Perfiles comerciales.

TEMA 7.- Instalaciones generales de un edificio: redes interesadas y exteriores de alimentación y desagüe.

TEMA 8.- Pavimentaciones y redes generales en vías para tráfico rodado y de peatones.

TEMA 9.- Idea general de ruinas en la edificación: Clase de ruina: causas y soluciones de emergencia. Apuntalamientos.

TEMA 10.- Idea general del Reglamento de Seguridad e higiene en el trabajo.

TEMA 11.- Licencias urbanísticas: actos sujetos a licencias. Obras de nueva planta, obras menores. Tramitación.

TEMA 12.- Protección de la legalidad urbanística: obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Infracciones urbanísticas.

TEMA 13.- Ordenes de ejecución. Deber de conservación. Declaración de ruina.

TEMA 14.- Clase de planes de ordenación.

TEMA 15.- Planeamiento en el término municipal de Ayamonte.

TEMA 16.- Callejero de Ayamonte.

Ayamonte, 25 de marzo de 1993.- El Alcalde acc.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION DE GRANADA

ANUNCIO-COMUNICACION, sobre la elección que ha de celebrarse para cubrir dos vacantes en el Pleno. (PP. 1008/93).

En virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (Boja núm. 104 de 18 de diciembre de 1990), por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, se comunica a los Electores inscritos en los Grupos «Sección Comercio - Grupo A- Apartado d y Sección Comercio - Grupo A- Apartado e» del Censo Electoral de esta Cámara, que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo, adoptó por unanimidad el acuerdo de declarar las vacantes indicadas.

Esta comunicación, que también será anunciadas en el Diario Ideal, tiene por fin el que los electores de esos Grupos en que se han producido las vacantes puedan presentar las candidaturas para proveerlas, mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mayor información al electorado se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 401/90, de 27 de noviembre por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza:

I. Puestos a cubrir:

Dos, en los Grupos: Sección Comercio - Grupo A - Apartado d. Sección Comercio - Grupo A - Apartado e.

II. Electores:

Tendrán derecho electoral activo las personas naturales y jurídicas inscritas en los referidos Grupos del Censo Electoral, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

TEMARIO PARA OCUPAR LA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado

TEMA 3.- El derecho administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 4.- Recursos de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público.

MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Materiales de construcción. Anidos, cementos, aceaos, yesos, barro cocido, madera, piezas vitrificadas, vidrios, pinturas, mármoles, piedras naturales y artificiales.

El Censo correspondiente a dichos Grupos se encuentra expuesto a disposición de los electores interesados en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada, sita en Calle Paz núm. 18.

III. Elegibles:

Para ser elegible se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Formar parte del Censo correspondiente a los Grupos referidos.
- B) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- C) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

D) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial del Grupo del Censo en el territorio español o en el ámbito de la Comunidad Económica Europea cuando se trate de empresas dedicadas a esa misma actividad procedente de otros países miembros.

E) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elección.

Las empresas extranjeras dedicadas a la actividad empresarial referida, no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea con establecimientos o sucursales en España, pueden ser elegidas, si cumplen los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

IV. Candidaturas:

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA del presente Anuncio-publicación.

Las candidaturas que se presenten deberán estar avaladas con la firma de 10 electores como mínimo. La autenticidad de las firmas se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Cámara.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Comité Ejecutivo, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de candidatura, procederá a la proclamación de las mismas, en el plazo de diez días, o contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación.

En todo lo demás, para la provisión de las vacantes declaradas en los Grupos Sección Comercio Grupo A - Apartado d y Sección Comercio - Grupo A - Apartado e, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto, del que se facilitará fotocopia en el Servicio de información existente en la Secretaría de la Cámara a todos los interesados que así lo deseen.

V. Voto por correo:

a) El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado, en modelo normalizado que será facilitado por la Cámara, será el de los veinte días siguiente a los de la publicación de este anuncio-comunicación en el BOJA.

b) El Secretario General de la Cámara deberá enviar, por correo certificado, al peticionario del voto por correo los documentos a que se refiere el Art. 7º 1.2 y 1.3 del Decreto 401/1990 antes de diez días de la fecha de elección.

c) El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Cámara de Comercio, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos en la Cámara antes de las doce horas del día anterior a que se celebren las elecciones.

d) Los modelos normalizados de solicitudes de voto por correo, tanto para personas físicas como jurídicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Cámara, Calle Paz núm. 18.

e) En la solicitud de voto por correo será necesario hacer constar:

Nombre y apellidos del elector en el Grupo correspondiente.

Se adjuntará una fotocopia del D.N.I. del firmante.

Si se trata de una persona jurídica.

Domicilio social.

Datos personales del representante y carga que ostenta en la sociedad.

N.I.F. de la entidad.

Poder suficiente.

Asimismo, se hace constar expresamente que las candida-

turas así como las solicitudes de voto por correo han de ser presentadas en la Sede de la Cámara, en Calle Paz núm. 18.

VII. Fecha y horario para la votación:

Al no conocerse la fecha en que el presente anuncio comunicación será publicado en el BOJA, oportunamente se dará a conocer por el Diario Ideal el día y horario de las votaciones.

Las votaciones tendrán lugar en la sede de la Cámara, sita en Calle Paz núm. 18.- El Secretario General, Fernando Mir Gómez.

CP. NIÑO DE BELEN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 551/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Dª Catalina Mayorgo Fernández, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. «Niño de Belén».

Málaga, 2 de marzo de 1993.- El Director, Manuel Álvarez Vázquez.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO de Asamblea General Ordinaria.
(PP. 1017/93).

De conformidad con lo establecido en el apartado número 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Consejeros Generales de esta Institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de mayo, a las 17,30 horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sita en Plaza de Villamena, número 1, de Granada. En caso de no reunirse el quórum necesario, se celebrará, en segunda convocatoria, media hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del día o trator será el siguiente:

Punto 1º. Apertura de la sesión por el Presidente.

Punto 2º. Intervención del Presidente.

Punto 3º. Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Punto 4º. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados de 1992, así como de la aplicación de éstos a los fines de la Entidad.

Punto 5º. Liquidación del Presupuesto de Obra Social correspondiente a 1992 y aprobación, si procede, del Presupuesto de Obra Social para 1992.

Punto 6º. Designación de interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

Punto 7º. Ruegos y Preguntas.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 29 de marzo de 1993.- El Presidente, José Olea Varón.

NOTARIA DE DON MARIN-ALFONSO SANCHEZ-FERRERO ORUS

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 875/93).

Martín-Alfonso Sánchez-Ferrero Orus, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Marbella y despacho profesional en la calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta.

HAGO SABER:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial sumario de ejecución hipotecaria, número de expediente 4/92, de la siguiente finca:

Cuatro. Vivienda unifamiliar sita en la Urbanización Cercado del Regidor, término de Benahavís. Tiene una superficie útil de noventa y tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y total construida de ciento treinta y nueve metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Es de tipo A. Consta de dos plantas la baja distribuida en vestidor, cocina, aseo, salón-comedor, jardín delantero y trastero y la alta de tres dormitorios y dos baños. Linda: derecha entrando, vivienda número tres; izquierda, vivienda número cinco; y fonda, propiedad de Doña Ana Montesinos.

Cuota: Tres enteros trece centésimas por ciento.

Inscripción: Registro número Tres de los de Marbella, tomo 1.183, libro 38, folio 94, finca número 2.369, inscripción 5º.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1º. Se señala como fecha para la primera subasta el día 12 de mayo de 1993, a las doce horas; la segunda, en su caso, el día 9 de junio de 1993, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, el día 7 de julio del mismo año, a las doce horas. En el caso de mejora de postura en la tercera subasta, se señala, para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 14 de julio de 1993, a las doce horas.

2º. Todas las subastas se celebrarán en el estudio de esta Notaría, situada en calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta de la ciudad de Marbella (Málaga).

3º. El tipo para la primera subasta será de trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesetas (13.446.520 ptas.); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad, celebrándose la tercera sin sujeción a tipo.

4º. La documentación y la certificación registral de la finca pueden consultarse en la Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al de la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5º. Los postores deberán consignar, previamente, en la Notaría, el treinta por ciento (30,00%) del tipo correspondiente de la primera y segunda subasta o el veinte por ciento (20,00%) del de la segunda, para tomar parte en la tercera.

6º. Sólo por adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Marbella, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 876/93).

Martín-Alfonso Sánchez-Ferrero Orus, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Marbella y despacho profesional en la calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta.

HAGO SABER:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial sumario de ejecución hipotecaria, número de expediente 8/92, de la siguiente finca:

Número Tres. Vivienda unifamiliar con terreno aneja integrada en la Urbanización «Flores de Andalucía», de la Supermanzana F. (El Colorado), en Nueva Andalucía del término municipal de Marbella. El terreno está constituido por la parcela C de la Primera Fase de la Urbanización. Mide 840 metros cuadrados y sobre el mismo, dentro de su superficie y completa-

mente rodeado por ella, se encuentra una vivienda unifamiliar tipo chalet de una sola planta, que se desarrolla en dos niveles, planta y entreplanta: a) la planta tiene una superficie construida de 159,80 metros cuadrados y otros 106,10 metros cuadrados de terrazas y porches, estando distribuida en entrada con pérgola, un dormitorio principal, con cuarto de baño incorporado, dos dormitorios, uno con pérgola y el otro con porche, otro cuarto de baño, aseo, cocina, estar-comedor, porche y pérgola con barbacoa; b) la entreplanta mide 20 metros cuadrados y tiene el acceso al solarium situado sobre la cubierta de la planta. La parcela cuenta con dos accesos uno de ellos peatonal.

Todo junto, terreno y edificación, linda: Frente, por donde tiene su acceso principal, en línea quebrada de 7, 21 y 2 metros, con vial de acceso; derecha entrando, zona de piscina en línea recta de 26 metros y vial de acceso en una línea curva; izquierda, en línea recta de 18,10 metros, finca número 11 (segunda fase de la Urbanización) y finca número 4, ésta en línea recta de 1,80 metros y fonda, en línea recta de 10 metros, finca número 4, y en otra recta de 22 metros, vial de la Urbanización.

Cuota: Tiene asignada una cuota en la Urbanización Flores de Andalucía de 4,38%.

Inscripción: Registro número Tres de los de Marbella, tomo 1.097, libro 101, folio 53, finca número 8.179, inscripción 5º.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1º. Se señala como fecha para la primera subasta el día 10 de mayo de 1993, a las doce horas; la segunda, en su caso, el día 7 de junio de 1993, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, el día 5 de julio del mismo año, a las doce horas. En el caso de mejora de postura en la tercera subasta, se señala, para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 12 de julio de 1993, a las doce horas.

2º. Todas las subastas se celebrarán en el estudio de esta Notaría, situada en calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta de la ciudad de Marbella (Málaga).

3º. El tipo para la primera subasta será de treinta y un millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete pesetas (31.294.727 ptas.); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad, celebrándose la tercera sin sujeción a tipo.

4º. La documentación y la certificación registral de la finca pueden consultarse en la Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al de la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5º. Los postores deberán consignar, previamente, en la Notaría, el treinta por ciento (30,00%) del tipo correspondiente de la primera y segunda subasta o el veinte por ciento (20,00%) del de la segunda, para tomar parte en la tercera.

6º. Sólo por adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Marbella, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 877/93).

Martín-Alfonso Sánchez-Ferrero Orus, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Marbella y despacho profesional en la calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta.

HAGO SABER:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial sumario de ejecución hipotecaria, número de expediente 12/92, de la siguiente finca:

Urbana. Parcela de Terreno, situada en el partido de Las Chapas, del término municipal de esta ciudad de Marbella, en la Urbanización denominada hoy «Pueblo Andaluz».

Linda: Al Norte, con camino de la Urbanización; Sur, por donde

tiene su entrada, con camino de la Urbanización; Este, con el bungalow número 76; y Oeste, con el bungalow número 74.

Ocupa una extensión superficial de sesenta metros, treinta y dos decímetros cuadrados.

Dentro del perímetro de esta parcela existe el Bungalow número 75, correspondiente al Tipo-5, que consta de dos plantas, distribuidas la baja en hall, cocina, cuarto de aseo y living, y la planta alta, consta de tres dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida en planta baja de cuarenta metros, treinta y dos decímetros cuadrados, y en planta alta, cuarenta y tres metros, ocho decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de los de Marbella, tomo 1.126, libro 79, folio 142, finca número 5.443, habiendo causado la indicada hipoteca la inscripción número 2º.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1º. Se señala como fecha para la primera subasta el día 11 de mayo de 1993, a las doce horas; la segunda, en su caso, el día 8 de junio de 1993, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, el día 6 de julio del mismo año, a las doce horas. En el caso de mejoría de postura en la tercera subasta, se señala, para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 13 de julio de 1993, a las doce horas.

2º. Todas las subastas se celebrarán en el estudio de esta Notaría, situada en calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta de la ciudad de Marbella (Málaga).

3º. El tipo para la primera subasta será de seis millones ciento ochenta y dos mil cincuenta y ocho pesetas (6.182.058 ptas.); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad, celebrándose la tercera sin sujeción a tipo.

4º. La documentación y la certificación registral de la finca pueden consultarse en la Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al de la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5º. Los postores deberán consignar, previamente, en la Notaría, el treinta por ciento (30,00%) del tipo correspondiente de la primera y segunda subasta o el veinte por ciento (20,00%) del de la segunda, para tomar parte en la tercera.

6º. Sólo por adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Marbella, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

NOTARIA DE DON FERNANDO SALMERON ESCOBAR.

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 919/93).

Fernando Salmerón Escobar, notario de Málaga, con despacho en calle Marqués de Larios, 10, 2º.

HAGO SABER:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la siguiente finca:

Vivienda unifamiliar, en construcción, situada en la parcela de terreno número 511 de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en término municipal de Alhaurín de la Torre. Consta de planta baja y planta alta. Está construida sobre una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie de la parcela a zona de acceso y jardín; la total superficie de la parcela es de dos mil quinientos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, número 7, tomo 113, folio 110, finca 2.915 A.

Y que procediendo la subasta de dicha finca ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 24 de mayo de 1993, a las once horas; la segunda, en su caso, el día 24 de junio de 1993, a las once horas; y la tercera, en el suyo, el día 22 de julio del mismo año, a las once horas; y en caso de mejor postura de la tercera subasta, se señala, para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 29 de julio de 1993, a las once horas.

2º. Todas las subastas se celebrarán en mi notaría.

3º. El tipo para la primera subasta es de 22.439.688 pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada, la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4º. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al de la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5º. Los postores deberán consignar, previamente, en la Notaría de mi cargo, el treinta por ciento del tipo correspondiente o el veinte por ciento del de la segunda, para tomar parte en la tercera.

6º. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Málaga, 22 de marzo de mil novecientos noventa y tres.

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS NUEVA HELIOPOLIS

ANUNCIO. (993/93).

La Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas «Nueva Heliópolis» en liquidación, ha acordado en Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el día 12 de marzo de 1993, proceder a la disolución de la misma.

Sevilla, 25 de marzo de 1993.- Los Liquidadores, Manuel Alonso Reyes, Luis Forero Romero, Luis Merino Ramos.

PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACION
DE ANDALUCIA. 1993.**

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63